

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

#### Área de Gobierno Electrónico y Régimen Interior

Extracto de la convocatoria de subvenciones para la adquisición de equipamientos informáticos, para la "Transformación Digital" de ayuntamientos de la provincia de Jaén, ejercicio 2021. BOP-2021-3525

Convocatoria de subvenciones para la adquisición de equipamientos informáticos, para la "Transformación Digital" de ayuntamientos de la provincia de Jaén, ejercicio 2021. BOP-2021-3531

#### AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo correspondiente al año 2021. BOP-2021-3501

Aprobación inicial del Reglamento de la Mesa General de Negociación. BOP-2021-3505

#### AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Delegación de funciones de la Alcaldía en la Primera Teniente de Alcalde. BOP-2021-3493

#### AYUNTAMIENTO DE ARQUILLOS (JAÉN)

Aprobación inicial del Presupuesto General del ejercicio 2021, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal. BOP-2021-3509

#### AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

Aprobación inicial de la Modificación número 1-2021 del Plan General de Ordenación Urbanística de Baeza. Artículo 17.28.1. BOP-2021-3108

#### AYUNTAMIENTO DE BÉLMEZ DE LA MORALEDA (JAÉN)

Aprobación definitiva de la modificación de crédito núm. 5 del vigente presupuesto, mediante la modalidad de crédito extraordinario. BOP-2021-3480

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora por licencias urbanísticas y actuaciones urbanísticas mediante declaración responsable. BOP-2021-3482

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. BOP-2021-3484

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la tramitación de determinadas actuaciones urbanísticas mediante declaración responsable y comunicación previa. BOP-2021-3485

Aprobación de las listas cobratorias de agua potable, depuradora y canon de la Junta de Andalucía correspondientes al segundo trimestre de 2021. BOP-2021-3488

#### AYUNTAMIENTO DE FUENSANTA DE MARTOS (JAÉN)

Aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por licencia urbanística, órdenes de ejecución y control administrativo para declaración responsable. BOP-2021-3257

#### AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN (JAÉN)

Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 13/2021, en la modalidad de Crédito Extraordinario. BOP-2021-3499

#### AYUNTAMIENTO DE IZNATORAF (JAÉN)

Aprobación inicial de las Ordenanzas fiscales reguladoras de determinadas Tasas. BOP-2021-3479

Aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos número 3/2021. BOP-2021-3487

#### **AYUNTAMIENTO DE JAÉN**

Aprobación del Padrón contributivo de la Tasa por el Tratamiento y Transformación de Residuos Sólidos Municipales correspondiente al año 2021. BOP-2021-3494

#### **Gerencia Municipal de Urbanismo de Jaén.**

Aprobación definitiva de la delimitación de la Unidad de Ejecución número 38-bis del PEPRI en las inmediaciones de la plaza de Santiago. BOP-2021-3496

#### **AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)**

Delegación de funciones de la Alcaldía en la Primera Teniente de Alcalde. BOP-2021-3264

#### **AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO (JAÉN)**

Aprobación del Padrón relativo a las Tasas de Basura, Agua, Alcantarillado y Depuración correspondiente al segundo trimestre de 2021. BOP-2021-3478

#### **AYUNTAMIENTO DE TORREDEL CAMPO (JAÉN)**

Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización UE-SU-14 Área 1. BOP-2021-3503

#### **AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)**

Exposición pública y aprobación de los Padrones Fiscales de 2021. BOP-2021-3492

#### **AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)**

Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020. BOP-2021-3497

### **JUNTA DE ANDALUCÍA**

#### **DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA EN JAÉN.**

Anuncio de 24 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca de Jaén, por el que se publica la Resolución de la Dirección General de Infraestructuras del Agua de 16 de junio de 2021, por la que se aprueba expediente de información pública y definitivamente el proyecto de construcción de colectores y EDAR de Campillo de Arenas-Noalejo (Jaén), Clave: A5.323.1144/2111, y la relación de bienes y derechos de necesaria expropiación para el mencionado proyecto. BOP-2021-3175

#### **DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN**

Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción del proyecto de nueva LSMT por nueva canalización bajo calzada y reforma CT n.º 30684 "Cuevas" para adecuación de derivación aérea de media tensión, T.M. Bémez de la Moraleda. Expte.: AT. 240/2016-2. BOP-2021-2958

#### **DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES EN JAÉN**

##### **Servicio de Administración Laboral**

Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Vigón Oeste S.A., para su centro de trabajo de La Carolina, Jaén. BOP-2021-3329

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

#### **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA**

Convocatoria del cargo de Jueces de Paz de Sorihuela del Guadalimar (Jaén). BOP-2021-3268

Convocatoria del cargo de Jueces de Paz de Sorihuela del Guadalimar (Jaén).

BOP-2021-3269

## **ANUNCIOS NO OFICIALES**

### **COMUNIDAD DE REGANTES**

**Vega de la Higuera, de Huesa (Jaén).**

Convocatoria Junta General de fecha 8 de agosto de 2021.

BOP-2021-3428

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE GOBIERNO ELECTRÓNICO Y RÉGIMEN INTERIOR

**2021/3525** *Extracto de la convocatoria de subvenciones para la adquisición de equipamientos informáticos, para la "Transformación Digital" de ayuntamientos de la provincia de Jaén, ejercicio 2021.*

#### **Anuncio**

BDNS (Identif.): 576376

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/576376>)

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTOS INFORMÁTICOS, PARA LA "TRANSFORMACIÓN DIGITAL" DE AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN, EJERCICIO 2021.

Anexo: Extracto de la convocatoria

BDNS:

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

*Primero: Beneficiarios.*

Ayuntamientos de la provincia de Jaén.

*Segundo: Objeto.*

Adquisición de equipamientos informáticos destinados a profundizar en el proceso de digitalización, mediante la dotación de equipos para mejorar la capacidad de las competencias digitales de los funcionarios y equipamientos para desarrollar y reforzar la seguridad de las redes de comunicaciones que habitualmente usan los Ayuntamientos de la Provincia menores de 20.000 habitantes.

*Tercero: Bases reguladoras.*

Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para 2021 (BOP número 247 de 30/12/2020).

*Cuarto: Cuantía.*

Financiación de la Convocatoria: 200.000,00 euros.  
Cuantía máxima de la subvención: 3.700,00 euros

*Quinto: Plazo de presentación de solicitudes.*

Desde la publicación del presente extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia hasta el 01 de septiembre 2021.

*Sexto: Otros datos de interés.*

Plazo de ejecución de actividades:

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Gastos Subvencionables:

Son los previstos en el artículo 7 de la convocatoria.

Compatibilidad: Sí

Documentación:

La prevista en el artículo 9 de la convocatoria.

Criterios de valoración:

Se contienen en el artículo 14 de la convocatoria.

Forma de pago:

El pago se realizará de forma anticipada según lo previsto en el artículo 21 de la Convocatoria.

Forma de justificación:

Se realizará según lo previsto en el artículo 20 de la Convocatoria.

Jaén, 21 de julio de 2021.- La Diputada Delegada del Área de Gobierno Electrónico y Régimen Interior (P. D. Resol. nº 772 de 17/07/2019), MARÍA ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE GOBIERNO ELECTRÓNICO Y RÉGIMEN INTERIOR

**2021/3531** *Convocatoria de subvenciones para la adquisición de equipamientos informáticos, para la "Transformación Digital" de ayuntamientos de la provincia de Jaén, ejercicio 2021.*

#### Edicto

La Sra. Diputada del Área de Gobierno Electrónico y Régimen Interior D.<sup>a</sup> África Colomo Jiménez (P. D. Resolución n. 772 de fecha 17 de julio de 2019), ha dictado Resolución número 82 de fecha 21 de julio de 2021, por la que se aprueba la "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTOS INFORMÁTICOS, PARA LA "TRANSFORMACIÓN DIGITAL" DE AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN, EJERCICIO 2021, cuyo texto es el siguiente:

"Visto el Informe Jurídico que emite el Jefe del Servicio de Nuevas Tecnologías sobre "Convocatoria de subvenciones para la adquisición de equipamiento informático, para la "Transformación Digital" de Ayuntamientos de la Provincia de Jaén" ejercicio 2021, de fecha 02 de julio de 2021.

Visto el Informe de fecha 06 de julio de 2021 del Jefe del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria sobre la indicada Convocatoria.

Visto el informe favorable de Intervención General, de fecha 12 de julio de 2021.

Considerando lo establecido en el artículo 34 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el art. 60.1 del R.D. 500/1990, el art. 185.2 del Real Decreto Legislativo de 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 18.4 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto. Así como la delegación expresada en la Resolución, núm. 772 de fecha 17 de julio de 2019.

#### RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la "Convocatoria de subvenciones para la adquisición de equipamientos informáticos, para la "Transformación digital" de Ayuntamientos de la Provincia de Jaén" ejercicio 2021, que es del siguiente contenido:

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTOS INFORMÁTICOS,  
PARA LA “TRANSFORMACIÓN DIGITAL” DE AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN, EJERCICIO  
2021**

Exposición de Motivos

La modernización y gestión del cambio en la administración provincial se articula a través de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, la definición de políticas públicas desde la innovación y la apuesta de conjunto, la cooperación con los municipios desde la concertación igualitaria, la prestación de servicios de calidad y gestionados de manera eficiente.

El camino recorrido durante las pasadas legislaturas en el ámbito de las tecnologías estaba sustentado por el Plan Estratégico denominado “Jaén Provincia Digital”, a través del cual se ha estado haciendo realidad la administración electrónica en la provincia de Jaén, mediante la puesta a disposición de soluciones tecnológicas que contribuyen a mejorar los canales de atención y acceso de la ciudadanía a los servicios públicos, mejorar la gestión administrativa y garantizar la integración de la información dentro de una misma administración y entre administraciones.

En concreto en el ámbito municipal, la Diputación de Jaén viene desarrollando el programa conocido como Modelo TIC de Ayuntamiento Digital en la provincia de Jaén, que se sustenta en dos plataformas que permite al Ayuntamiento prestar servicios telemáticos a sus ciudadanos, mejorando así la calidad en la prestación de dichos servicios a la Ciudadanía:

- La primera plataforma es la que suministra todos los servicios de administración electrónica, conocida con el nombre de MOAD H.

- La segunda plataforma está compuesto por los Sistemas de Gestión Municipal de cada Ayuntamiento conocida como OPENLOCAL, que no son sustituidos en ningún momento, sino que se complementan con la capa de tramitación a fin de posibilitar la prestación telemática de los servicios que soportan.

Profundizando en este Modelo TIC de Ayuntamiento Digital, la Diputación de Jaén viene colaborando con la Consejería de la Junta de Andalucía con competencias en materia de régimen local, las Diputaciones Provinciales, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (en adelante, FAMP), el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local (en adelante, COSITAL)) en un proyecto que viene a dotar a toda la administración local de Andalucía de un catálogo en formato electrónico que incluye todos los procedimientos existentes en las diferentes tipologías de la Administración Local, para asegurar su tramitación homogénea, simplificada e íntegramente electrónica por parte de todas las entidades locales. En marzo de 2019 la Consejería con competencias en materia de régimen local, puso en marcha el proyecto para la elaboración del Catálogo Electrónico de Procedimientos de la Administración Local (en adelante, cep@l).

Cep@l es un recurso jurídico-procedimental de carácter electrónico cuyos beneficios más importantes son los siguientes:

- Impulso de una administración electrónica más abierta, homogénea, transparente, disponible y próxima, incrementando el uso de los servicios públicos electrónicos por parte de la ciudadanía y las empresas, así como de la Estrategia de Open Data.
- Todas las administraciones locales andaluzas vamos a disponer de una relación ordenada e individualizada de procedimientos administrativos, que estarán normalizados e incluirán los formularios, modelos y flujo gramas necesarios para permitir la tramitación electrónica completa de los mismos.
- El sistema de información Cep@l garantizará el mantenimiento de dicho catalogo a nivel provincial, así como la capacidad para importar cualquier procedimiento con todos sus componentes a las plataformas de tramitación electrónica más utilizadas.

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, impulsó la utilización de los medios electrónicos en las Administraciones Públicas y en sus relaciones con los ciudadanos y empresas. Dicha Ley, ha sido derogada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que junto con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, constituyen el actual marco normativo en el que se ha consolidado la tramitación electrónica como la forma habitual de gestión de los procedimientos en todas las Administraciones Públicas, reconociendo de forma definitiva el derecho de los ciudadanos a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, así como la obligación de éstas últimas a garantizar dicho derecho, obligándolas a dotarse de los medios adecuados para hacer efectiva la llamada Administración Electrónica.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 36.1.g), atribuye a las Diputaciones o entidades equivalentes, la competencia para la prestación de los servicios de Administración Electrónica en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

En este sentido, la Diputación de Jaén se ha propuesto el Diseño de un Plan de Innovación y Transformación Digital. No es posible abordar una auténtica transformación de la economía y la sociedad sin una Administración pública que actúe como tractor de los cambios tecnológicos, impulsando innovaciones.

Se plantea un proyecto integral de modernización, que responda a las necesidades de la ciudadanía y la economía, basada en la digitalización de los servicios y del funcionamiento de la administración, así como en la mejora de la eficiencia de los servicios.

El proyecto está articulado a través de cuatro ejes estratégicos:

- Comunicaciones.
- Empleado digital.
- Gestión, herramientas y e-administración.
- Servicios a Ayuntamientos.

Y una serie de medidas que se articulan a través de las siguientes líneas de trabajo:

1) Conectividad digital que garantice una comunicación digital adecuada para toda la población, promoviendo la desaparición de la brecha digital entre zonas rurales y urbanas.

- 2) Mejora de las competencias digitales básicas de la ciudadanía y cerrar brechas entre colectivos.
- 3) Desarrollo y refuerzo de la ciberseguridad en redes, datos y comunicaciones de las administraciones públicas.
- 4) Impulso de la digitalización de las Administraciones Públicas, mediante la actualización de las infraestructuras tecnológicas.
- 5) Tránsito hacia una economía del dato, garantizando la seguridad y privacidad y aprovechando las oportunidades que ofrece la Inteligencia Artificial.

Este Plan de Modernización nos debe llevar a un nuevo modelo de municipio debe estar fundamentado en tres conceptos básicos: tecnología, sostenibilidad e innovación. Esto sólo es posible dotando a los municipios de "inteligencia". Nos encontramos ante el marco idóneo para afrontar este fuerte proceso de cambio, organizativo, tecnológico, económico y social, con la visión de transformarse en un entorno dinámico, capaz de responder con eficiencia y calidad a las nuevas expectativas que demanda la ciudadanía. Trabajando desde la escala provincial, se debe planificar, reorganizar y racionalizar sus servicios, y ayudar a los municipios, con una visión unificada.

Por lo expuesto los objetivos de las subvenciones son:

- Impulso de la digitalización de las Administraciones Públicas, mediante la actualización de las infraestructuras tecnológicas.
- Mejora de las competencias digitales básicas de los funcionarios de los Ayuntamientos, mediante la adquisición de equipamiento para los procesos de video reunión, video actas, capacitación y teletrabajo a distancia.
- Desarrollo y refuerzo de la ciberseguridad en redes, datos y comunicaciones de las administraciones públicas.

#### Artículo 1. Objeto

El objeto de la presente convocatoria es regular las subvenciones del Área de Gobierno Electrónico y Régimen Interior para el ejercicio 2021, destinadas a los Ayuntamientos de la Provincia, para la adquisición de equipamiento informático destinado a profundizar en el proceso de digitalización, mediante la dotación de equipos para mejorar la capacidad de las competencias digitales de los funcionarios y equipamientos para desarrollar y reforzar las seguridad de las redes de comunicaciones que habitualmente usan los Ayuntamientos.

#### Artículo 2. Régimen de concesión.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2021 y demás legislación que se de aplicación

con carácter básico o supletorio.

**Artículo 3. Beneficiarios.**

Tendrán la consideración de beneficiarios los Ayuntamientos de la Provincia de Jaén menores de 20.000 habitantes, pudiendo presentar cada uno de ellos una única solicitud.

**Artículo 4. Plazo de ejecución.**

El período de ejecución de las adquisiciones subvencionadas por el Área de Gobierno Electrónico y Régimen Interior será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre 2021, admitiéndose los gastos y justificantes, que acrediten su realización, producidos con anterioridad a la notificación del acto administrativo de concesión pero siempre que hayan tenido lugar en el período antes indicado.

No obstante, por circunstancias específicas, en el acto de concesión se podrá determinar otro período diferente al anteriormente señalado.

**Artículo 5. Financiación.**

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria que se indica a continuación. El importe total de las subvenciones que se concedan según lo regulado en la presente convocatoria no podrá superar el importe que determina a continuación.

<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>Denominación</b>	<b>Cuantía máxima de la convocatoria.</b>
2021.420.9200.76200 Proy. 2021/IA.22	Subvención Hardware y Software Informático a Ayuntamientos.	200.000,00

**Artículo 6. Cuantía de las Subvenciones.**

El importe de las subvenciones no superarán los 3.700,00 euros por parte de la Diputación Provincial, y la financiación de los distintos expedientes se realizará según la siguiente graduación:

- Municipios con población inferior a 5.000 habitantes con un 85 % del coste por parte de la Diputación Provincial y un 15 % por parte del Ayuntamiento.
- Municipios con población entre 5.001 y 10.000 habitantes con un 75 % del coste por parte de la Diputación Provincial y un 25 % por parte del Ayuntamiento.
- Municipios con población entre 10.001 y 20.000 habitantes con un 60 % del coste por parte de la Diputación Provincial y un 40 % por parte del Ayuntamiento.

Las cuantías máximas de las subvenciones se podrán incrementar proporcionalmente finalizado el plazo de solicitudes si existe remanente por un menor número de expedientes presentados respecto al máximo de Ayuntamientos que son elegibles en este Plan Estratégico de Subvenciones.

El porcentaje que reste hasta cubrir el total del coste de la actividad podrá financiarse, bien

con fondos propios, bien mediante obtención de ayudas, recursos, ingresos o subvenciones que para la misma finalidad puedan percibir los beneficiarios de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siendo compatible, en éste último caso, su obtención con la de subvenciones que convocan.

El importe de las subvenciones otorgadas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de cualquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de las actuaciones a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 7. Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables todas las inversiones que se realicen en hardware y software de base requerido para su operación (sistemas operativos, etc.) que por su naturaleza pertenezcan a alguno de los siguientes ámbitos tecnológicos y se realicen dentro del plazo establecido para ello:

- 1) Equipamiento del puesto de trabajo fijo, y servidores de propósito general.
- 2) Equipamiento para puestos de trabajos móviles. Ordenadores portátiles y dispositivos tipo Tablet.
- 3) Equipamientos para impresión y digitalización de documentos.
- 4) Equipamiento e instalación de redes de área local, cableado, etc.
- 5) Equipos y software requerido para la captura de imágenes, videos, así como dispositivos de proyección y pantallas.
- 6) Software y dispositivos de seguridad para el puesto de trabajo o para la red local del Ayuntamiento.

En aplicación del artículo 31.4 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los bienes adquiridos serán destinados al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un período mínimo de dos años.

No serán considerados gastos subvencionables aquellos que vengan a sustituir o reemplazar a cualquiera de las aplicaciones de gestión municipal o cualquier solución de administración electrónica.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que hayan sido objeto de pago derivado de la actuación subvencionada. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.24 párrafo cuarto de las Bases de Ejecución del Presupuesto que le son de aplicación, extremo que será objeto de comprobación en la fase de control financiero, pudiendo dar lugar su incumplimiento a la incoación del procedimiento de reintegro previsto en la LGS.

Artículo 8 Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

Los requisitos para obtener la condición de beneficiario y el régimen de prohibiciones son los establecidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre. General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma.

Se exigirá para obtener la condición de beneficiario el cumplimiento de las condiciones estipuladas en otras subvenciones que le haya sido concedida al beneficiario anteriormente, por el Área de Gobierno Electrónico y Régimen Interior de la Diputación Provincial de Jaén, siempre que hubieren vencido los plazos establecido para ello.

Artículo 9. Solicitud y documentación.

La presentación de las solicitudes de subvención así como toda la documentación requerida para la tramitación o justificación del expediente se realizará a través de la sede electrónica de la Diputación de Jaén que se encuentra en la dirección <https://sede.dipujaen.es>, mediante el acceso con un usuario que tenga el perfil de representación del Ayuntamiento, y una vez autenticado accediendo al apartado “Ayudas y Subvenciones” donde estará publicada la convocatoria, y la descarga de la documentación necesaria.

La dirección electrónica que se reflejara en la solicitud será la que sirva para las notificaciones que se realicen en el marco de la convocatoria.

La firma o presentación de la documentación se deberá realizar con el certificado digital emitido a nombre del Alcalde del Ayuntamiento, y/o por el Secretario y/o Interventor del Ayuntamiento según corresponda, que previamente deberán estar dados de alta como representantes del Ayuntamiento en la sede electrónica de la Diputación de Jaén.

La documentación requerida para la solicitud de las subvenciones estará compuesta por:

1. Solicitud.

Los interesados habrán de presenta una única solicitud, conforme al modelo que figura como Anexo I de ésta convocatoria, acompañada de la documentación que a continuación se especifica.

2. Documentación.

- a) Memoria comprensiva de los objetivos y actividades a desarrollar (Anexo 2).
- b) Plan Financiero de la Subvención, comprensivo de los gastos e ingresos previstos. (Anexo 3).
- c) Factura pro forma o Presupuesto.

Artículo 10. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de ésta Convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén hasta el 1 de septiembre de 2021.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no serán admitidas en

la presente convocatoria.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza a la Diputación Provincial para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella.

Artículo 11. Plazo de subsanación.

Una vez presentada la solicitud de subvención, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante por el medio electrónico para notificar establecido en la solicitud, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su puesta a disposición, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

Artículo 12. Obligaciones del beneficiario de la subvención.

Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b. Al objeto de atender las medidas de difusión y publicidad establecidas en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones, el Ayuntamiento optará por la publicación, durante al menos 10 días, en la página Web del Ayuntamiento de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada o la publicación en el portal de Transparencia.
- c. Los beneficiarios habrán de cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014.
- d. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos, revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, comprensiva de la documentación que se especifica en el artículo 20 de la presente convocatoria.

Artículo 13. Órganos competentes.

El órgano competente para la instrucción de esta convocatoria será la Diputada Delegada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.

El órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de ésta Convocatoria será el Presidente o Diputado en quien delegue, tal como establece en el art. 18.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2021.

Artículo 14. Criterios generales de valoración.

Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios de ordenación:

1) Tendrán prioridad sobre el resto de solicitudes, las de los Ayuntamientos que no hayan recibido subvención de carácter informático por la Diputación en la convocatoria de 2020.

2) Y como segundo criterio de ordenación, el orden de prelación se establecerá por la fecha y hora de entrada de la solicitud válidamente presentada en la Sede Electrónica de la Diputación de Jaén.

Artículo 15. Reformulación de solicitudes y alegaciones.

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente, dictará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará en la forma prevenida en el artículo 19, con el fin de que en un plazo de diez días hábiles puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá carácter de definitiva.

Durante dicho plazo, y para aquellas peticiones de subvenciones que se hubieran formulado por un importe superior al asignado provisionalmente, se instará a los beneficiarios para que reformulen las solicitudes presentadas para que se ajusten a los compromisos y condiciones a la subvención otorgable debiendo respetarse, en todas casi, el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

La presentación de la reformulación de la solicitud implica la aceptación por parte del beneficiario de la subvención por la cantidad asignada en la propuesta de resolución provisional notificada.

De no presentarse reformulación o alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo. Se entiende, asimismo, que el beneficiario acepta la subvención concedida en aquellos casos en los que la cuantía es idéntica a la solicitada.

Transcurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones llevadas a cabo, así como las reformulaciones de las solicitudes, y una vez que merezcan la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado para que se dicte la propuesta de resolución definitiva.

Artículo 16. Resolución, plazo y notificación.

La resolución de ésta convocatoria, que deberá estar debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 62 y 63 de su Reglamento, así como el artículo 35.20.4 de las Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2021.

El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a contar desde la finalización del plazo para presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los beneficiarios para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 17. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución.

El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido, si concurre alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, que podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de terceros y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público, debidamente justificados.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el centro gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, su autorización. Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno.

En aquellos supuestos en los que se hubiera otorgado la subvención para financiar gastos de distintas naturaleza, y la ejecución no debiera ajustarse, estrictamente, a la distribución acordada en la resolución de concesión, por tener carácter estimativo, no se requerirá la presentación por el beneficiario de la solicitud de modificación citada anteriormente cuando las alteraciones que se produzcan entre los dos conceptos, de gasto del presupuesto que conforman el plan financiero no sea superior al 10 % de la subvención.

Cuando en la justificación de la subvención se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder con arreglo a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 18. Recursos.

Contra los acuerdos que se adopten por el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión podrá formularse requerimiento previo previsto en el art. 44 de la Ley 29/1998,

de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recursos contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo al plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Artículo 19. Medios de publicación o notificación.

En materia de publicidad de la presente convocatoria se estará a lo que al respecto prescribe la normativa que resulte de aplicación, y se procederá a su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Los actos que deben notificarse a los interesados se realizarán por el medio electrónico elegido en la solicitud.

Artículo 20. Forma de justificación.

La justificación de la subvención se realizará en la forma establecida en el artículo 35.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto revistiendo la forma de cuenta justificativa simplificada, al no superar en ningún caso la cantidad de 60.000 euros, que constituye un acto obligatorio por parte del Ayuntamiento en la que debe incluir la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una relación certificada de la totalidad de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y fecha del pago realizado. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
3. Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
4. Certificación emitida por el/la Secretario/a de la entidad beneficiaria, de haberse cumplido las medidas de publicidad y difusión de la actividad establecidas en el artículo 12 de la presente Resolución.
5. Certificación emitida por el/la Secretario/a de la entidad beneficiaria, de haberse cumplido

con las obligaciones indicadas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014.

6. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Artículo 21. Pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará de forma anticipada sin necesidad de establecer garantía de conformidad con lo prevenido en el artículo 42.2 a) del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

Artículo 22. Reintegro de la subvención.

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulabilidad del acto administrativo de concesión de la subvención llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos y términos previstos en los artículo 37 de la LGS y del 91 al 93 del Reglamento.

Artículo 23. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones de la subvención.

El incumplimiento por parte del Ayuntamiento de sus obligaciones, dará lugar al reintegro de la subvención en los términos establecidos por la LGS y RLGS en el artículo 36 y siguientes así como el art. 94 y siguientes respectivamente, previa tramitación de procedimiento señalado en el art. 42 de la citada Ley, sin perjuicio de las sanciones que con arreglo al mencionado texto legal proceda imponer.

En la incoación del procedimiento habrá de tomarse en consideración lo dispuesto en el artículo 35.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, relativo a los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones de la subvención.

Artículo 24. Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internaciones siempre que no rebase el costo de la misma.

Artículo 25. Régimen sancionador.

Resulta de aplicación el contenido del artículo 67 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 102 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.



ANEXO I – SOLICITUD  
Subvención para adquisición de equipamiento informático

Datos de la entidad				
Ayuntamiento			C.I.F.	
Alcaldesa/Alcalde Presidenta/e				
Correo electrónico				
Domicilio, calle, plaza o avenida y número				
Localidad	Provincia	Código Postal	Teléfono	Fax

**Documentación que se acompaña:**

- Memoria comprensiva de los objetivos y actividades
- Plan financiero
- Factura proforma o presupuesto

**DECLARO** que son ciertos cuantos datos figuran en la presente y **SOLICITO** sea concedida una subvención por importe de \_\_\_\_\_ euros, para adquisición de equipamiento informático, aceptando con la firma de este documento las condiciones establecidas para la concesión de subvenciones.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firmado \_\_\_\_\_

**Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén**



**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**

RESPONSABLE	Diputación Provincial de Jaén
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Tratamiento de las solicitudes y concesión de subvenciones por el procedimiento de Concurrencia Competitiva previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
LEGITIMACIÓN	Artículo 6.1 c) del Reglamento Europeo de Protección de Datos, Reglamento (UE) 2016/679, de 26 de abril de 2016, y artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento: Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.
DESTINATARIOS DE CESIONES	No se comunicarán datos a terceros, salvo imperativo legal
DERECHOS	En cualquier momento el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, oposición y portabilidad de sus datos mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General o través de la dirección <a href="mailto:dpd@dipujaen.es">dpd@dipujaen.es</a>
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos a continuación.

**INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**

**RESPONSABLE**

El Responsable del Tratamiento es la Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco s/n 23071 – Jaén, siendo el representante su Presidente. Conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, se ha designado a TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL CIF: B-97.140.271, como Delegado de Protección de Datos. Para el ejercicio de los derechos previstos en el mismo, podrá contactar a través de la dirección de correo electrónico: [dpd@dipujaen.es](mailto:dpd@dipujaen.es) (esta dirección de correo electrónico estará disponible, exclusivamente, para consultas relacionadas con la protección de datos).

**FINALIDAD DEL TRATAMIENTO**

Se trata de información que nos facilitan las entidades interesadas con el fin de tramitar las solicitudes de conexión de subvenciones por el procedimiento de Concurrencia competitiva previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No está prevista la toma de decisiones automatizadas o la elaboración de perfiles.

Los datos se conservarán durante el tiempo que se necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron. Será de aplicación la normativa en materia de archivos y documentación.

**LEGITIMACIÓN**

La legitimación del tratamiento de sus datos personales encuentra su fundamento en el tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en este caso la Ley 38/2003, de 26 de noviembre, General de Subvenciones. Los datos personales son de carácter obligatorio, por lo que su no cumplimentación supone la imposibilidad de llevar a cabo los tratamientos anteriormente descritos y el cumplimiento de las finalidades definidas en el apartado anterior.

La base jurídica para el tratamiento de los datos del interesado es el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, de conformidad el artículo 6 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 y en el artículo 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



#### DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS

Los datos personales recogidos mediante el formulario, tendrán como destinatarios las unidades administrativas de la Diputación Provincial de Jaén en la tramitación de las subvenciones del Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico.

No se comunicarán datos a terceros, salvo imperativo legal.

No se prevén transferencias internacionales de datos.

#### DERECHOS

En cualquier momento el interesado podrá ejercer los derechos recogidos en los artículos 15 y siguientes del Reglamento (UE) 2016/379, de 27 de abril de 2016, si como los señalados en el artículo 12 y siguientes de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General. Estos derechos son los que a continuación se indican:

Derecho a obtener del responsable del tratamiento confirmación de si se están o no tratando datos personales que le conciernen y, en tal caso derecho de acceso a los mismos y, a la siguiente información: los fines del tratamiento, categorías de datos personales que se tratan y de las posibles comunicaciones de datos y sus destinatarios. De ser posible, ser informado del plazo de conservación de sus datos. De no ser posible, los criterios para determinar este plazo.

Derecho a obtener sin dilación indebida la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernen y, en caso de ser incompletos a que se completen, inclusive mediante una declaración adicional.

Derecho de supresión de los datos personales sin dilación indebida en los supuestos contemplados en el artículo 17, salvo las excepciones recogidas en el mismo.

Derecho a la limitación del tratamiento, que comprende: El derecho a solicitar la suspensión del tratamiento cuando; 1. Se impugne la exactitud de los datos, mientras se verifica dicha exactitud por el responsable. 2. El interesado ha ejercitado su derecho de oposición, mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre el afectado. El derecho a solicitar la conservación de los datos personales cuando; 1. El tratamiento sea ilícito y el afectado se oponga a la supresión de sus datos y solicite en su lugar la limitación de su uso. 2. El responsable ya no necesita los datos para los fines del tratamiento pero el afectado si los necesita para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones.

Derecho a la portabilidad de sus datos, es decir, derecho a recibir los datos personales que le incumban y que haya facilitado al responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica y, a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que pueda impedirlo el responsable al que se los hubiera facilitado en los casos que dispone el artículo 20, siempre y cuando no afecte negativamente a los derechos y libertades de otros.

Derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular y personal, a que datos personales que le conciernen sean objeto de tratamiento salvo que se acredite un interés legítimo o, sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Derecho a oponerse al tratamiento cuando este tenga por objeto la mercadotecnia directa.

Recibida la solicitud de cualquiera de las actuaciones anteriores, la Diputación de Jaén responderá en el plazo de un mes a partir de la recepción de la misma. No obstante, dicho plazo podrá ampliarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes. En este caso, se informará al ciudadano de la citada prórroga en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación. Si el ciudadano presentase la solicitud por medios electrónicos, la información se facilitará por medios electrónicos cuando sea posible, a menos que este solicite que se facilite por otro medio.

En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).



**ANEXO II - MEMORIA SOLICITUD**  
Subvención para adquisición de equipamiento informático

**Memoria**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
La Alcaldesa/El Alcalde

Firmado \_\_\_\_\_



**ANEXO III - PLAN FINANCIERO**  
 Subvención para adquisición de equipamiento informático

**Denominación de la inversión**

D./D.ª \_\_\_\_\_, como Alcaldesa/Alcalde-  
 Presidenta/Presidente del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, informa  
 que la inversión para la que se solicita la subvención tiene un presupuesto que se refleja en el siguiente cuadro:

**Presupuesto**

Gastos previstos	Euros	Ingresos previstos por fuente de financiación	Euros
<b>Total</b>		<b>Total</b>	

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
 La Alcaldesa/El Alcalde

Firmado \_\_\_\_\_

Gobierno Electrónico y Régimen Interior  
 Diputación Provincial de Jaén  
 Plaza de San Francisco, 2 - 22071 Jaén  
 Tel. 953 248 000  
 C-a: gobalmoa-nddpujaen.es  
 www.dipujaen.es

”  
 Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 21 de julio de 2021.- La Diputada Delegada del Área de Gobierno Electrónico y Régimen Interior (P. D. Resol. nº 772 de 17/07/2019), MARÍA ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

**2021/3501** *Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo correspondiente al año 2021.*

#### **Anuncio**

Don Ángel Custodio Montoro Martín, Alcalde-Presidente Acctal. del Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 9 de julio de 2021, se adoptó acuerdo aprobando la Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento materializada en las siguientes modificaciones:

#### ÁREA DE SECRETARIA GENERAL

- Adscripción del puesto del Agente de Policía Local de segunda actividad SG12 al Área de Seguridad Ciudadana, bajo el código de puesto SC07.

#### ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA

- Creación de dos puestos más de Oficial de Policía Local SC04, mediante la extinción de dos puestos de Agente de Policía Local vacantes en la plantilla SC05, a proveer por promoción interna.

- Creación de tres puestos de segunda actividad SC06, consecuencia del pase a la situación de segunda actividad por cumplimiento de la edad de tres Agentes de Policía Local de la plantilla, que pasaran a desarrollar la función de control de entrada en el interior de las dependencias policiales, sin que ello suponga disminución de las retribuciones básicas y complementarias de los puestos que venían ocupando, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 135/2003, de 20 de mayo, por el que se desarrolla la situación administrativa de segunda actividad de los funcionarios de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía.

- Se extingue el puesto de Agente Policía Local de segunda actividad SC07, que se integra en el puesto de segunda actividad SC06.

- Se adscribe al Área de Seguridad Ciudadana el puesto de Agente de Policía Local de segunda actividad del Área de Secretaria General, SG12 que pasa con el código de puesto SC07 - Creación de dos puestos más de Agente Policía Local SC05.

- Creación de dos puestos más de Bombero Especialista SC12.

ÁREA DE CULTURA

- Modificar el puesto de Jefe/a de Negociado de Cultura y Festejos CE02, reservado a personal funcionario, quedando abierto exclusivamente al Grupo A, Subgrupo A2, a proveer por promoción interna, modificando su complemento de destino pasando del nivel 20 al nivel 22, manteniéndose intactas las demás retribuciones complementarias, así como la Escala pasando de AE a AG, para realizar las funciones de apoyo a las tareas de gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo de nivel superior de las actividades culturales y de festejos.

ÁREA ALCALDÍA

- Creación de un puesto de personal eventual AP04, a tiempo parcial, denominado Asesor/a de Presidencia, con las mismas retribuciones básicas y complementarias del puesto de personal eventual SS01, declarado a extinguir, y cuya responsabilidad principal es la realización de funciones de confianza y asesoramiento que le encomiende por Alcaldía.

ÁREA BIENESTAR SOCIAL

- Extinguir el puesto de personal eventual SS0.

- Rectificar el error material advertido en el puesto SS06 en cuanto al número de vacantes que debe pasar de 4 a 3, al haberse computado en dichas vacantes la plaza de la que es titular la personal laboral adscrita provisionalmente al puesto SS03.

ÁREA DE SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

-Extinguir un puesto de Oficial de Obras OS10, reservado a personal laboral, por la creación del puesto de Oficial de Fontanería OS11.

-Los puestos con códigos de puestos OS11 y OS12, pasan a identificarse con los códigos de puestos OS13 y OS14, respectivamente.

El Acuerdo integro estará a disposición de los interesados en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcalá la Real desde el día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo establecido en el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, advirtiendo a los interesados que contra dicho acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación del acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También podrá interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Jaén, en el plazo de dos meses. Todo ello en virtud de lo establecido en los artículos 30, 112.3 y 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8 , 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa. En caso optar por la interposición del recurso de reposición no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya notificación la resolución expresa del recurso de reposición o haya transcurrido un mes desde su interposición sin haber recibido la notificación, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo.

Se inserta igualmente como Anexo, extracto de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, comprensivo de las modificaciones operadas, por aplicación analógica del principio de revisión y simplificación normativa recogido en Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

ANEXO

Expediente n.º: 5855/2021.

Procedimiento: Modificación RPT 2021.

PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

Vistas las necesidades de las distintas dependencias y con el fin de adaptar la actual Relación de Puestos de Trabajo, aprobada por acuerdo plenario de fecha 26 de enero de 2021, publicada en BOP número 247 de 9 de febrero de 2020, (rectificada conforme Anuncio 2021/578, publicado en el BOP de Jaén núm. 30 de fecha 15 de febrero de 2021) y de conformidad con lo ordenado por Providencia de Alcaldía de fecha 29 de junio de 202, se eleva el siguiente proyecto de modificación:

ÁREA DE SECRETARIA GENERAL

- Adscripción del puesto del Agente de Policía Local de segunda actividad SG12 al Área de Seguridad Ciudadana, bajo el código de puesto SC07.

CP 2021	OR	DENOMINACIÓN	Nº P	V	TP	CL	ESC	GR	C.D.	C.E.	ADSCRIPCIÓN	DEDICACIÓN	RESPONSABILIDAD PRINCIPAL
SG	12	Agente Policía Local 2ª Actividad	1	0	NS	F	AE	C1	18	9.007,30	Concurso	Normal	Seguridad y vigilancia de Casa Consistorial. Atención e información a la ciudadanía. Asistencia a los Plenos de la Corporación Municipal

ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA

- Creación de dos puestos más de Oficial de Policía Local SC04, mediante la extinción de dos puestos de Agente de Policía Local vacantes en la plantilla SC05, a proveer por promoción interna.

- Creación de tres puestos de segunda actividad SC06, consecuencia del pase a la situación de segunda actividad por cumplimiento de la edad de tres Agentes de Policía Local de la plantilla, que pasaran a desarrollar la función de control de entrada en el interior de las dependencias policiales, sin que ello suponga disminución de las retribuciones básicas y complementarias de los puestos que venían ocupando, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 135/2003, de 20 de mayo, por el que se desarrolla la situación administrativa de segunda actividad de los funcionarios de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía.

- Se extingue el puesto de Agente Policía Local de segunda actividad SC07, que se integra en el puesto de segunda actividad SC06.

- Se adscribe al Área de Seguridad Ciudadana el puesto de Agente de Policía Local de segunda actividad del Área de Secretaria General, SG12 que pasa con el código de puesto SC07.

- Creación de dos puestos más de Agente Policía Local SC05.

- Creación de dos puestos más de Bombero Especialista SC12.

CP 2021	OR	DENOMINACIÓN	Nº P	V	TP	CL	ESC	GR	C.D.	C.E.	ADSCRIPCIÓN	DEDICACIÓN	RESPONSABILIDAD PRINCIPAL
SC	04	Oficial Policía	7	2	NS	F	AE	C1	20	10.040,05	Concurso	Normal	Supervisar y colaborar con las actividades que desarrollan los policías locales.
SC	05	Agente Policía Local	24	2	NS	F	AE	C1	18	9.007,30	Concurso	Normal	Regulación de tráfico, seguridad ciudadana, cumplir y hacer cumplir la ley.
SC	06	Agente Policía Local 2ª Actividad	5	3	NS	F	AE	C1	18	9.007,30	Concurso	Normal	Control de entrada en el interior de las dependencias policiales
SC	07	Agente Policía Local 2ª Actividad	1	0	NS	F	AE	C1	18	9.007,30	Concurso	Normal	Seguridad y vigilancia de Casa Consistorial. Atención e información a la ciudadanía. Asistencia a los Plenos de la Corporación Municipal
SC	12	Bombero Especialista (*)	15	7	NS	F	AE	C1/C2	16	9.007,30	Concurso	Especial Dedicación	Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento

(\*) A extinguir 6 puestos sujetos a proceso de promoción interna.

ÁREA DE CULTURA

- Modificar el puesto de Jefe/a de Negociado de Cultura y Festejos CE02, reservado a personal funcionario, quedando abierto exclusivamente al Grupo A, Subgrupo A2, a proveer por promoción interna, modificando su complemento de destino pasando del nivel 20 al nivel 22, manteniéndose intactas las demás retribuciones complementarias, así como la Escala pasando de AE a AG, para realizar las funciones de apoyo a las tareas de gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo de nivel superior de las actividades culturales y de festejos.

CP 2021	OR	DENOMINACIÓN	Nº P	V	TP	CL	ESC	GR	C.D.	C.E.	ADSCRIPCIÓN	DEDICACIÓN	RESPONSABILIDAD PRINCIPAL
CE	02	Jefa/e Negociado Cultura y Festejos	1	1	NS	F	AG	A2	22	12.199,35	Libre designación	Especial Dedicación	Gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo de nivel superior de las actividades culturales y festejos

ÁREA ALCALDÍA

- Creación de un puesto de personal eventual AP04, a tiempo parcial, denominado Asesor/a de Presidencia, con las mismas retribuciones básicas y complementarias del puesto de personal eventual SS01, declarado a extinguir, y cuya responsabilidad principal es la realización de funciones de confianza y asesoramiento que le encomiende por Alcaldía.

CP 2021	OR	DENOMINACIÓN	Nº P	V	TP	CL	ESC	GR	C.D.	C.E.	ADSCRIPCIÓN	DEDICACIÓN	RESPONSABILIDAD PRINCIPAL
AP04	01	Asesor/a Presidencia	1	1	-	-		A1	24	5.592,58	Eventual	Parcial	Funciones de confianza y asesoramiento que le encomiende por Alcaldía.

ÁREA BIENESTAR SOCIAL

- Extinguir el puesto de personal eventual SS01.

CP 2021	OR	DENOMINACIÓN	Nº P	V	TP	CL	ESC	GR	C.D.	C.E.	ADSCRIPCIÓN	DEDICACIÓN	RESPONSABILIDAD PRINCIPAL
SS	01	Asesor Servicios Sociales.	1	1	-	-		A1	24	5.592,58	Eventual	Parcial	Coordinación Área Servicios Sociales

- Rectificar el error material advertido en el puesto SS06 en cuanto al número de vacantes que debe pasar de 4 a 3, al haberse computado en dichas vacantes la plaza de la que es titular la personal laboral adscrita provisionalmente al puesto SS03.

CP 2021	OR	DENOMINACIÓN	Nº P	V	TP	CL	ESC	GR	C.D.	C.E.	ADSCRIPCIÓN	DEDICACIÓN	RESPONSABILIDAD PRINCIPAL	
SS	06	Trabajador Social	6	3	2	NS	L		A2	22	7.057,63	Concurso	Normal	Realizar el desarrollo de las prestaciones de servicios sociales y la gestión del programa de actuación de la Ley de la Dependencia.

ÁREA DE SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

-Extinguir un puesto de Oficial de Obras OS10, reservado a personal laboral, por la creación del puesto de Oficial de Fontanería OS11.

-Los puestos con códigos de puestos OS11 y OS12, pasan a identificarse con los códigos de puestos OS13 y OS14, respectivamente.

CP 2021	OR	DENOMINACIÓN	Nº P	V	TP	CL	ESC	GR	C.D.	C.E.	ADSCRIPCIÓN	DEDICACIÓN	RESPONSABILIDAD PRINCIPAL	
OS	10	Oficial de Obras	3	2	1	NS	L		C2	15	7.080,52	Concurso	Normal	Mantenimiento de edificios municipales y ejecución de proyectos
OS	11	Oficial de Fontanería	1	1	2	NS	L		C2	15	7.080,52	Concurso	Normal	Montaje, instalación, reparación y mantenimiento de sistemas, instalaciones y accesorios de fontanería. Instalar calentadores eléctricos de agua, fregaderos y sanitarios, utilizando herramientas manuales o eléctricas; inspeccionar, examinar y probar sistemas y tuberías instalados, utilizando medidores de presión, analizadores hidrostáticos, simple observación u otros métodos; desempeñar tareas afines; supervisar a otros trabajadores, en edificios e instalaciones municipales

[Y para que conste y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido la presente, como Secretario General a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde Acctal D. Ángel Custodio Montoro Martín, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.](#)

Alcalá la Real , 20 de julio de 2021.- El Alcalde Acctal. (Decreto Delegación Alcaldía nº. 1947 de 9 julio de 2021), ÁNGEL CUSTODIO MONTORO MARTÍN.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

**2021/3505** *Aprobación inicial del Reglamento de la Mesa General de Negociación.*

#### **Anuncio**

Don Ángel Custodio Montoro Martín, Alcalde-Presidente acctal. del Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2021, aprobó inicialmente el "REGLAMENTO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL".

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones y/o sugerencias que estimen oportunas, estando el expediente a su disposición en la Secretaría General del Ayuntamiento de Alcalá La Real.

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y artículo de 13.1 c) de las Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía la versión inicial del texto íntegro del Reglamento aprobado permanecerá publicado en la página web de este Ayuntamiento, accediendo a través del siguiente enlace:

[https://alcalalareal.es/wp-content/uploads/2021/06/20210720\\_Reglamento-MGN.pdf](https://alcalalareal.es/wp-content/uploads/2021/06/20210720_Reglamento-MGN.pdf)

En el caso de que, durante el indicado plazo, no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias, el acuerdo hasta entonces provisional se entenderá definitivamente adoptado, procediéndose a su íntegra publicación de conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcalá la Real, 20 de julio de 2021.- El Alcalde acctal. Decreto delegación 1.947 de 9 de julio de 2021, ÁNGEL CUSTODIO MONTORO MARTÍN.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

**2021/3493** *Delegación de funciones de la Alcaldía en la Primera Teniente de Alcalde.*

#### **Edicto**

Don Pedro Luis Rodríguez Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que con fecha 20 de julio de 2021, por esta Alcaldía se ha dictado Resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Debido a mi ausencia por un tiempo continuado de días y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de la Bases de Régimen Local; artículo 21 del Texto Refundido de Régimen Local y artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el artículo 44.1 y 2 y artículo 48 del citado Texto legal, en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente de Régimen Local,

#### RESUELVO

*Primero.*- Delegar, por los motivos expuestos, las funciones atribuidas a la Alcaldía-Presidencia en la Primer Teniente de Alcalde, D.<sup>a</sup> Josefa Jurado Huertas, durante el periodo comprendido entre el 21 al 25 de julio, ambos inclusive de 2021.

*Segundo.*- La presente delegación por sustitución o ausencia, conllevará los efectos previstos en los artículos 48 y 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás previstos en la legislación local vigente para las delegaciones.

*Tercero.*- La presente delegación surtirá efectos desde la fecha expresada en el “Resuelvo Primero”.

*Cuarto.*- Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

*Quinto.*- Dese traslado a la Sra. Teniente de Alcalde delegada, a la Secretaría General de la Corporación y al resto de unidades administrativas a los efectos oportunos.

*Sexto.*- Dese cuenta al Pleno de la Corporación municipal en la próxima sesión que se celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Andújar, 20 de julio de 2021.- El Alcalde-Presidente, PEDRO LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ARQUILLOS (JAÉN)

**2021/3509** *Aprobación inicial del Presupuesto General del ejercicio 2021, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal.*

#### **Edicto**

El Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión del día 5 de julio de 2021, acordó la aprobación inicial del Expediente de Presupuesto General de la entidad para el ejercicio 2021.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del RD 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a los efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, significándose que el expediente se encuentra expuesto al público en la Intervención Municipal.

En el Presupuesto de 2021 se consigna una operación de crédito con destino a la financiación de adquisición de inmueble a ejecutar en el ejercicio por importe total previsto de 145.000 euros.

Dicho expediente se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición pública no se hubiere presentado reclamación alguna, tal y como se dispone en el artículo 169.1 del indicado texto legislativo.

Arquillos, 20 de julio de 2021.- El Alcalde-Presidente, MIGUEL ÁNGEL MANRIQUE PEINADO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

**2021/3108** *Aprobación inicial de la Modificación número 1-2021 del Plan General de Ordenación Urbanística de Baeza. Artículo 17.28.1.*

#### **Anuncio**

Doña María Dolores Marín Torres, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que el Pleno de esta Corporación municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de junio de 2021, aprobó inicialmente la Modificación n.º 1-2021 del Plan General de Ordenación Urbanística de Baeza, que tiene por objeto modificar la Ordenanza de carácter general del Capítulo 17.º del PGOU de Baeza, artículo 17.28.1 "Entrantes, salientes y vuelos" permitiendo que las nuevas edificaciones puedan localizar la fachada de planta sótano y la rampa de acceso a los aparcamientos en la alineación exterior y que las existentes no queden en situación de fuera de ordenación.

La citada modificación se somete a información pública por plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia; se publicará, además, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios municipal. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo y formular alegaciones. El expediente completo podrá ser consultado en el Departamento de Urbanismo y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en la dirección <http://transparencia.baeza.net>

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, 29 de junio de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DOLORES MARÍN TORRES.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BÉLMEZ DE LA MORALEDA (JAÉN)

**2021/3480** *Aprobación definitiva de la modificación de crédito núm. 5 del vigente presupuesto, mediante la modalidad de crédito extraordinario.*

#### Anuncio

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones, durante el plazo de exposición al público, del acuerdo de aprobación inicial, de la modificación presupuestaria núm. 5 del presupuesto de 2021, adoptado en fecha 18 de junio de 2021, por el Pleno del Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda, ha quedado automáticamente elevado a definitivo, lo que se hace público, resumido por capítulos:

#### EXPTE. 5/2021

Altas en partidas de gastos

Aplicación		Descripción	Euros
Progr.	Económica		
1720	62310	Instalación Placas Fotovoltaicas (Polideportivo)	9.045,08 €
1720	62309	Renovación Alumbrado Público	2.242,61 €
1720	62308	Instalaciones Para El Uso Térmico De La Biomasa (Colegio Ceip Torre Del Lucero)	4.120,55 €
3300	22620	III Bienal Parapsicología_ Congreso De Las Caras	12.000,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>27.408,24 €</b>

#### FINANCIACIÓN

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

Partida	Descripción	Euros
<b>Económica</b>		
87000	27.408,24 €	27.408,24 €
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>27.408,24 €</b>

#### Justificación

La realización del expediente de modificación de crédito está justificada en la necesidad de

acometer distintas inversiones para la mejora de las infraestructuras municipales al haber obtenido subvenciones para la mejora de la eficiencia energética dentro del Programa Operativo Fondos FEDER. Con las cuantías propuestas se cubre exclusivamente el tanto por ciento al que se está obligado de aportación municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 177.2 en relación con el artículo 169.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales significando que contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, conforme se dispone en el artículo 171 del TRLRHL.

Bélmez de la Moraleda, 20 de julio de 2021.- El Alcalde-Presidente, PEDRO JUSTICIA HERRERA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BÉLMEZ DE LA MORALEDA (JAÉN)

**2021/3482** *Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora por licencias urbanísticas y actuaciones urbanísticas mediante declaración responsable.*

#### **Anuncio**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de fecha 28 de mayo de 2020 de este Ayuntamiento sobre la aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal Reguladora Por Licencias Urbanísticas y Actuaciones Urbanísticas Mediante Declaración Responsable, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### **“ORDENANZA FISCAL REGULADORA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS Y ACTUACIONES URBANÍSTICAS MEDIANTE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Artículo 1. Fundamento legal.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 al 19 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la tasa por licencias urbanísticas y actos sujetos a declaración responsable a que se refiere los Artículo 169 y 169 bis de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Artículo 2. Obligación de contribuir.

Hecho imponible: Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios técnicos y administrativos necesarios para el otorgamiento de las licencias referidas en el artículo anterior y la realización de las tareas administrativas de control en los supuestos de declaración responsable.

Obligación de contribuir: La obligación de contribuir nace con la petición de la licencia o presentación de la declaración responsable.

3. Sujeto pasivo:

a) Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que sean propietarios o poseedoras, o en su caso, arrendatarios de los inmuebles en los que se realicen las construcciones o instalaciones o se ejecuten las obras.

b) Serán sustitutos del contribuyente los constructores o contratistas de obras.

Artículo 3. Base imponible y cuota tributaria.

1. Se tomará como base imponible de la tasa el coste real de la obra o construcción.
2. La cuota tributaria se determinará por aplicación del 0,70 % del coste real de la obra.
3. Para garantizar la reposición del pavimento y aceras de la vía pública por desperfectos ocasionados con la realización de las obras de demolición o de construcción de obras de nueva planta, o en aquellas que por su naturaleza supongan un posible deterioro de la vía pública o espacio público, se depositará con carácter previo una fianza equivalente al 4 % de PEM de la obra prevista, con el límite mínimo de 300 €.

Artículo 4. Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención o bonificación alguna.

Artículo 5. Administración y cobranza.

La tasa por Licencias Urbanísticas, o control administrativo de la comunicación de obras, se exigirá en régimen de autoliquidación de conformidad con el modelo anexo a esta ordenanza, y se efectuará en el momento de la presentación de la solicitud de concesión de licencia y/o declaración responsable o comunicación que originen su exacción, según el artículo 26 del RD 2/2004.

Los sujetos pasivos estarán obligados a presentar la autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración municipal y realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada, lo que se deberá acreditar en el momento de realizar la correspondiente solicitud o presentación de declaración responsable o comunicación

La autoliquidación presentada tendrá carácter provisional, será a cuenta de la liquidación definitiva que corresponda, y se determinará la base imponible en función del presupuesto visado por el colegio profesional correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo. En el caso de obras menores, se tomará como base imponible, a efectos de la declaración-liquidación, el presupuesto de la obra estimado por el contribuyente.

Terminadas las obras, la Administración municipal practicará la liquidación definitiva correspondiente por la tasa, que será notificada al sujeto pasivo y exigiendo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que proceda. En caso de que se modifique el proyecto y hubiere incrementado del presupuesto, una vez aceptada la modificación, se deberá presentar autoliquidación complementaria por la diferencia entre el presupuesto inicial y el modificado.

Artículo 6. Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del periodo voluntario se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo las normas del Reglamento General de Recaudación.

Artículo 7. Las cuotas correspondientes a la presente Ordenanza se satisfarán mediante

transferencia en cualquier entidad bancaria autorizada.

Artículo 8. Los interesados en la realización de las obras deberán la obtener la correspondiente licencias o presentar la declaración responsable o comunicación con especificación de la obra o construcción a realizar, emplazamiento, presupuesto real de la misma y proyecto técnico, en su caso, suscrito por facultativo competente.

Artículo 9. Las licencias concedidas o las declaraciones responsables o comunicaciones se entenderán caducadas si dentro de los términos que en cada caso se señalen no se han iniciado o terminado las obras correspondientes.

Artículo 10. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 191 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 11 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 11. Partidas fallidas.

Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Disposición final

La presente Ordenanza, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno de fecha 28/05/2021, deroga la anterior ordenanza aprobada para la regulación de la tasa por licencia urbanística, modificada en sesión plenaria celebrada el 28 de enero de 2005.

Comenzará a aplicarse, a partir su publicación definitiva en el BOP, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

-ANEXO-

**MODELO DE AUTOLIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES,  
INSTALACIONES Y OBRAS, Y DE LA TASA POR TRAMITACIÓN DE LICENCIAS,  
DECLARACIONES RESPONSABLES O COMUNICACIONES PREVIAS PARA  
CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.**

<b>1. DATOS DEL SUJETO PASIVO CONTRIBUYENTE</b>			
<i>Nombre y Apellidos / Razón Social</i>		<i>CIF / NIF</i>	
<i>Dirección</i>			
<i>Código Postal</i>	<i>Municipio</i>	<i>Provincia</i>	
<i>Teléfono</i>	<i>Móvil</i>	<i>Fax</i>	<i>Email</i>

<b>2. DATOS ESPECÍFICOS DE SOLICITUD DE LICENCIA, DECLARACIÓN RESPONSABLE o COMUNICACIÓN PREVIA</b>
<i>Descripción construcción, instalación u obra:</i>
<i>Situación de la actuación:</i>
<i>Fecha solicitud y nº registro:</i>
<i>Empresa contratista:</i>
<i>Director de las obras:</i>

**3. AUTOLIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE INTALACIONES, CONSTRUCCIONES  
Y OBRAS**

<i>A) Base Imponible (PEM)</i>	_____€
<i>B) Tipo de Gravamen</i>	3,5 %
<i>C) Cuota (A x B)</i>	_____€
<i>D) Bonificaciones(BOP Jaén N° 98 de 25 de Mayo de 2021)</i>	_____€
<b>LIQUIDACIÓN (C-D)</b>	_____€

**4. AUTOLIQUIDACIÓN DE LA TASA POR ACTUACIONES URBANISTICAS.**

<i>A) Base Imponible (PEM)</i>	_____€
<i>B) Tipo Impositivo</i>	0,70 %
<i>C) Cuota (A x B)</i>	_____€
<b>LIQUIDACIÓN (AxB)</b>	_____€

**5. FIANZAS:**

<b>FIANZA PARA GARANTIZAR POSIBLES DESPERFECTOS EN ESPACIOS O VÍAS PÚBLICAS :</b>	
	_____€
<i>A.- Presupuesto de Ejecución Material (PEM)</i>	
<i>B.- Porcentaje sobre PEM 4% (mínimo 300 €)</i>	_____€
<b>TOTAL (AXB)</b>	_____€
<b>FIANZA PARA GARANTIZAR LA GESTION DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCION Y DEMOLICIÓN (RCD)</b>	
<i>A.-Presupuesto de Ejecución Material (PEM)</i>	_____€
<b>Obras Menores</b> - 90,00 euros para las obras de presupuesto inferior a 3.000,00 euros. -150,00 euros para las obras de presupuesto entre 3.000,01 euros y 6.000,00 euros. - 210,00 euros para las obras menores de importe superior.	_____€
<b>Obras Mayores</b> a) Para obras de derribo: 2 %. b) Para obras de nueva construcción: 1 %. c) Para obras de excavación: 2 %.	
<b>TOTAL</b>	_____€
<b>TOTAL FIANZAS</b>	_____€

**6. TOTAL A INGRESAR:**

<i>ICIO</i>	_____€
<i>Tasa por actuaciones urbanísticas</i>	_____€
<i>Fianzas</i>	_____€
<b>TOTAL A INGRESAR</b>	_____€

<i>Deber de informar a los interesados sobre protección de datos</i>	
<input type="checkbox"/> <i>He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.</i>	
<b>Responsable</b>	<i>Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda</i>
<b>Finalidad Principal</b>	<i>Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.</i>
<b>Legitimación</b>	<i>Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.</i>  <i>Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo</i>
<b>Destinatarios</b>	<i>Los datos se cederán, en su caso a otras Administraciones Públicas y a los encargados de protección de datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.</i>
<b>Derechos</b>	<i>Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional</i>
<b>Información Adicional</b>	<i>Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente</i>  <i><a href="https://belmezdelamoraleda.sedelectronica.es/info.0">https://belmezdelamoraleda.sedelectronica.es/info.0</a></i>

*El que suscribe, como solicitante de la licencia de obras/con la presentación de esta declaración responsable/con la presentación de esta comunicación previa , o autorizado debidamente por el mismo, declara bajo su responsabilidad que los datos que constan en el presente escrito son ciertos, y acompaña al presente documento, justificante del ingreso efectuado a favor del Ayuntamiento, quedando pendiente la liquidación definitiva del Impuesto y Tasas, que se efectuará en el Ayuntamiento una vez se haya comprobado que las obras ejecutadas se ajustan a la solicitud formulada, y la licencia que les ampara.*

*En Bélmez de la Moraleda, a \_\_\_\_\_*

*El solicitante,*

*Fdo.: \_\_\_\_\_*

*El ingreso podrá efectuarse en las siguientes cuentas bancarias:*

**- Caja Rural de Jaén: ES52 3067 0016 3511 4816 9822**

**- CaixaBank: ES32 2038 3559 8264 0000 0702**

***Nota IMPORTANTE. - Se deberá realizar ingresos individualizados especificando cada uno de los conceptos (ICIO, tasa y cada una de las fianzas)***

- Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda***

Bélmez de la Moraleda, 20 de julio de 2021.- El Alcalde-Presidente, PEDRO JUSTICIA HERRERA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BÉLMEZ DE LA MORALEDA (JAÉN)

**2021/3484** *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.*

#### **Anuncio**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de fecha 28 de mayo de 2020 de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, cuyo texto íntegro de la modificación se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“- Artículo 2.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible del impuesto la realización dentro del término municipal de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda.

Artículo 9.- Devengo,

El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia o no se haya presentado la declaración responsable o comunicación previa al Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda.

Artículo 10.- Gestión

1. Los sujetos pasivos están obligados a presentar su autoliquidación con la presentación solicitud de licencia de obras o presentación de la declaración responsable acompañada del ingreso correspondiente.

Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar una declaración-liquidación ajustada al modelo determinado por el Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda.

2. En esta declaración-liquidación, el sujeto pasivo determinará la base imponible en función del presupuesto visado por el colegio profesional correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo. En el caso de obras menores, se tomará como base imponible, a efectos de la declaración-liquidación, el presupuesto de la obra estimado por el

contribuyente.

3. La cuota satisfecha con la presentación de la autoliquidación tendrá el carácter de ingreso a cuenta de la liquidación definitiva que, eventualmente, se practique una vez finalizada la obra.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, el Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda verificará y comprobará la declaración-liquidación presentada por el sujeto pasivo, practicando, en su caso, la liquidación que proceda.

5. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, el Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda, a través de la inspección de tributos municipal, procederá a comprobar el coste real y efectivo de aquélla, confirmando o modificando la base imponible determinada a efectos de la autoliquidación o liquidación provisional a cuenta, y practicando la liquidación definitiva que corresponda.

6. La liquidación definitiva del impuesto puede arrojar una cuota diferencial a ingresar por el sujeto pasivo en los plazos previstos legalmente atendiendo a la fecha de notificación de aquélla, o bien una cuota diferencial negativa a reintegrar al sujeto pasivo por parte del Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda, en el caso del coste real y efectivo de la obra hubiese sido inferior al tenido en cuenta para la autoliquidación o liquidación provisional a cuenta.

7.- Las cantidades a reintegrar, en su caso, al sujeto pasivo no tendrán la consideración de devolución de ingresos indebidos.

8. El Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda deberá ordenar el pago de la devolución al contribuyente en el plazo máximo de seis meses desde la aprobación de la liquidación definitiva. El vencimiento de dicho plazo sin que se efectúe la devolución determinará que empiecen a devengarse intereses de demora hasta la fecha en que se ordene el pago de la devolución.

9. La comprobación del coste real y efectivo de las construcciones, instalaciones u obras sujetas al impuesto se harán a través del procedimiento de inspección.”

Bélmez de la Moraleda, 20 de julio de 2021.- El Alcalde-Presidente, PEDRO JUSTICIA HERRERA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BÉLMEZ DE LA MORALEDA (JAÉN)

**2021/3485** *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la tramitación de determinadas actuaciones urbanísticas mediante declaración responsable y comunicación previa.*

#### **Anuncio**

Don Pedro Justicia Herrera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda (Jaén).

#### **Hace saber:**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, queda definitivamente aprobado el acuerdo plenario inicial de fecha 28 de mayo de 2021 de este Ayuntamiento sobre la aprobación de la Ordenanza reguladora de la tramitación de determinadas actuaciones urbanísticas mediante declaración responsable y comunicación previa, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, siendo el texto íntegro de la misma el siguiente:

**“ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TRAMITACIÓN DE DETERMINADAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS MEDIANTE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y COMUNICACIÓN PREVIA**

#### *1. Exposición de Motivos*

Las Normas Subsidiarias del planeamiento urbanístico vigentes en el municipio de Bélmez de la Moraleda recoge dentro de su articulado la sujeción a licencia municipal de las obras menores.

Con la entrada en vigor de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre, relativa a los Servicios en el Mercado Interior, se introdujeron principios de simplificación administrativa, (art. 5) limitando la autorización previa obligatorio (licencia), e introduciendo las técnicas de la declaración o comunicación.

La transposición de esta Directiva al Derecho estatal se hizo a través de varias normas, especialmente mediante la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y mediante la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, en la que se modifica el art. 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Con posterioridad, la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible introdujo los

artículos 84 bis y 84 ter. Estableciendo con carácter general la inexigibilidad de licencia para el ejercicio de actividades.

Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, en su art. 3. 3. dispone que no será exigible licencia o autorización previa para la realización de las obras ligadas al acondicionamiento de los locales para desempeñar la actividad comercial cuando no requieran de la redacción de un proyecto de obra de conformidad con el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, para en el art. 4.1 decir que las licencias previas que, de acuerdo con los artículos anteriores, no puedan ser exigidas, serán sustituidas por declaraciones responsables, o bien por comunicaciones previas.

La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), introducida por el apartado uno del artículo 13 de la Ley 3/2014, 1 octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, en su declaración adicional decimocuarta se pronuncia en el mismo sentido.

El Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, en su art. 18 establece que los Ayuntamientos, mediante Ordenanza Municipal, determinarán las actuaciones que, por su naturaleza o menor entidad técnica, no requieran la presentación de proyectos técnicos, y los documentos exigidos en cada caso según el tipo de actuación de que se trate.

Recientemente el Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, ha introducido un nuevo artículo en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el art. 169 Bis que sujeta a declaración responsable y a comunicación previa determinadas actuaciones urbanísticas.

La licencia urbanística es un acto reglado de la administración municipal que tiene por objeto comprobar dos aspectos fundamentales; el cumplimiento de los presupuestos para la ejecución del planeamiento en régimen de actuaciones edificatorias y la adecuación de las actuaciones a las determinaciones de la planificación territorial y urbanística vigente. Además, en los términos que disponga la normativa sectorial, el examen se extiende a aquellos aspectos cuya competencia se atribuye expresamente a los ayuntamientos, y ello sin perjuicio de las responsabilidades de los agentes de la edificación conforme a su normativa reguladora.

El alcance de las obras en edificios existentes que se ajustan a la ordenación urbanística sobre suelo urbano consolidado, permite que el control administrativo sobre las mismas pueda hacerse a posteriori, sin que ello conlleve una merma de la seguridad jurídica para los agentes que intervienen en el proceso edificatorio, dado que en esta clase de suelo la ejecución del planeamiento se realiza en régimen de actuaciones edificatorias y la intervención se produce sobre un elemento que de partida se ajusta a las determinaciones del plan.

Igual juicio de proporcionalidad cabe hacer respecto a las licencias de ocupación y de funcionamiento de edificios y establecimientos para los que previamente se haya otorgado licencia de obras. El objeto del control administrativo en este caso es comprobar que la obra ejecutada se ajusta a la licencia otorgada, lo que queda garantizado con la certificación final

de obra que debe emitir la dirección facultativa, y con el control a posteriori de la administración.

La salvaguarda de protección de la salud o seguridad públicas, el medio ambiente o el patrimonio histórico, y del dominio público en este tipo de actuaciones puede conseguirse condicionando la presentación de la declaración responsable a la previa obtención de las autorizaciones e informes previstos en la normativa que regula estas materias.

El control administrativo en este tipo actos pasa a realizarse a posteriori aplicándose el régimen básico del procedimiento administrativo común, el régimen sancionador vigente en materia de urbanismo y el correspondiente al resto de la legislación sectorial en función del interés afectado por la infracción, de tal forma que este mecanismo no supone un menoscabo de las garantías en la prestación del servicio público, ni de las obligaciones de cumplimiento de la normativa aplicable.

Este régimen de control ex post, permite a las personas y empresas iniciar la actuación desde el mismo momento de la presentación de la declaración responsable o comunicación en la que se manifieste que cumple con la legalidad urbanística y que dispone de la documentación que así lo acredita.

En definitiva la presente ordenanza persigue la eliminación de trabas administrativas para la ejecución de las obras menores que se recogen en su articulado, sin que ello suponga la renuncia al control urbanístico de las obras que se llevará a cabo en un momento posterior a la presentación de la declaración responsable, con lo que queda garantizada la intervención municipal, sin que por otro lado suponga una merma en los ingresos que por tal razón se obtienen al aplicarse lo dispuesto en las vigentes ordenanzas fiscales.

Eliminación de trabas que ya viene recogándose en diversas normas autonómicas, como es el Decreto-ley 5/2014, de 22 de abril, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, el Decreto 1/2016, de 12 de enero, por el que se establece un conjunto de medidas para la aplicación de la declaración responsable para determinadas actividades económicas reguladas en la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, y en el proyecto «Emprende en 3», o la Ley 3/2018, de 8 de mayo, Andaluza de Fomento del Emprendimiento, y ahora de forma más precisa en el artículo 169 Bis de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, introducido por el Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía.

#### *Título Primero. Disposiciones Generales*

##### Artículo 1. Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto regular, en el ámbito urbanístico de competencia del Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda, establecer el régimen jurídico de las declaraciones responsables y comunicaciones previas, con la finalidad de poner a disposición de los promotores de obras de un instrumento ágil que permita realizar las actuaciones urbanísticas señaladas en la presente ordenanza sin tener que soportar el trámite de la licencia urbanística.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Esta ordenanza será de aplicación a todos los actos de construcción o edificación e instalación y de uso del suelo, incluido el subsuelo y el vuelo, sometidos a la presentación de declaración responsable o comunicación, cuyo régimen de intervención y control urbanístico no se encuentre regulado por otra ordenanza municipal específica.

Artículo 3. Normativa.

El régimen aplicable a presentación de las declaraciones responsables y comunicaciones, se ajustarán a lo dispuesto en la presente ordenanza, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, así como en la Legislación Urbanística y Sectorial del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 4. Órganos competentes

La resolución de los actos de comprobación, control e inspección de las declaraciones responsables y comunicaciones, corresponden al Alcalde.

Artículo 5. Sujetos obligados

1. Todas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, están sujetas al deber previo de presentación de declaración responsable o comunicación previa, para la realización de cualquier actuación urbanística señalada en el artículo 12 de la presente ordenanza.

2. No están sujetos a previa licencia las obras que sean objeto de las órdenes de ejecución a las que se refiere el artículo 158 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, ni los actos de las Administraciones Públicas necesarios para la ejecución de resoluciones administrativas o jurisdiccionales dirigidas al restablecimiento de la legalidad urbanística. Tampoco requieren licencia aquellos actos que estén sujetos a declaración responsable o comunicación previa según lo dispuesto en el artículo 14 de la presente Ordenanza.

3. Todos los interesados podrán actuar por medio de representante, según lo establecido en el artículo 5 de la Ley 39/2015.

Artículo 6. Representación

La representación del interesado podrá acreditarse para cada procedimiento por cualquiera de los medios admisibles en derecho, incluido el apoderamiento apud acta efectuado por comparecencia personal o comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica, así como a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos que disponga el Ayuntamiento.

Artículo 7. Derechos de los interesados.

Los interesados en los trámites y procedimientos regulados en la presente ordenanza tendrán reconocidos, además de los derechos establecidos con carácter general en otras normas, los siguientes derechos:

- a. A la tramitación del procedimiento.
- b. A subsanar las deficiencias o reparos, tanto formales como materiales, derivados de la solicitud de declaración responsable o comunicación.
- c. A obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos y técnicos que la normativa imponga a los proyectos, actuaciones o solicitudes que los interesados se propongan realizar.
- d. A utilizar medios informáticos, electrónicos o telemáticos, en la tramitación de los procedimientos.
- e. A no presentar documentos que obren en poder de los servicios municipales, sin perjuicio de la obligación de identificar el expediente o procedimiento en el que se encuentran incluidos los mismos.
- f. A conocer en cualquier momento el estado de tramitación del procedimiento y obtener copia de los documentos contenidos en el mismo.

#### Artículo 8. Deberes de los interesados

Los interesados tendrán, además de los establecidos con carácter general en otras normas, el deber de:

- a. Presentar la documentación completa según los términos establecidos en la presente ordenanza.
- b. Cumplimentar los trámites en los plazos establecidos, teniéndosele por desistido en el procedimiento en caso contrario.
- c. Estar en posesión de toda aquella documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la declaración responsable o comunicación, desde el momento de su formulación y durante el tiempo inherente a su ejercicio, o el tiempo de ejecución de las obras, y mientras no haya transcurrido el plazo establecido en la LOUA, para el ejercicio de la potestad de protección de la legalidad urbanística.
- d. Poner a disposición del Ayuntamiento la documentación indicada en el apartado anterior, en el momento que dicha administración la requiera.
- e. Disponer en el lugar de las obras del documento acreditativo de haber presentado la declaración responsable o comunicación, mientras duran estas, para poder ser exhibida a requerimiento de la autoridad municipal.
- f. Ejecutar conforme al plazo de vigencia establecido en la declaración responsable o comunicación.
- g. Reparar los desperfectos, que como consecuencia de la realización de obras o instalaciones, se originen en la vía pública y demás espacios colindantes.

h. Exigir a la empresa o profesional que ejecute las obras, el cumplimiento de la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en las obras de construcción e instalaciones, y de gestión de residuos de la construcción.

i. Facilitar la intervención municipal en orden a comprobar, controlar e inspeccionar las obras o actuaciones objeto de la declaración responsable y comunicación.

Artículo 9. Formularios normalizados.

La declaración responsable y comunicación se realizará de acuerdo con los modelos que para cada supuesto figuran en los Anexos de esta ordenanza.

Artículo 10. Obligados a relacionarse por medios electrónicos

1. Estarán obligados a relacionarse con el Ayuntamiento a través de su sede electrónica para la realización de los trámites que en dicha sede se habiliten:

a. Las personas jurídicas.

b. Las entidades sin personalidad jurídica.

c. Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con esta administración en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.

d. Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

e. Cualquier otro interesado establecido en la legislación de procedimiento administrativo común u otra normativa sectorial de aplicación.

2. Las personas físicas no incluidas en el apartado anterior podrán elegir, en todo momento, relacionarse con el Ayuntamiento a través de la mencionada sede electrónica o de manera presencial en soporte papel.

### *Título Segundo. Declaraciones Responsables y Comunicaciones*

Artículo 11. Concepto de declaración responsable

La declaración responsable es el documento suscrito por el interesado, en el que este manifiesta, bajo su responsabilidad, que el ejercicio de las actuaciones urbanísticas declaradas cumple con los requisitos exigidos por la presente ordenanza y el resto de la normativa vigente aplicable para su realización, que dispone de la documentación exigida que así lo acredita y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el tiempo inherente a dicho ejercicio.

Artículo 12. Actos sujetos a declaración responsable

1. Quedan sujetas a declaración responsable:

a. Las actuaciones en locales, naves u oficinas con actividad comercial, incluidas en el anexo de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, y que se relacionan en el Anexo I de la presente Ordenanza, con una superficie de exposición y venta al público inferior a 750 m<sup>2</sup>, siempre que las obras que se pretendan ejecutar no requieran un proyecto de edificación según la LOE, y el inmueble afectado no sea un bien de dominio público.

b. Las obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieran proyecto de acuerdo con la legislación vigente en materia de edificación.

Este supuesto será de aplicación con independencia de la clase suelo y del régimen jurídico en que estas se encuentren.

En los supuestos de obra nueva, deberán reunir las siguientes características: serán de escasa entidad constructiva y sencillez técnica, no tener de forma eventual o permanente carácter residencial ni público (en el sentido de su utilización por personas no familiarizadas con el edificio) y desarrollarse en una sola planta. Se entienden incluidas en este apartado la construcción de corrales, casetas, depósitos albercas, etc.

En los supuestos de intervenciones sobre edificaciones existentes, serán de escasa entidad constructiva y sencillez técnica, que no supongan una intervención total sobre el edificio preexistente. Siendo intervención parcial, que esta no afecte a la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, ni tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio. Si se trata de edificios con algún grado de protección, que las obras no afecten a los elementos o partes objeto de protección. Se entienden incluidas dentro de las mismas las pequeñas obras de simple reparación, decoración, ornamentación y cerramiento.

c. Las obras en edificaciones e instalaciones existentes, en suelo urbano consolidado y conformes con la ordenación urbanística, que no alteren los parámetros de ocupación y altura, ni conlleven incrementos en la edificabilidad o el número de viviendas.

Se trata de obras de consolidación, adecuación, reforma, rehabilitación, conservación, mantenimiento, etc., nunca de nueva planta, sobre edificios preexistentes, en suelo urbano consolidado, conformes con la ordenación urbanística (incluidas las edificaciones en régimen de fuera de ordenación) y que no alteren los parámetros de ocupación y altura, ni conlleven incrementos en la edificabilidad o el número de viviendas. Pueden requerir proyecto técnico o no, y ser de escasa entidad constructiva o de gran complejidad.

d. La ocupación o utilización de las obras del apartado anterior, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación.

Se trata de obras de consolidación, adecuación, reforma, rehabilitación, conservación, mantenimiento, etc., nunca de nueva planta, sobre edificios preexistentes. En suelo urbano consolidado, conformes con la ordenación urbanística (incluidas las edificaciones en régimen de fuera de ordenación) y las obras se han ejecutado amparadas en declaración responsable o licencia de obras. El uso ha de ser compatible con los previsto en la normativa y el planeamiento de aplicación.

e. La primera ocupación y utilización de nuevas edificaciones, siempre que se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación y con la licencia de obras concedida.

Se trata de edificaciones de nueva planta, en cualquier clase de suelo, las obras deben ajustarse a la licencia de obras otorgada, el uso debe ser compatible con la normativa y planeamiento aplicable.

f. Los cambios de uso en las edificaciones señaladas en el apartado c), o en parte de las mismas, dentro de los permitidos por la ordenación urbanística vigente.

Se trata de edificaciones en suelo urbano consolidado, conformes con la ordenación urbanística, y su uso debe ser compatible con lo previsto en la normativa y planeamiento aplicable.

2. No requieren licencia aquellos actos que estén sujetos a declaración responsable según lo dispuesto en el apartado anterior.

3. Requerirán de un proyecto según lo establecido en el artículo 4 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, las siguientes obras:

a) Obras de edificación de nueva construcción, excepto aquellas construcciones de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tengan, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta.

b) Todas las intervenciones sobre los edificios existentes, siempre y cuando alteren su configuración arquitectónica, entendiéndose por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.

c) Obras que tengan el carácter de intervención total en edificaciones catalogadas o que dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico-artístico, regulada a través de norma legal o documento urbanístico y aquellas otras de carácter parcial que afecten a los elementos o partes objeto de protección.

#### Artículo 13. Presentación de las declaraciones responsables

1. La declaración responsable se presentará en los registros previstos en la normativa vigente con anterioridad al comienzo de las obras o instalaciones, facultando para realizar la actuación urbanística pretendida desde el día de su presentación, siempre que vaya de la documentación requerida en cada caso, y sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección posterior que correspondan.

2. La documentación enumerada en el artículo 14 de la presente ordenanza, deberá estar en posesión de la persona física o jurídica que formule la citada declaración responsable durante el tiempo inherente a su ejercicio, o el tiempo de ejecución de las obras, y mientras no haya transcurrido el plazo establecido en la LOUA para el ejercicio de la potestad de protección de la legalidad urbanística, y la pondrá a disposición del Ayuntamiento en el

momento que le sea requerida.

3. La presentación de la declaración responsable no exime a su titular del cumplimiento de las restantes ordenanzas municipales y normativas sectoriales que le sea de aplicación, en especial la ordenanza municipal reguladora de la prevención, posesión y gestión de residuos de la construcción y demolición, ni de la obligación de obtener cuantas autorizaciones, permisos, licencias, informes o registros que deban ser concedidos, emitidos o practicados por otros organismos públicos para poder iniciar el ejercicio de la obra o actuación, así como tampoco de presentar ante dichos organismos las declaraciones responsables que exijan otras disposiciones legales o reglamentarias ajenas al ámbito de la presente ordenanza.

4. Cuando las actuaciones urbanísticas señaladas en el artículo 12 de la presente Ordenanza requieran de alguna autorización o informe administrativo previo para el ejercicio del derecho conforme a la normativa sectorial de aplicación no podrá presentarse la declaración responsable sin que la misma se acompañe de los mismos o, en su caso, del certificado administrativo del silencio producido.

5. La declaración responsable no podrá presentarse cuando las obras que se pretendan ejecutar estén afectadas por expediente de infracciones y/o de conservación que sea incompatible con los actos a declarar.

6. En ningún caso se entenderán adquiridas por declaración responsable o actuación comunicada facultades en contra de la legislación o el planeamiento urbanístico de aplicación. Las actuaciones sujetas a declaración responsable que se realicen sin haberse presentado la misma, cuando sea preceptiva, o que excedan de las declaradas, se considerarán como actuaciones sin licencia a todos los efectos, aplicándoseles el mismo régimen de protección de la legalidad y sancionador que a las obras y usos sin licencia.

#### Artículo 14. Documentación requerida con la Declaración Responsable.

La Declaración Responsable deberá ir acompañada, en cada caso, de la documentación abajo señalada.

Cuando las actuaciones requieran de alguna autorización o informe administrativo previo para el ejercicio del derecho conforme a la normativa sectorial de aplicación no podrá presentarse la declaración responsable sin que la misma se acompañe de ellos o, en su caso, del certificado administrativo del silencio.

La documentación a acompañar dependerá, en el caso de obras, de que la actuación requiera intervención de técnico o no y de si se requiere o no proyecto técnico. (A título orientativo, no exhaustivo, en el ANEXO se determinan distintos casos en que la Declaración Responsable no requiere documentación técnica, o bien habrá de acompañarse de un documento descriptivo y gráfico, con participación de técnico competente, o bien habrá de acompañarse de proyecto técnico).

La documentación específica será la siguiente

1.- En la declaración responsable de obras que no requieren intervención de técnico. Documentación básica general:

- Fotocopia del DNI, NIE o CIF del promotor.
- Acreditación de la representación si se trata de persona jurídica.
- Documento justificativo del abono de la tasa e impuesto.
- Certificado de identificación catastral del inmueble.
- Presupuesto de ejecución material desglosado en unidades de obra, ajustado a precios actuales de mercado
- Documento justificativo de haber depositado fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados.
- Documento justificativo de haber depositado fianza en garantía de los desperfectos y daños que se pudieran ocasionar a bienes públicos (pavimentos, acerados, redes municipales y otras infraestructuras), en su caso
- Fotografías de la zona donde se pretende actuar.
- Autorizaciones o informes exigidos por la normativa sectorial, en su caso.

Solo en los casos de necesitarse medios auxiliares que ocupen espacio público:

- Plano del espacio ocupado, itinerarios y medidas de protección a peatón y vehículos.
- Seguro de responsabilidad civil de los daños que pudiera ocasionar el medio auxiliar.

2.- En la declaración responsable de obras que requieren intervención de técnico:

Además de la documentación general:

- Memoria descriptiva , mediciones y presupuesto firmadas y selladas por el profesional .La Memoria justificará el cumplimiento de la normativa urbanística, así como la normativa técnica de obligado cumplimiento que pudiera verse afectada , acompañada de la documentación gráfica precisa. Especialmente se tendrán presentes las condiciones de seguridad contra incendios y accesibilidad, así como la normativa en materia de ruido y vibraciones y ubicación de conductos de evacuación.
- Si la complejidad así lo requiera, y por venir dispuesto en normativa específica, se acompañará de proyectos parciales de tecnologías específicas o instalaciones.
- En intervenciones en edificios existentes, declaración del técnico de que la intervención no afecta a la estructura del edificio, a los efectos del art. 2.4 del CTE-Parte I.
- Estudio de seguridad y salud según proceda.
- Declaración responsable suscrita por técnico competente en los supuestos en los que resulta obligatorio el visado

3.-En la declaración responsable de obras que ha de acompañarse de Proyecto Técnico:

Además de la documentación general:

- Proyecto Técnico suscrito por facultativo competente, con el grado de detalle que establezca la legislación sectorial.
- Estudio de Seguridad y salud, Estudio Básico o declaración de riesgos suscrito por el técnico competente.
- Documentación gráfica básica de los elementos que integran las Infraestructuras de Telecomunicaciones, en caso necesario.
- Documentación gráfica básica de los elementos que integran la instalación de energía solar térmica.
- Certificado de intervención de la Dirección de obra, emitido por el Colegio Profesional correspondiente.
- Certificado de intervención de Dirección de la ejecución de obra, emitido por el Colegio Profesional correspondiente.
- Comunicación del Coordinador de Seguridad y Salud.
- Autorizaciones o informes exigidos por la normativa sectorial, en su caso.

4.-En la declaración responsable para la primera ocupación o utilización para las obras sobre de edificaciones preexistentes. Sera la misma que la recogida en el punto 5 en función del alcance de las obras.

5.- En la declaración responsable para ocupación o utilización de edificaciones. La declaración deberá acompañarse de:

- Fotocopia del DNI, NIE o CIF del promotor.
- Acreditación de la representación si se trata de persona jurídica.
- Documento justificativo del abono de la tasa.
- Certificado de identificación catastral del inmueble.
- En su caso, copia de la licencia de obras (o de la declaración responsable, según el apartado 4), presentada para la realización de las obras en edificaciones e instalaciones existentes en suelo urbano consolidado, o referencia a la fecha y número de presentación de la declaración en el registro del Ayuntamiento.
- Certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente y visado por el Colegio, así como una declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con la declaración responsable presentada.

- Para ocupación o utilización parcial de una fase de la edificación, documento elaborado por el técnico redactor del proyecto o director de las obras, en el que se justifique el cumplimiento de la división en fases solicitada en las condiciones establecidas en el art. 9,2 del RDUA.
  
- Para ocupación o utilización parcial limitadas a partes de las construcciones e instalaciones que cumplan con la normativa urbanística, cuando existan otras partes que no se ajusten a la misma en aspectos de detalle o escasa entidad, documento elaborado por el técnico redactor del proyecto o director de obras, en el que se justifique que las partes resulten técnica y funcionalmente susceptibles de ser utilizadas de forma independiente sin detrimento de las restantes (art. 9.4 del RDUA).
  
- Documentación justificativa de la puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a su normativa reguladora y, en su caso, certificación emitida por las empresas suministradoras de los servicios públicos, de la correcta ejecución de las acometidas de las redes de suministros o de que las redes son accesibles desde la edificación sin precisar nuevas obras, y de ser viable dicha acometida.
  
- Declaración suscrita por la Dirección Técnica sobre la conformidad de las instalaciones ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras o declaración responsable correspondiente y de la adopción de las medidas correctoras impuestas en las Licencias y Autorizaciones concedidas, debiéndose acompañar, según proceda, la siguiente documentación:
  - a) Ensayo acústico de la actividad, realizado por personal técnico competente o entidad autorizada.
  - b) Certificado de homologación de extractores de cocheras, incluyendo el cableado de su acometida eléctrica.
  - c) Acta de puesta en marcha de las instalaciones de protección contra incendios, ensayo acústico post-operacional conforme al Decreto 6/2012 de la Junta de Andalucía, certificados y homologaciones de los elementos resistentes al fuego y de compartimentación.
  - d) Certificado de Industria.
  - e) Otros.
  
- Informe Arqueológico, en su caso.
  
- Presupuesto Final de Obra.
  
- Copia del modelo de declaración catastral 900D, como consecuencia de la nueva construcción, ampliación, reforma, rehabilitación, agregación, demolición, cambio de uso etc., del inmueble objeto de la licencia de obras.
  
- Licencia o permisos de supervisión de las Instalaciones a cargo de otras Administraciones. (Copia de Certificado Final del ICT presentado en la Jefatura Provincial de Telecomunicaciones, etc....).

- Fotografías del edificio objeto de la Licencia.
  
- Informe municipal sobre suministro de agua y contador, así como de la compañía suministradora de electricidad, acreditativo de la conformidad de la acometida y suficiencia de la red existente.
  
- 6.- En la declaración responsable para ocupación o utilización de edificaciones, si se trata de edificaciones existentes en suelo urbano consolidado en las que no sea preciso la ejecución de ningún tipo de obra de reforma o adaptación. La declaración deberá acompañarse de:
  - Fotocopia del DNI, NIE o CIF del promotor.
  - Acreditación de la representación si se trata de persona jurídica.
  - Documento justificativo del abono de la tasa.
  - Certificado de identificación catastral del inmueble.
  - Certificado, descriptivo y gráfico, suscrito por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio profesional, cuando así lo exija la normativa estatal, en el que conste la terminación de la obra en fecha determinada, la descripción del estado de conservación del edificio y las instalaciones con que cuenta y acredite, en atención de las circunstancias anteriores, la aptitud del mismo para destinarse al uso previsto; así como la identificación catastral y registral del inmueble, y las condiciones urbanísticas vigentes.
  - Documentación justificativa del correcto funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a su normativa reguladora y, en su caso, certificación emitida por las empresas suministradoras de los servicios públicos, de que las redes son accesibles desde la edificación sin precisar nuevas obras, y de ser viable dicha acometida.
  - Fotografías del inmueble.
  
- 7.- Los cambios de uso en las edificaciones señaladas en el artículo 12, 1,d), o en parte de las mismas, dentro de los permitidos por la ordenación urbanística vigente. La declaración deberá acompañarse de:
  - Fotocopia del DNI, NIE o CIF del promotor.
  - Acreditación de la representación si se trata de persona jurídica.
  - Documento justificativo del abono de la tasa.
  - Certificado de identificación catastral del inmueble.
  - Copia del modelo de declaración catastral 900D, como consecuencia de la nueva construcción, ampliación, reforma, rehabilitación, agregación, demolición, cambio de uso etc., del inmueble objeto de la declaración responsable.
  - Copia de la licencia de obras concedida o de la declaración responsable presentada.

- Certificación expedida por facultativo competente acreditativa de que el edificio es apto para el nuevo uso, con especial referencia al cumplimiento de las condiciones de estabilidad y aislamiento térmico y acústico, así como de las normas sobre prevención de incendios precisas para el uso pretendido.

- Documentación justificativa de la puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a su normativa reguladora y, en su caso, certificación emitida por las empresas suministradoras de los servicios públicos, de la correcta ejecución de las acometidas de las redes de suministros o de que las redes son accesibles desde la edificación sin precisar nuevas obras, y de ser viable dicha acometida.

- Cuando la modificación de uso de un edificio lleve aparejada la realización de obras, deberá, además, presentar declaración responsable, o en su caso, solicitar licencia urbanística para la ejecución de las mismas.

#### Artículo 15. Actuaciones urbanísticas sobre inmuebles protegidos.

1. Será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción. Será preceptiva la misma autorización para colocar cualquier clase de rótulo, señal o símbolo en fachadas o en cubiertas de Monumentos, en los Jardines Históricos y en sus respectivos entornos.

2. No será necesaria la autorización ni la comunicación a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para la realización de obras que impliquen una intervención mínima, entendiéndose por tales las obras interiores que no afecten al subsuelo, a la estructura y configuración arquitectónica ni a elementos decorativos del patrimonio histórico, en los inmuebles comprendidos:

a) En el entorno de un Bien de Interés Cultural.

b) En los Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, Zonas Arqueológicas, Lugares de Interés Etnológico, Lugares de Interés Industrial o Zonas Patrimoniales, que no estén inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Monumentos y Jardines Históricos.

#### Artículo 16. Obligación de comunicación de las modificaciones de datos declarados

1. Cualquier hecho que suponga modificación de alguno de los datos incluidos en una declaración responsable presentada ante el Ayuntamiento deberá ser comunicado por el interesado en un plazo no superior a 1 mes, a contar desde la fecha en la que se produzca el hecho, o en el plazo que al efecto establezca la normativa específica.

2. La comunicación de las modificaciones se formalizará mediante la presentación de una nueva declaración responsable, que desde la fecha de entrada en el Registro del Ayuntamiento será la única declaración vigente a todos los efectos, sustituyendo a la

anterior.

*Sección Segunda. Comunicaciones*

Artículo 17. Concepto de comunicación

La comunicación es un documento suscrito por el interesado mediante el cual pone en conocimiento del Ayuntamiento sus datos identificativos o cualquier otro dato relevante referido a una actuación urbanística de las descritas en el artículo siguiente.

Artículo 18. Actos sujetos a comunicación

Están sujetos a comunicación los siguientes supuestos:

- a. Los cambios de titularidad de las licencias y declaraciones responsables. La falta de presentación de dicha comunicación implicará que los titulares quedarán sujetos con carácter solidario a las responsabilidades que pudieran derivarse de la actuación que se realice al amparo de dicha licencia.
- b. Cambio de la denominación social del titular de la licencia o declaración responsable.
- c. Desistimiento de licencia o declaración responsable.
- d. El inicio de las obras.
- e. Las prórrogas del plazo para el inicio y terminación de las obras con licencia o declaración responsable en vigor.
- f. paralización de las actuaciones.
- g. Cambio de la dirección facultativa.

La documentación que ha de adjuntarse en cada caso será la recogida en el Anexo, donde se recoge el modelo de comunicación previa.

Artículo 19. Cambios de titularidad de licencias y declaraciones responsables.

1. Las licencias urbanísticas y las declaraciones responsables serán transmisibles por sus titulares subrogándose el adquirente en la situación jurídica del transmitente, sin que ello suponga alteración de las condiciones objetivas de la declaración responsable ni de sus efectos, debiendo adquirente y transmitente comunicarlo al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia. La notificación del titular anterior podrá ser sustituida por el documento público o privado que acredite la transmisión «Inter vivos» o «mortis causa», bien de la propia licencia o declaración responsable, o bien de la propiedad o posesión del inmueble, siempre que dicha transmisión incluya la de la licencia o declaración responsable.

2. La transmisión de la licencia o declaración responsable deberá ser puesta en conocimiento del Ayuntamiento mediante comunicación de transmisión, suscrita conjuntamente por ambas partes, según modelo oficial aprobado al efecto. Será requisito

indispensable que el formulario esté completo y correctamente cumplimentado.

3. El nuevo titular se subrogará en los derechos y deberes del anterior y será igualmente responsable de la veracidad de los datos en su momento aportados y del cumplimiento de los requisitos exigidos desde el momento de la transmisión, haciéndose constar expresamente en la comunicación de la transmisión.

4. En las licencias y declaraciones responsables relativas a la ejecución de obras será preciso que, en la comunicación previa dirigida al Ayuntamiento, el adquirente se comprometa a ejecutar las obras conforme al contenido de la declaración responsable o licencia urbanística concedida y, en su caso, al proyecto técnico presentado para el otorgamiento de la misma.

Artículo 20. Eficacia temporal de las declaraciones responsables relativas a la ejecución de obras.

Las declaraciones responsables relativas a la ejecución de obras se otorgarán por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar los actos amparados por ella. En caso de que no se determine expresamente, se entenderán otorgadas bajo la condición legal de la observancia de un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de éstas.

El inicio de las obras deberá ser puesto en conocimiento del Ayuntamiento mediante comunicación previa, suscrita según modelo oficial aprobado al efecto. Será requisito indispensable que el formulario esté completo y correctamente cumplimentado.

Artículo 21. Prórrogas del plazo para el inicio y terminación de las obras con licencia o declaración responsable en vigor.

Antes de que finalice el plazo de vigencia de la licencia o declaración responsable podrá presentarse, por una sola vez, comunicación previa para ampliar el plazo de validez por un periodo igual o inferior a la inicial.

Una vez finalizado el plazo de vigencia de la declaración responsable o, en su caso, el de la prórroga, deberá presentarse nueva declaración responsable para continuar el ejercicio de la actuación.

Artículo 22. Comprobación de la declaración o comunicación

1. Las actuaciones de comprobación que efectúe el Ayuntamiento tienen la condición de "actuaciones a posteriori" no siendo, por tanto, condición necesaria para el inicio de la obra o actuación la finalización de dichas actuaciones o la existencia de un pronunciamiento favorable del Ayuntamiento.

2. El Ayuntamiento comprobará el documento presentado, a fin de determinar que la declaración o comunicación se ajusta al modelo oficial aprobado, que los datos contenidos en el mismo están completos y que no presentan errores, omisiones o irregularidades que deban ser subsanados.

Artículo 23. Subsanación de faltas en la declaración o comunicación

1. Cuando la comprobación de los datos consignados en el formulario de declaración o comunicación ofrezca como resultado la existencia de errores, deficiencias u omisiones en el mismo, el Ayuntamiento requerirá al titular de la obra o actuación que subsane los defectos existentes en un plazo no superior a 10 días hábiles.
2. La subsanación conllevará la presentación de una nueva declaración o comunicación, con mención expresa a la declaración o comunicación a la que sustituye.
3. Finalizado el trámite indicado, si se hubieran corregido los defectos, se procederá en la forma establecida en el artículo siguiente. La no subsanación de los mismos determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho, obras, o acto afectado desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiera lugar, dictándose al efecto resolución motivada por el órgano competente.

### *Título III Procedimientos de Control*

Artículo 24. Disposiciones generales sobre los procedimientos de comprobación, inspección y control

El Ayuntamiento, a partir de la fecha de entrada en su Registro, de una declaración responsable o una comunicación, podrá realizar actuaciones dirigidas a la verificación del cumplimiento de requisitos para la ejecución de los actos objeto de declaración o comunicación, en virtud de las funciones de comprobación, inspección y control atribuidas en la ley.

La comprobación, inspección y control podrá ser realizada en cualquier momento, durante el tiempo inherente a su ejercicio o el tiempo de ejecución de los actos y mientras no haya transcurrido el plazo establecido en la LOUA, para el ejercicio de la potestad de protección de la legalidad urbanística, sin que existan limitaciones en cuanto al número de veces que pueda ser sometida a estas verificaciones una misma declaración o comunicación.

Las actuaciones serán iniciadas de oficio, mediante resolución del Ayuntamiento, ya sea por propia iniciativa, orden superior, a petición razonada de otros órganos, o por denuncia interpuesta con las formalidades del artículo 62 de la Ley 39/2015.

La resolución que ponga fin al procedimiento de comprobación, inspección y control tendrá que notificarse en el plazo máximo de 6 meses desde la fecha de resolución de inicio del procedimiento.

Artículo 25. Requerimiento de acreditación documental del cumplimiento de requisitos

La resolución de inicio de las actuaciones de comprobación, inspección y control se notificará al interesado, que dispondrá de un plazo de 10 días para presentar los documentos que acrediten su cumplimiento.

Artículo 26. Comprobación del cumplimiento de requisitos

1. El Ayuntamiento comprobará la documentación aportada, a fin de determinar si la misma está completa y si acredita suficientemente el cumplimiento de requisitos.

2. Sin perjuicio de las actuaciones indicadas en el apartado anterior, para completar la información necesaria a los efectos de verificar el cumplimiento de requisitos, el Ayuntamiento realizará las actuaciones que procedan de las detalladas seguidamente:

a. Comprobación de documentos que obren en expedientes relacionados con las obras o actos objeto de la declaración responsable o comunicación.

b. Requerimientos de información o documentación a terceras personas u organismos públicos no consultados por otras vías, que pudieran tener conocimiento de hechos o disponer de datos que pudieran facilitar la resolución del procedimiento.

c. Inspección del lugar de las obras.

Artículo 27. Actuaciones derivadas del resultado de la comprobación del cumplimiento de requisitos

1. Si la documentación aportada y las obras ejecutadas se ajustan a la declaración responsable o comunicación presentada, se dictará por el Ayuntamiento resolución favorable y de archivo del procedimiento de comprobación, que será notificada al interesado.

2. Si la documentación aportada y/o las obras ejecutadas no se ajustan a la declaración responsable o comunicación presentada, se dictará por el Ayuntamiento resolución desfavorable y de archivo del procedimiento de comprobación, que se notificará al interesado, sin perjuicio de las medidas que procedan para el restablecimiento del orden jurídico perturbado y, en su caso, para la reposición de la realidad física alterada, así como del ejercicio de la potestad sancionadora, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa urbanística de Andalucía.

### *Título III. Régimen Fiscal*

Artículo 28.- El pago del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, así como de la tasa correspondiente se abonará mediante autoliquidación, con arreglo a las cuantías que figura en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

#### *Disposiciones Adicionales*

Primera.- El Ayuntamiento mantendrá permanentemente actualizado en la sede electrónica una descripción pormenorizada de la documentación necesaria para la tramitación del procedimiento de declaración responsable/comunicación únicamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

#### *Disposición Transitoria Única*

Los expedientes de solicitud de licencia que se encuentren en trámite en el momento de la entrada en vigor de la presente ordenanza mantendrán su tramitación por el procedimiento vigente en el momento de su iniciación.

#### *Disposición Final Única*

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación del texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, siempre que haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con el art. 70.2 de la misma.

### *ANEXO I*

#### ***ACTIVIDADES INCLUIDAS EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA LEY 12/2012, DE 26 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES DE LIBERALIZACIÓN DEL COMERCIO Y DE DETERMINADOS SERVICIOS.***

*Las siguientes actividades se identifican con las claves y en los términos establecidos por el Real Decreto 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas.*

- *Agrupación 43. Industria textil*
- *Agrupación 44. Industria del cuero*
- *Agrupación 45. Industria del calzado y vestido y otras confecciones textiles*
- *Agrupación 47. Industria del papel y fabricación de artículos de papel; artes gráficas y edición*
- *Agrupación 49. Otras industrias manufactureras*
- *Agrupación 61. Comercio al por mayor*
- *Agrupación 64. Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabacos, realizado en establecimientos permanentes*
- *Agrupación 65. Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes*
- *Agrupación 69. Reparaciones*
- *Agrupación 75. Actividades anexas a los transportes*
- *Agrupación 83. Auxiliares financieros y de Seguros. Actividades Inmobiliaria*
- *Agrupación 84. Servicios prestados a las empresas*
- *Agrupación 85. Alquiler de bienes muebles.*
- *Agrupación 86. Alquiler de bienes inmuebles*
- *Agrupación 93. Educación e investigación*
- *Agrupación 96. Servicios recreativos y culturales.*
- *Agrupación 97. Servicios personales*
- *Agrupación 98. Parques de recreo, ferias y otros servicios relacionados con el espectáculo. Organización de Congresos, Parques o Recintos FERIALES*
- *Agrupación 99. Servicios no clasificados en otras rúbricas*

**ANEXO II**

**COMUNICACIÓN PREVIA FECHA DE INICIO DE OBRA, PRÓRROGA DE PLAZOS, CAMBIO DE TITULARIDAD Y OTROS DATOS IDENTIFICATIVOS DE LAS LICENCIAS Y DECLARACIONES RESPONSABLES.**

<b>1 DATOS DEL SOLICITANTE Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL</b>		
<i>SOLICITANTE: APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</i>	<i>DNI O CIF</i>	
<i>DIRECCIÓN</i>	<i>DNI O CIF</i>	
<i>REPRESENTANTE (SI LO HA DESIGNADO) APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</i>		
<i>LUGAR PARA NOTIFICACIONES (CALLE, AVENIDA, PLAZA; NÚMERO; BLOQUE, PORTAL, ESCALERA; PISO, PUERTA</i>		
<i>LOCALIDAD</i>	<i>PROVINCIA</i>	<i>CÓDIGO POSTAL</i>
<i>TELÉFONOS: FIJO</i>	<i>MÓVIL</i>	<i>CORREO ELECTRÓNICO</i>
<i>MEDIOS PARA NOTIFICACIONES <input type="checkbox"/> DE FORMA ELECTRÓNICA <input type="checkbox"/> POR CORREO CERTIFICADO</i>		
<b>2 DATOS DEL EXPEDIENTE OBJETO DE COMUNICACIÓN</b>		
<i>DESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE: Licencia de obras o declaración responsable para la ejecución de obras consistentes en</i>		
<i>TITULAR ACTUAL</i>	<i>Nº DE EXPTE.:</i>	
<i>EMPLAZAMIENTO DE LAS OBRAS:</i>	<i>REFERENCIA CATASTRAL:</i>	

**3 ACTUACIÓN QUE COMUNICA**

Mediante la presente comunicación pongo en conocimiento de este ayuntamiento los datos identificativos que se señalan, adjuntando para ello la documentación específica requerida:

- Fecha de inicio de las obras:
- Cambio de titularidad de una licencia o declaración responsable conforme.
- Cambio de denominación social de la entidad titular de la licencia o declaración responsable conforme.
- Desistimiento de una licencia en tramitación.
- Renuncia a una licencia concedida o declaración responsable conforme.
- Cambio de nombramiento de la dirección facultativa y/o coordinación de seguridad y salud.
- Al no haber concluido el plazo señalado en la licencia o declaración responsable: Prórroga para el inicio de las obras por un nuevo plazo de \_\_\_\_ meses.
- Al no haber concluido el plazo señalado en la licencia o declaración responsable: Prórroga para la terminación de las obras por un nuevo plazo de \_\_\_\_ meses.

\* No podrá ser superior al límite acordado.

**4 DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA APORTADA (Marcar)**

**De carácter general (Obligatorio)**

Según proceda:

- Fotocopia DNI/CIF SOLICITANTE.
- Acreditación de la representación en caso de persona jurídica
- Fotocopia DNI representante

- Autorización general si la documentación no la presenta el solicitante.

**De carácter específico (Obligatorio)**

**- Cambio de titularidad de una licencia o declaración responsable conforme:**

- Documento de cesión de licencia suscrito por el titular cedente y el cesionario, indicando de forma expresa la licencia o declaración que se transmite y el compromiso de ejecutar las obras conforme al

<i>contenido de la D-R o licencia urbanística concedida, y en su caso al Proyecto Técnico.</i>
<input type="checkbox"/> <i>Comunicación de nombramiento de la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud, por los técnicos competentes requeridos en función de la naturaleza de las obras, suscrito por los agentes intervinientes.</i>
<input type="checkbox"/> <i>Garantías o avales constituidos por el adquirente, en sustitución de los que hubiera formalizado el transmitente</i>
<b>-Cambio de denominación social de la entidad titular de licencia o declaración responsable conforme:</b>
<input type="checkbox"/> <i>Documento notarial de transformación de Sociedad y/o cambio de denominación.</i>
<b>- Renuncia a una licencia concedida o declaración responsable conforme:</b>
<input type="checkbox"/> <i>Informe suscrito por el promotor y dirección facultativa, al que se podrá acompañar fotocopia del libro de órdenes, donde se constate la orden de paralización, así como las medidas de seguridad y protección que han sido adoptadas.</i>
<input type="checkbox"/> <i>Reportaje fotográfico exterior.</i>
<b>- Cambio de nombramiento de la dirección facultativa y/o coordinación de seguridad y salud:</b>
<input type="checkbox"/> <i>Comunicación de nombramiento de la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud, por los técnicos competentes requeridos en función de la naturaleza de las obras, debidamente cumplimentado y suscrito por los agentes intervinientes.</i>
<b>-Prórroga para el inicio o terminación de las obras por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado:</b>
<input type="checkbox"/> <i>Informe suscrito por la dirección facultativa en el que conste el estado de ejecución de las obras.</i>
<b>5 QUEDO ENTERADO DE</b>

*Que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a esta comunicación, o la no presentación de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo comunicado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.*

*En ningún caso se entenderán adquiridas por declaración responsable o actuación comunicada facultades en contra de la legislación o el planeamiento urbanístico de aplicación. Las actuaciones sujetas a declaración responsable que se realicen sin haberse presentado la misma, cuando sea preceptiva, o que excedan de las declaradas, se considerarán como actuaciones sin licencia a todos los efectos, aplicándoseles el mismo régimen de protección de la legalidad y sancionador que a las obras y usos sin licencia.*

*El Ayuntamiento, a partir de la fecha de entrada en su Registro, de una declaración responsable o una comunicación, podrá realizar actuaciones dirigidas a la verificación del cumplimiento de requisitos para la ejecución de los actos objeto de declaración o comunicación, en virtud de las funciones de comprobación, inspección y control atribuidas en la ley.*

*La comprobación, inspección y control podrá ser realizada en cualquier momento, durante el tiempo inherente a su ejercicio o el tiempo de ejecución de los actos y mientras no haya transcurrido el plazo establecido en la LOUA, para el ejercicio de la potestad de protección de la legalidad urbanística, sin que existan limitaciones en cuanto al número de veces que pueda ser sometida a estas verificaciones una misma declaración o comunicación.*

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

EL/LA SOLICITANTE \*

Fdo.

*\*En aquellos casos en que la actuación comunicada sea un cambio de titularidad de la licencia o declaración responsable la declaración responsable vendrá también firmada por el adquirente.*

**PROTECCIÓN DE DATOS** *En cumplimiento de lo dispuesto en la LOPD y RGPD, se le informa de que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de esta Declaración Responsable van a ser incorporados a un fichero responsabilidad de este Ayuntamiento para su tratamiento con fines de constancia de la entrada de documentos al Ayuntamiento, no siendo cedidos a terceros. Pueden ejercitar su derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, portabilidad y oposición mediante escrito dirigido al Ayuntamiento.*

ANEXO III

**DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EJECUCIÓN DE OBRAS.**

*(Actuaciones incluidas en el art. 169 bis de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía)*

1 DATOS DEL SOLICITANTE Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL		
<b>SOLICITANTE: APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</b>	<b>DNI O CIF</b>	
<b>DIRECCIÓN</b>	<b>DNI O CIF</b>	
<b>REPRESENTANTE (SI LO HA DESIGNADO) APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</b>		
<b>LUGAR PARA NOTIFICACIONES (CALLE, AVENIDA, PLAZA; NÚMERO; BLOQUE, PORTAL, ESCALERA; PISO, PUERTA</b>		
<b>LOCALIDAD</b>	<b>PROVINCIA</b>	<b>CÓDIGO POSTAL</b>
<b>TELÉFONOS: FIJO</b>	<b>MÓVIL</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO</b>
<b>MEDIOS PARA NOTIFICACIONES</b> <input type="checkbox"/> <b>DE FORMA ELECTRÓNICA</b> <input type="checkbox"/> <b>POR CORREO CERTIFICADO</b>		
2 DATOS DE LA ACTUACIÓN (Marque lo que proceda y describa la intervención)		
<b>DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA OBRA O INTERVENCIÓN A REALIZAR (IMPORTANTE VÉANSE LOS APARTADOS DEL ARTÍCULO 14 DE LA ORDENANZA Y DESCRIBA LO QUE PROCEDA):</b>		
<p>___ <b>Art. 12,1 a)</b> –Obras de escasa entidad constructiva en locales, naves u oficinas con actividad comercial, incluidas en el anexo I de la Ordenanza municipal reguladora de la tramitación de determinadas actuaciones urbanísticas mediante declaración responsable y comunicación previa, con una superficie de exposición y venta al público inferior a 750 m<sup>2</sup>, siempre que las obras que se pretendan ejecutar no requieran un proyecto de edificación según la LOE, y el inmueble afectado no sea un bien de dominio público.</p> <p>Breve descripción de la intervención (especificar claramente las obras a realizar y en qué partes del inmueble).....</p>		

Artículo 12,1 b) - Obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieran proyecto de acuerdo con la legislación vigente en materia de edificación

Breve descripción de la intervención (especificar claramente las obras a realizar y en qué partes del inmueble).....

Artículo 12, 1,c) - Las obras en edificaciones e instalaciones existentes, en suelo urbano consolidado y conformes con la ordenación urbanística, que no alteren los parámetros de ocupación y altura, ni conlleven incrementos en la edificabilidad o el número de viviendas.

Breve descripción de la intervención.....

<b>EMPLAZAMIENTO DE LA ACTUACIÓN:</b>	<b>REFERENCIA CATASTRAL:</b>
<b>N.º DE FINCA REGISTRAL:</b>	<b>CLASIFICACIÓN DEL SUELO:</b>
<b>CALIFICACIÓN URBANÍSTICA:</b>	<b>USO URBANÍSTICO:</b>

<b>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL</b>  <i>(mano de obra, materiales y medios auxiliares:</i>	<b>TÉCNICO AUTOR DEL DOCUMENTO TÉCNICO</b>	
	<b>TITULACIÓN:</b>	
<b>DIRECCIÓN FACULTATIVA:</b>		
<b>COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD:</b>		
	<b>SI</b>	<b>NO</b>
<b>INTERVENCIÓN EN UN BIC O AFECTADA POR ENTORNO DE BIC</b>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<b>Intervención necesitada de otras autorizaciones o informes sectoriales</b>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<b>Medios auxiliares (rellenar si procede )</b>	<b>Ocupación vía pública  SI/NO</b>	<b>Duración de la ocupación</b>
<b>Fecha de inicio de las obras</b>		
<b>Duración de las obras</b>		
<b>3 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR (Importante: ver ARTÍCULO 14, marcar con una X)</b>		

**A\_ Obras que no requieren intervención de técnico:**

- 1.-Fotocopia del DNI, NIE o CIF del promotor.
- 2.-Acreditación de la representación si se trata de persona jurídica.
- 3.-Documento justificativo del abono de la tasa e impuesto.
- 4.-Certificado de identificación catastral del inmueble.
- 5.-Presupuesto de ejecución material desglosado en unidades de obra, ajustado a precios actuales de mercado
- 6.-Documento justificativo de haber depositado fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados.
- 7.-Documento justificativo de haber depositado fianza en garantía de los desperfectos y daños que se pudieran ocasionar a bienes públicos (pavimentos, acerados, redes municipales y otras infraestructuras, en su caso
- 8.-Fotografías de la zona donde se pretende actuar.
- 9.-Autorizaciones o informes exigidos por la normativa sectorial.

*Solo en los casos de necesitarse medios auxiliares que ocupen espacio público*

- 10.-Plano del espacio ocupado, itinerarios y medidas de protección a peatón y vehículos.
- 11.-Seguro de responsabilidad civil de los daños que se pudieran ocasionar

**B\_ Obras que requieren intervención de técnico:**

*Además de la documentación básica anterior :*

- 1.-Memoria descriptiva , mediciones y presupuesto firmadas y selladas por el profesional .La Memoria justificara el cumplimiento de la normativa urbanística, así como la normativa técnica de obligado cumplimiento que pudiera verse afectada , acompañada de la documentación gráfica precisa. Especialmente se tendrán presentes las condiciones de seguridad contra incendios y accesibilidad , así como la normativa en materia de ruido y vibraciones y ubicación de conductos de evacuación
- 2.- Si la complejidad así lo requiera, y por venir dispuesto en normativa específica, se acompañará de proyectos parciales de tecnologías específicas o instalaciones.
- 3.-En intervenciones en edificios existentes, declaración del técnico de que la intervención no afecta a la estructura del edificio, a los efectos del art. 2.4 del CTE-Parte I.

- 4.- Estudio de seguridad y salud según proceda.
- 5.-Declaración responsable suscrita por técnico competente en los supuestos en los que resulta obligatorio el visado

**C\_\_Obras que han de acompañarse de Proyecto Técnico**

- 1.- Proyecto Técnico suscrito por facultativo competente, con el grado de detalle que establezca la legislación sectorial.
- 2.-Estudio de Seguridad y salud, Estudio Básico o declaración de riesgos suscrito por el técnico competente.
- 3.- Documentación gráfica básica de los elementos que integran las Infraestructuras de Telecomunicaciones, en caso necesario.
- 4.-Documentación gráfica básica de los elementos que integran la instalación de energía solar térmica.
- 5.-Certificado de intervención de la Dirección de obra, emitido por el Colegio Profesional correspondiente.
- 6.-Certificado de intervención de Dirección de la ejecución de obra, emitido por el Colegio Profesional correspondiente.
- 7.-Comunicación del Coordinador de Seguridad y Salud.
- 8.- En su caso, Información Urbanística de Carácter Arqueológico y, en caso necesario, Informe Arqueológico.
- 9.- Autorización de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía (en los casos previstos en el art. 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía).
- 10.- En su caso, Autorización ambiental del Ayuntamiento (Calificación ambiental) o de la Consejería competente en materia de medio ambiente (AAU o AAI).
- 11. Otras autorizaciones o informes administrativos exigidos por normativa sectorial.

**Los documentos relacionados en el apartado anterior, con los números..... ya obran en poder de la Oficina Municipal de Urbanismo, los cuales fueron presentados, en fecha.....para el procedimiento.....**

**4 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

*El abajo firmante declara bajo su responsabilidad:*

*- Que las obras están sujetas al régimen de declaración responsable de obras, según lo recogido en la Ordenanza municipal reguladora de la tramitación de determinadas actuaciones urbanísticas mediante declaración responsable y comunicación previa.*

*- Que las obras no se realizarán en una edificación objeto de Acta de inspección o expediente de protección de la legalidad urbanística, que afecte a la finca registral objeto de la declaración responsable.*

*- Que se adjunta resolución del trámite ambiental, en caso de que sea exigible.*

*- Que se adjunta autorización de la Consejería competente en materia de medio ambiente, en caso de que sea exigible.*

*- Que se adjunta autorización de la Consejería competente en materia de cultura, en caso de que sea exigible.*

*- Que se adjunta autorización de la ocupación o el uso privativo de bienes de dominio público, en caso de que sea exigible.*

*- Que se adjunta certificado o resolución de la regularización de la edificación, en caso de que sea exigible.*

*- Que la edificación no se encuentra en situación de fuera de ordenación o asimilado a fuera de ordenación o, en caso de que así fuera, que las obras son obras autorizables.*

*- Que las obras o intervención propuestas cumplen con todos los requisitos que resultan exigibles de acuerdo con lo previsto en la Normativa Urbanística contenida en el Planeamiento vigente y en la normativa sectorial de aplicación.*

*-Que adjunta a la Declaración Responsable la documentación exigida y las autorizaciones o informes de otras administraciones exigidas por la normativa sectorial.*

*- Si se ha marcado la opción A o B de esta declaración, que no requieren de la redacción de un proyecto de obras de edificación, de conformidad con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, en su caso.*

*-Para el supuesto contemplado en el artículo 12,1.c) de la Ordenanza, que la edificación o instalación se ubica en suelo clasificado por el Planeamiento vigente, como Suelo Urbano Consolidado y es conforme con la ordenación urbanística; que las obras a ejecutar no alteran los parámetros de ocupación y altura, ni conllevan incremento en la edificabilidad o el número de viviendas.*

*-Conforme a las previsiones de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, las obras o actuaciones que se describen en el apartado 2 del presente formulario, serán comenzados en el plazo de UN AÑO desde la presente Declaración y terminados en el plazo de TRES años. Se realizará la preceptiva comunicación del inicio de dichas obras o actuaciones en el modelo correspondiente.*

**5. QUEDO ENTERADO DE:**

*Que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a esta comunicación, o la no presentación de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo comunicado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.*

*En ningún caso se entenderán adquiridas por declaración responsable o actuación comunicada facultades en contra de la legislación o el planeamiento urbanístico de aplicación. Las actuaciones sujetas a declaración responsable que se realicen sin haberse presentado la misma, cuando sea preceptiva, o que excedan de las declaradas, se considerarán como actuaciones sin licencia a todos los efectos, aplicándoseles el mismo régimen de protección de la legalidad y sancionador que a las obras y usos sin licencia.*

*El Ayuntamiento, a partir de la fecha de entrada en su Registro, de una declaración responsable o una comunicación, podrá realizar actuaciones dirigidas a la verificación del cumplimiento de requisitos para la ejecución de los actos objeto de declaración o comunicación, en virtud de las funciones de comprobación, inspección y control atribuidas en la ley.*

*La comprobación, inspección y control podrá ser realizada en cualquier momento, durante el tiempo inherente a su ejercicio o el tiempo de ejecución de los actos y mientras no haya transcurrido el plazo establecido en la LOUA, para el ejercicio de la potestad de protección de la legalidad urbanística, sin que existan limitaciones en cuanto al número de veces que pueda ser sometida a estas verificaciones una misma declaración o comunicación.*

*La persona abajo firmante DECLARA cumplir con las exigencias legales establecidas para la intervención que se describe.*

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_

*EL/LA SOLICITANTE*

*Fdo.:*

*PROTECCIÓN DE DATOS En cumplimiento de lo dispuesto en la LOPD y RGPD, se le informa de que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de esta Declaración Responsable van a ser incorporados a un fichero responsabilidad de este Ayuntamiento para su tratamiento con fines de constancia de la entrada de documentos al Ayuntamiento, no siendo cedidos a terceros. Pueden ejercitar su derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, portabilidad y oposición mediante escrito dirigido al Ayuntamiento.*

**ANEXO IV**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OCUPACIÓN, UTILIZACIÓN O CAMBIO DE USO**

*(Art. 169 bis de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía)*

<b>1 DATOS DEL/ DE LA DECLARANTE</b>			
<i>Tipo de persona</i> <input type="checkbox"/> <i>Física</i> <input type="checkbox"/> <i>Jurídica</i>			
<i>Nombre y Apellidos/Razón Social</i>		<i>NIF/CIF</i>	
<b>2 DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE (EN SU CASO)</b>			
<i>Tipo de persona</i> <input type="checkbox"/> <i>Física</i> <input type="checkbox"/> <i>Jurídica</i>			
<i>Nombre y Apellidos/Razón Social</i>		<i>NIF/CIF</i>	
<i>Poder de representación que ostenta:</i>			
<b>3 DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN</b>			
<input type="checkbox"/> <i>Notificación electrónica</i>			
<input type="checkbox"/> <i>Notificación postal</i>			
<i>Dirección:</i>			
<i>Código Postal</i>	<i>Municipio</i>	<i>Provincia</i>	
<i>Teléfono</i>	<i>Móvil</i>	<i>Fax</i>	<i>Correo electrónico</i>
<b>4 EMPLAZAMIENTO DE LA ACTUACIÓN</b>			
<i>Dirección:</i>			

**5 DATOS DE LA ACTUACIÓN**

Referencia catastral de la parcela:

Clasificación del suelo:

Calificación urbanística:

Uso Urbanístico:

Presupuesto Ejecución Material:

**6 DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN**

La ocupación o utilización de las obras descritas en el artículo 14 de la Ordenanza, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación. (MARCAR CON X)

**A\_\_\_Se trata de declaración responsable para la ocupación o utilización para las obras sobre de edificaciones preexistentes.**

1.-Ocupación o utilización de reformas, adecuaciones, rehabilitaciones, etc., que no afecten a la ocupación, ni a la altura ni edificabilidad , sobre edificaciones preexistentes

2.-Ocupacion o utilización parcial en reformas, adecuaciones, rehabilitaciones, etc., de una fase concreta conforme a la licencia de obra otorgada o declaración responsable presentada, en los términos del art. 9,2 del RDUa.

3.-Ocupacion o utilización parcial en reformas, adecuaciones, rehabilitaciones, etc. , de aquellas partes que cumplan la normativa urbanística, cuando existan otras partes que no se ajusten a la misma en aquellos aspectos de detalle o escasa entidad y resulten técnica y funcionalmente susceptibles de ser utilizadas de forma independiente , en los términos del art. 9.4 del RDUa

4.-Legalizacion del uso de edificaciones preexistentes. Ocupación o utilización referidas a edificaciones existentes en las que sea precisa la ejecución de obra de reforma o adaptación.

5.-Incremento del nº de viviendas en edificios preexistentes.

**B\_\_\_Se trata de la declaración responsable para ocupación o utilización de edificaciones**

1.-Primera ocupación o utilización de nuevas edificaciones y ampliaciones de las existentes cuya licencia de obras se otorgó con anterioridad

2.-Primera ocupación o utilización parcial de la edificación en construcción o terminadas, de una

*fase concreta conforme a la licencia de obra otorgada, en los términos del art. 9,2 del RDU.*

3.-Primera ocupación o utilización parcial de edificaciones en construcción o terminadas , de aquellas partes que cumplan la normativa urbanística, cuando existan otras partes que no se ajusten a la misma en aquellos aspectos de detalle o escasa entidad y resulten técnica y funcionalmente susceptibles de ser utilizadas de forma independiente , en los términos del art. 9.4 del RDU.

4.-Legalizacion del uso de edificaciones preexistentes. Primera ocupación o utilización referidas a edificaciones existentes en las que no sea preciso la ejecución de obra de reforma o adaptación.

**C\_\_\_ Se trata de declaración responsable para ocupación o utilización en las que no sea preciso la ejecución de ningún tipo de obra de reforma o adaptación**

**D\_\_\_ Se trata de cambios de uso en las edificaciones**

1.-Cambios de uso en edificaciones preexistentes o parte de los mismos, sin ejecución de obras.

2.-Cambios de uso en edificaciones preexistentes o parte de los mismos, tras la ejecución de obras de reforma, adecuación, rehabilitación, etc., que no afectan a la ocupación, altura ni edificabilidad.

3.-Cambios de uso en edificaciones preexistentes o parte de los mismos, tras ejecución de obras de ampliación.

**7 DATOS TÉCNICOS INTERVINIENTES**

**AUTOR DEL PROYECTO:**

Nombre:		Apellidos:	
DNI	Titulación:	Firma:	

**DIRECCIÓN FACULTATIVA:**

Nombre:		Apellidos:	
DNI	Titulación:	Firma:	

Nombre:		Apellidos:	
DNI	Titulación:	Firma:	

--	--	--

**8 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

**Declaración responsable para la primera ocupación o utilización para las obras sobre de edificaciones preexistentes (Letra A ) y declaración responsable para ocupación o utilización de edificaciones (Letra B )**

- 1.-Fotocopia del DNI, NIE o CIF del promotor.
- 2.-Acreditación de la representación si se trata de persona jurídica.
- 3.-Documento justificativo del abono de la tasa.
- 4.-Certificado de identificación catastral del inmueble.
- 5.- copia de la licencia de obras (o de la declaración responsable, según el apartado 4), presentada para la realización de las obras en edificaciones e instalaciones existentes en suelo urbano consolidado, o referencia a la fecha y número de presentación de la declaración en el registro del Ayuntamiento.
- 6.-Certificado, acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente y visado por el Colegio, así como una declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con la declaración responsable presentada.
- 7.-Para ocupación o utilización parcial de una fase de la edificación, documento elaborado por el técnico redactor del proyecto o director de las obras, en el que se justifique el cumplimiento de la división en fases solicitada en las condiciones establecidas en el art. 9,2 del RDU.
- 8.- Para ocupación o utilización parcial limitadas a partes de las construcciones e instalaciones que cumplan con la normativa urbanística , cuando existan otras partes que no se ajusten a la misma en aspectos de detalle o escasa entidad, documento elaborado por el técnico redactor del proyecto o director de obras , en el que se justifique que las partes resulten técnica y funcionalmente susceptibles de ser utilizadas de forma independiente sin detrimento de las restantes (art. 9.4 del RDU )
- 9.-Documentación justificativa de la puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a su normativa reguladora y, en su caso, certificación emitida por las empresas suministradoras de los servicios públicos, de la correcta ejecución de las acometidas de las redes de suministros o de que las redes son accesibles desde la edificación sin precisar nuevas obras, y de ser viable dicha acometida.
- 10.-Declaración suscrita por la Dirección Técnica sobre la conformidad de las instalaciones

*ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras o declaración responsable correspondiente y de la adopción de las medidas correctoras impuestas en las Licencias y Autorizaciones concedidas, debiéndose acompañar, según proceda, la siguiente documentación:*

*a) Ensayo acústico de la actividad, realizado por personal técnico competente o entidad autorizada.*

*b) Certificado de homologación de extractores de cocheras, incluyendo el cableado de su acometida eléctrica.*

*c) Acta de puesta en marcha de las instalaciones de protección contra incendios, ensayo acústico post-operacional conforme al Decreto 6/2012 de la Junta de Andalucía, certificados y homologaciones de los elementos resistentes al fuego y de compartimentación.*

*d) Certificado de Industria.*

*e) Otros.*

**11.-Informe Arqueológico, en su caso.**

**12.-Presupuesto Final de Obra.**

**13.-Copia del modelo de declaración catastral 900D, como consecuencia de la nueva construcción, ampliación, reforma, rehabilitación, agregación, demolición, cambio de uso etc..., del inmueble objeto de la licencia de obras.**

**14.-Licencia o permisos de supervisión de las instalaciones a cargo de otras Administraciones. (Copia de Certificado Final del ICT presentado en la Jefatura Provincial de Telecomunicaciones, etc...).**

**13.-Fotografías del edificio objeto de la Licencia.**

**15.-Informe municipal sobre suministro de agua y contador, así como de la compañía suministradora de electricidad, acreditativo de la conformidad de la acometida y suficiencia de la red existente.**

**Declaración responsable para ocupación o utilización en las que no sea preciso la ejecución de ningún tipo de obra de reforma o adaptación (Letra C)**

**1.-Fotocopia del DNI, NIE o CIF del promotor.**

**2.-Acreditación de la representación si se trata de persona jurídica.**

**3.-Documento justificativo del abono de la tasa.**

**4.-Certificado de identificación catastral del inmueble.**

**5.-Certificado, descriptivo y gráfico, suscrito por técnico competente y visado por el correspondiente**

*Colegio profesional, cuando así lo exija la normativa estatal, en el que conste la terminación de la obra en fecha determinada, la descripción del estado de conservación del edificio y las instalaciones con que cuenta y acredite, en atención de las circunstancias anteriores, la aptitud del mismo para destinarse al uso previsto; así como la identificación catastral y registral del inmueble, y las condiciones urbanísticas vigentes.*

**6.-**Documentación justificativa del correcto funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a su normativa reguladora y, en su caso, certificación emitida por las empresas suministradoras de los servicios públicos, de que las redes son accesibles desde la edificación sin precisar nuevas obras, y de ser viable dicha acometida.

**7.-**Fotografías del inmueble.

**Declaración responsable para cambios de uso en las edificaciones, o en parte de las mismas, dentro de los permitidos por la ordenación urbanística vigente (Letra D).**

**1.-**Fotocopia del DNI, NIE o CIF del promotor.

**2.-**Acreditación de la representación si se trata de persona jurídica.

**3.-**Documento justificativo del abono de la tasa.

**4.-**Certificado de identificación catastral del inmueble.

**5.-**Copia del modelo de declaración catastral 900D, como consecuencia de la nueva construcción, ampliación, reforma, rehabilitación, agregación, demolición, cambio de uso etc..., del inmueble objeto de la declaración responsable.

**6.-**Copia de la licencia de obras concedida o de la declaración responsable presentada.

**7.-**Certificación expedida por facultativo competente acreditativa de que el edificio es apto para el nuevo uso, con especial referencia al cumplimiento de las condiciones de estabilidad y aislamiento térmico y acústico, así como de las normas sobre prevención de incendios precisas para el uso pretendido.

**8.-**Documentación justificativa de la puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a su normativa reguladora y, en su caso, certificación emitida por las empresas suministradoras de los servicios públicos, de la correcta ejecución de las acometidas de las redes de suministros o de que las redes son accesibles desde la edificación sin precisar nuevas obras, y de ser viable dicha acometida.

**9.-**Cuando la modificación de uso de un edificio lleve aparejada la realización de obras, deberá, además, presentar declaración responsable, o en su caso, solicitar licencia urbanística para la ejecución de las mismas.

**10 DECLARACIÓN RESPONSABLE**

*Declara bajo su responsabilidad:*

*1. Que la edificación objeto de esta declaración responsable cumple todos los requisitos establecidos en la normativa vigente para su destino al uso para el que está previsto, siendo conforme al proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente cumpliendo con las condiciones y medidas correctoras impuestas en las Licencias y Autorizaciones concedidas.*

*2. Que la edificación se encuentra acabada, mediante licencia de obras concedida en fecha \_\_\_\_\_ con nº de Expediente \_\_\_\_\_ o declaración responsable presentada con fecha \_\_\_\_\_, habiéndose obtenido las autorizaciones sectoriales necesarias fijadas por las normas aplicables para llevar a cabo la edificación.*

*3. Que dispone de la documentación acreditativa del cumplimiento de la normativa técnica de habitabilidad sobre la edificación de referencia y que ha presentado a estos efectos toda la documentación necesaria relacionada en los apartados anteriores.*

**11 QUEDO ENTERADO DE:**

*Que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a esta comunicación, o la no presentación de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo comunicado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.*

*En ningún caso se entenderán adquiridas por declaración responsable o actuación comunicada facultades en contra de la legislación o el planeamiento urbanístico de aplicación. Las actuaciones sujetas a declaración responsable que se realicen sin haberse presentado la misma, cuando sea preceptiva, o que excedan de las declaradas, se considerarán como actuaciones sin licencia a todos los efectos, aplicándoseles el mismo régimen de protección de la legalidad y sancionador que a las obras y usos sin licencia.*

*El Ayuntamiento, a partir de la fecha de entrada en su Registro, de una declaración responsable o una comunicación, podrá realizar actuaciones dirigidas a la verificación del cumplimiento de requisitos para la ejecución de los actos objeto de declaración o comunicación, en virtud de las funciones de comprobación, inspección y control atribuidas en la ley.*

*La comprobación, inspección y control podrá ser realizada en cualquier momento, durante el tiempo inherente a su ejercicio o el tiempo de ejecución de los actos y mientras no haya transcurrido el plazo*

*establecido en la LOUA, para el ejercicio de la potestad de protección de la legalidad urbanística, sin que existan limitaciones en cuanto al número de veces que pueda ser sometida a estas verificaciones una misma declaración o comunicación.*

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

*EL/LA SOLICITANTE*

*Fdo.:*

*PROTECCIÓN DE DATOS En cumplimiento de lo dispuesto en la LOPD y RGPD, se le informa de que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de esta Declaración Responsable van a ser incorporados a un fichero responsabilidad de este Ayuntamiento para su tratamiento con fines de constancia de la entrada de documentos al Ayuntamiento, no siendo cedidos a terceros. Pueden ejercitar su derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, portabilidad y oposición mediante escrito dirigido al Ayuntamiento.*

**ANEXO V**

**I:** La Declaración Responsable no requiere documentación técnica.

**II:** La Declaración Responsable habrá de acompañarse de un documento descriptivo y gráfico, con participación de técnico competente.

**III:** La Declaración Responsable habrá de acompañarse de Proyecto, según lo previsto en la LOE.

**SUC:** Estas obras solo serán autorizables mediante declaración responsable cuando se ejecuten en suelo urbano consolidado y se ejecuten sobre edificaciones conformes a la ordenación urbanística. Esta pestaña se marcará cuando las obras requieran proyecto o no puedan entenderse de escasa entidad y sencillez técnica, siendo dicha consideración orientativa y debiendo adaptarse a la entidad real de la obra pretendida, en atención a sus dimensiones o complejidad real.

OBRAS SOMETIDAS A DR	I	II	III	SUC
<b>A. OBRAS DE NUEVA PLANTA</b>		X		
A.1. Construcciones de escasa entidad sin uso residencial ni público de una planta de altura, incluso la colocación de elementos prefabricados que cumplan dichos requisitos.	X			
A.2. Instalación, nueva construcción y/o rehabilitación total de invernaderos de escasa entidad que no requieran estructura portante ni intervención de técnico para gestión de residuos con arreglo a normativa de aplicación.		X		
A.3. Instalación, nueva construcción y/o rehabilitación total de invernaderos de estructura portante de sencillez constructiva o técnica, siempre que la agrupación de estructuras portantes sea inferior a 1.500 metros cuadrados			X	
A.3. Demolición parcial para reconstrucción con idéntico volumen.				X
<b>B. ACTUACIONES EXTERIORES A LA EDIFICACIÓN</b>				
B.1. Limpieza y desbroce de solares siempre que no implique movimientos de tierra y no altere la rasante natural del terreno.	X			
B.2. Limpieza y desbroce de solares siempre que no implique movimientos de tierra y no altere la rasante natural del terreno, en zona de servidumbre arqueológica o protección ambiental, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa específica.		X		
B.3. Vallado provisional de solares mediante postes y malla metálica.	X			
B.4. Construcción de cerramiento de parcela.		X		
B.5. Mantenimiento y conservación de cerramiento de parcela existente sin modificación de sus dimensiones, diseño ni posición.	X			
B.6. Acondicionamiento de espacios libres de parcela consistentes en obras de ajardinamiento, pavimentación, soleras de patios, aceras perimetrales, colocación de bordillos en terrenos de uso privado siempre que no afecte a ningún servicio o instalación pública ni a conductos generales, ni implique movimientos de tierras o altere la rasante natural del terreno.	X			
B.7. Implantación de pérgolas y marquesinas en espacios libres de parcelas, siempre que no computen a efectos de ocupación y edificabilidad.		X		

B.8. Instalación de cerramientos metálicos delimitadores de las plantas bajas porticadas de edificaciones.		X		
B.9. Tala y abatimiento de árboles en espacio privado, salvo que se situé en un jardín protegido, salvo regulación específica en ordenanza municipal.		X		
B.10. Apertura de zanjas y catas en terrenos privados para albergar instalaciones o para la exploración de cimientos.		X		
B.11. Construcción y modificación de pistas deportivas de paddle, tenis, etc., en espacios libres de parcela.		X		
B.12. Obras de mantenimiento y conservación de piscinas y pistas deportivas.	X			
B.13. Construcción y modificación de piscinas de uso privado, según la definición recogida en el Reglamento Técnico-Sanitario de las Piscinas en Andalucía, en espacios libres de parcela.		X		X
según la definición recogida en el Reglamento Técnico-Sanitario de las Piscinas en Andalucía, en espacios libres de parcela.			X	X
<b>C. ESTRUCTURA</b>				
C.1. Obras puntuales de refuerzo, consolidación y sustitución o colocación de elementos estructurales que no produzcan una variación esencial en el conjunto del sistema estructural del edificio.		X		X
C.2. Obras de refuerzo, consolidación y sustitución o colocación de elementos estructurales que produzcan una variación esencial en el conjunto del sistema estructural del edificio.			X	X
C.3. Obras de refuerzo puntual de cimentación		X		X
C.4. Ejecución de nuevas escaleras, siempre que no afecten a la ocupación y edificabilidad.		X		X
<b>D. CUBIERTAS, CERRAMIENTOS Y FACHADAS</b>				
D.1. Reparación puntual de cubiertas planas, así como de terrazas y balcones.	X			
D.2. Reparación general de cubiertas planas, incluso levantado y reposición de solería de cubiertas planas transitables, impermeabilización y placas de cubrición; así como reparación puntual que genere residuos peligrosos.		X		X
D.3. Reparación de cubiertas inclinadas.		X		
D.4. Modificación de cubiertas que no produzcan una variación esencial de la composición general exterior y/o del conjunto del sistema estructural.		X		X
D.5. Modificación de cubiertas que produzcan una variación esencial de la composición general exterior y/o del conjunto del sistema estructural			X	X
D.6. Implantación de pérgolas y marquesinas en cubiertas, siempre que no computen a efectos de ocupación y edificabilidad		X		
D.7. Mejora y refuerzo de aislamiento en cerramientos y suelos que no altere el espesor de los muros ni la altura libre existente.	X			
D.8. Limpieza, raspado, pintura y acabados de fachadas o medianeras, así	X			

<i>como reparación de enlucidos en paramentos, colocación de aplacados, modificación de revestimientos y/o sustitución de molduras de fachadas, zócalos y elementos similares, que no requieran medios para trabajos en altura, ni supongan una variación esencial de la composición general exterior</i>				
<i>D.9. Limpieza, raspado, pintura y acabados de fachadas o medianeras, así como reparación de enlucidos en paramentos, colocación de aplacados, modificación de revestimientos y/o sustitución de molduras de fachadas, zócalos y elementos similares, que requieran medios para trabajos en altura, siempre que no supongan una variación esencial de la composición general exterior</i>		X		
<i>D.10. Limpieza, raspado, pintura y acabados de fachadas o medianeras, así como reparación de enlucidos en paramentos, colocación de aplacados, modificación de revestimientos y/o sustitución de molduras de fachadas, zócalos y elementos similares, que requieran medios para trabajos en altura, y que supongan una variación esencial de la composición general exterior.</i>			X	X
<i>D.11. Reforma, modificación y sustitución de cerramiento de fachada, incluso huecos, así como mejora de aislamientos, que no impliquen incremento de altura, siempre que no suponga variaciones esenciales de la composición general exterior o del conjunto del sistema estructural.</i>		X		X
<i>D.12. Reforma, modificación y sustitución de cerramiento de fachada, incluso huecos, así como mejora de aislamientos, que no impliquen incremento de altura, siempre que suponga variaciones esenciales de la composición general exterior o del conjunto del sistema estructural.</i>			X	X
<i>D.13. Cerramiento de balcones y terrazas, sin incorporación ni eliminación de elementos ciegos, siempre y cuando no compute a efectos de edificabilidad ni ocupación</i>		X		
<b>E. TABIQUERÍA INTERIOR. REVESTIMIENTOS INTERIORES</b>				
<i>E.1. Obras de tabiquería interior sin afectar a la distribución.</i>	X			
<i>E.2. Obras de división o modificación de dicha división, sobre locales comerciales manteniéndolos sin uso</i>		X		
<i>E.3. Obras de tabiquería interior que afecten a la distribución.</i>		X		
<i>E.4. Construcción de aseos en locales comerciales</i>		X		X
<i>E.5. Colocación o sustitución de solerías y azulejos.</i>	X			
<i>E.6. Reparación y sustitución de falsos techos que no reduzca la altura libre existente.</i>	X			
<i>E.7. Colocación, reparación y sustitución de falsos techos que reduzca la altura libre existente.</i>		X		
<i>E.8. Enfoscado, enlucido y pintura, así como saneado de paramentos.</i>	X			

<b>F. CARPINTERÍA Y CERRAJERÍA</b>				
<i>F.1. Colocación, reparación o sustitución de carpinterías interiores, incluso variando la dimensión de los huecos, siempre que no se altere el no y la disposición de las piezas habitables</i>	X			
<i>F.2. Colocación, reparación o sustitución de carpinterías interiores, incluso variando la dimensión de los huecos, cuando se altere el no o la disposición de las piezas habitables</i>		X		
<i>F.3. Reparación o sustitución de carpinterías exteriores, sin alterar las dimensiones de los huecos de fachada, que no requieran medios para trabajos en altura.</i>	X			
<i>F.4. Reparación o sustitución de carpinterías exteriores, alterando las dimensiones de los huecos de fachada y/o que requieran medios para trabajos en altura, que no supongan una variación esencial de la composición general exterior.</i>		X		
<i>F.5. Reparación o sustitución de carpinterías exteriores, alterando las dimensiones de los huecos de fachada y/o empleando andamios, que supongan una variación esencial de la composición general exterior.</i>			X	X
<i>F.6. Colocación de elementos de cerrajería o su sustitución por otros de similares características o dimensiones, excepto barandillas, que no requieran medios para trabajos en altura</i>	X			
<i>F.7. Colocación de elementos de cerrajería o su sustitución por otros de similares características o dimensiones, excepto barandillas, que requieran medios para trabajos en altura.</i>		X		
<i>F.8. Colocación de barandillas o elementos de protección en altura, así como su sustitución variando sus características.</i>		X		
<b>G. INSTALACIONES</b>				
<i>G.1. Mantenimiento y conservación en las instalaciones de fontanería y saneamiento, salvo que por complejidad o normativa específica requieran otra documentación o intervención de técnico.</i>	X			
<i>G.2. Instalación, sustitución o mejora en las instalaciones de fontanería y saneamiento.</i>		X		X
<i>G.3. Implantación, sustitución o mejora de instalaciones contra incendios, no incluidos en el siguiente apartado, en los edificios a los que sea de aplicación el CTE DB-SI.</i>	X			
<i>G.4. Implantación, sustitución o mejora de instalaciones contra incendios en los establecimientos y zonas de uso industrial que se encuentran dentro del ámbito de aplicación del Reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales</i>			X	X

G.5. Nuevas instalaciones, ampliaciones y modificaciones de instalaciones eléctricas que requieran proyecto (ITC-BT-04)			X	X
G.6. Nuevas instalaciones, ampliaciones y modificaciones de instalaciones eléctricas que requieran memoria técnica (ITC-BT-04).		X		
G.7. Reparación o conservación de instalaciones eléctricas, y nuevas instalaciones, ampliaciones y modificaciones de instalaciones eléctricas que no requieran memoria técnica (ITC-BT-04)	X			
G.8. Nuevas implantaciones, reforma, renovación o sustitución de instalaciones placas solares fotovoltaicos de autoconsumo, salvo las actuaciones de escasa entidad.		X		X
G.9. Reparación o conservación de instalaciones placas solares fotovoltaicas de autoconsumo, en actuaciones de escasa entidad.	X			
G.10. Nueva instalación o reforma de instalaciones fijas de climatización (calefacción, refrigeración y ventilación) y de producción de agua caliente sanitaria (art. 2 RITE) con potencia térmica nominal para instalar en generación de calor o frío sea mayor o igual que 70 kW			X	X
G.11. Nueva instalación o reforma de instalaciones fijas de climatización (calefacción, refrigeración y ventilación) y de producción de agua caliente sanitaria (art. 2 RITE) con potencia térmica nominal para instalar en generación de calor o frío sea mayor o igual que 5 kW y menor que 70 kW		X		X
G.12. Nueva instalación o reforma de instalaciones fijas de climatización (calefacción, refrigeración y ventilación) y de producción de agua caliente sanitaria (art. 2 RITE) con potencia térmica nominal para instalar en generación de calor o frío sea inferior que 5 kW	X			
G.13. Instalaciones exclusivamente de producción de agua caliente sanitaria por medio de calentadores instantáneos, calentadores acumuladores, termos eléctricos cuando la potencia térmica nominal de cada uno de ellos por separado o su suma sea menor o igual que 70 kW y de sistemas solares consistentes en un único elemento prefabricado	X			
G.14. Reparación o conservación que no suponga reforma de instalaciones fijas de climatización (calefacción, refrigeración y ventilación) y de producción de agua caliente sanitaria (art.2RITE)	X			
G.15. Nuevas instalaciones, ampliaciones y modificaciones de instalaciones de gas que requieran proyecto técnico (ITC-ICG)			X	X
G.16. Nuevas instalaciones, ampliaciones y modificaciones de instalaciones de gas que requieran documentación técnica (ITC-ICG).		X		
G.17. Reparación o conservación de instalaciones eléctricas, de instalaciones de gas que no requieran memoria técnica (ITC-BT-04)	X			

<i>G.18. Nuevas instalaciones o modificación sustancial de instalaciones de telecomunicaciones que requieran proyecto técnico (RICT)</i>			X	X
<i>G.19. Nuevas instalaciones o modificación sustancial de instalaciones de telecomunicaciones que no requieran proyecto técnico (RICT).</i>	X			
<i>G.20. Reparación o conservación de instalaciones eléctricas, de instalaciones de telecomunicaciones que no requieran memoria técnica (RICT).</i>	X			
<b>H. ELEMENTOS AUXILIARES SOBRE EL TERRENO, FACHADAS O CUBIERTAS</b>				
<i>H.1. Colocación de rótulos, toldos y colgaduras, que no requieran elementos estructurales para su fijación ni medios para trabajos en altura, salvo que por legislación u ordenanza municipal requieran la participación de técnico o la redacción de proyecto.</i>	X			
<i>H.2. Colocación de rótulos, toldos y colgaduras, que requieran elementos estructurales sencillos para su fijación y/o medios para trabajos en altura, salvo que por legislación u ordenanza municipal requieran la redacción de proyecto.</i>		X		
<i>H.3. Instalación de elementos publicitarios sobre solares y parcelas, tipo valla o monopastos, salvo que por legislación u ordenanza municipal, o por complejidad de la estructura, requieran la redacción de proyecto.</i>		X		
<i>H.4. Obra civil necesaria, así como instalación de antenas e infraestructuras de telecomunicaciones, salvo que por complejidad de la estructura se requiera proyecto.</i>		X		
<b>I. MEDIOS AUXILIARES</b>				
<i>I.1. Instalación de contenedores para residuos procedentes de obras o restos de jardinería, que se ubiquen en espacio público.</i>	X			
<i>I.2. Plataformas elevadoras de personas</i>	X			
<i>I.3. Poleas mecánicas o manuales, tolvas, andamios con alzada inferior a 6 m., andamios de caballete o borriqueta</i>	X			
<i>I.4. Plataformas o guindolas suspendidas de nivel variable (manuales o motorizadas), instaladas provisionalmente en un edificio o en una estructura para tareas específicas y plataformas elevadoras sobre mástil.</i>		X		
<i>I.5. Técnicas de acceso y posicionamiento mediante cuerdas (técnicas alpinas) a instalar en los edificios.</i>		X		
<i>I.6. Andamios constituidos con elementos prefabricados apoyados sobre terreno natural, soleras de hormigón, forjados, voladizos u otros elementos cuya altura, desde el nivel inferior de apoyo hasta la coronación de la andamiada, exceda de 6 m o dispongan de elementos horizontales que salven vuelos y distancias superiores entre apoyos de más de 8,00 m. Se exceptúan</i>		X		

<i>los andamios de caballete o borriquetas.</i>				
<i>I.7. Andamios instalados en el exterior, sobre azoteas, cupulas, tejados o estructuras superiores cuya distancia entre el nivel de apoyo y el nivel del terreno o del suelo, exceda de 24,00 m de altura.</i>		X		
<i>I.8. Torres de acceso y torres de trabajo móviles en los que los trabajos se efectúan a mas de 6,00 m de altura desde el punto de operación hasta el suelo</i>		X		
<i>I.9. Instalación de Grúas Torre.</i>		X		X
<i>I.10. Elementos auxiliares y complementarios de la construcción, tales como cartelería publicitaria, casetas, vallas, aparatos elevadores de materiales, etc.</i>		X		
<b>J. OTRAS ACTUACIONES</b>				
<i>J.1. Realización de ensayos no destructivos sobre edificaciones existentes, tendentes a las obras de conservación o rehabilitación.</i>	X			
<i>J.2. Realización de ensayos destructivos sobre edificaciones existentes, tendentes a las obras de conservación o rehabilitación.</i>		X		
<i>J.3. Instalación de ascensores sin afectar al volumen exterior del edificio</i>			X	X
<i>J.4. Sustitución de maquinaria y cabina de ascensores</i>		X		
<i>J.5. Implementación de medidas de seguridad en edificios y/o construcciones que se encuentren en deficientes condiciones de seguridad y salubridad (apuntalamiento, eliminación de elementos susceptibles de desprendimiento, colocación de mallas de protección etc.)</i>		X		
<i>J.6. Supresión de barreras arquitectónicas e instalación de ayudas técnicas que no afecten a elementos estructurales (rampas fijas, plataformas elevadoras verticales e inclinadas (salva escaleras))</i>		X		
<i>J.7. Sondeos de terrenos y ejecución de pozos autorizados por la Administración competente</i>		X		
<i>J.8. Modificación en la ordenación de garajes-aparcamientos bajo rasante</i>		X		
<i>J.9. Obras de reparación y conservación de invernaderos que generen residuos que requieran técnico para su gestión con arreglo a la normativa vigente.</i>		X		
<i>J.10. Obras de mantenimiento, reparación y conservación que no requieren intervención de técnico para gestión de residuos con arreglo a normativa de aplicación</i>	X			
<b>IV. PRIMERA OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE EDIFICACIONES.</b>				
<i>IV.1. Primera ocupación o utilización de nuevas edificaciones y ampliaciones de las existentes cuya licencia de obra se otorgó con anterioridad.</i>				
<i>IV.2. Primera ocupación o utilización parcial de la edificación en construcción o terminadas, de una fase concreta conforme a la licencia de obra otorgada con anterioridad, en los términos del art. 9.2 del RDU.</i>				

<i>IV.3. Primera ocupación o utilización parcial de edificaciones en construcción o terminadas, de aquellas partes que cumplan la normativa urbanística, cuando existan otras partes que no se ajusten a la misma en aspectos de detalle o escasa entidad y resulten técnica y funcionalmente susceptibles de ser utilizadas de forma independiente, en los términos del art. 9.4 del RDU.</i>				
<i>IV.4. Legalización del uso de edificaciones preexistentes. Primera ocupación o utilización referidas a edificaciones existentes en las que no sea preciso la ejecución de ningún tipo de obra de reforma o adaptación.</i>				
<b>V. OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN PARA LAS OBRAS SOBRE EDIFICACIONES PREEXISTENTES</b>				
<i>V.1. Ocupación o utilización de reformas, adecuaciones, rehabilitaciones, etc., que no afectan a la ocupación, altura ni edificabilidad, sobre edificaciones preexistentes.</i>				
<i>V.2. Ocupación o utilización parcial en reformas, adecuaciones, rehabilitaciones, etc., de una fase concreta conforme a la licencia de obra otorgada o declaración responsable presentada, en los términos del art. 9.2 del RDU.</i>				
<i>V.3. Ocupación o utilización parcial en reformas, adecuaciones, rehabilitaciones, etc., de aquellas partes que cumplan la normativa urbanística, cuando existan otras partes que no se ajusten a la misma en aspectos de detalle o escasa entidad y resulten técnica y funcionalmente susceptibles de ser utilizadas de forma independiente, en los términos del art. 9.4 del RDU.</i>				
<i>V.4. Legalización del uso de edificaciones preexistentes. Ocupación o utilización referidas a edificaciones existentes en las que sea preciso la ejecución de obra de reforma o adaptación.</i>				
<i>V.5. Incremento del n.º de viviendas en edificios preexistentes.</i>				
<b>VI. CAMBIOS DE USO EN LAS EDIFICACIONES</b>				
<i>VI.1. Cambios de uso en edificaciones preexistentes o parte de los mismos, sin ejecución de obras.</i>				
<i>VI.2. Cambios de uso en edificaciones preexistentes o parte de los mismos, tras la ejecución de obras de reforma, adecuación, rehabilitación, etc., que no afectan a la ocupación, altura ni edificabilidad.</i>				
<i>VI.3. Cambios de uso en edificaciones preexistentes o parte de los mismos, tras la ejecución de obras de ampliación."</i>				

Bélmez de la Moraleda, 20 de julio de 2021.- El Alcalde-Presidente, PEDRO JUSTICIA HERRERA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BÉLMEZ DE LA MORALEDA (JAÉN)

**2021/3488** *Aprobación de las listas cobratorias de agua potable, depuradora y canon de la Junta de Andalucía correspondientes al segundo trimestre de 2021.*

#### **Anuncio**

Don Pedro Justicia Herrera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 20 de julio de 2021, se han aprobado las listas cobratorias de los conceptos de Abastecimiento de Agua, Depuradora y Canon de la Junta de Andalucía, correspondientes al segundo trimestre del año 2021.

Contra la liquidación practicada se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, ante la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Ley 29/1998, de 13 de julio.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será de dos meses, contando a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, pudiéndose efectuar el pago de los recibos domiciliados en la forma que señala el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación. Los recibos no domiciliados se podrán pagar en cualquier oficina bancaria de esta localidad.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, iniciándose los trámites a que se refiere el artículo 67 del Decreto 120/91, de 1 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.

Bélmez de la Moraleda, 20 de julio de 2021.- El Alcalde-Presidente, PEDRO JUSTICIA HERRERA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE FUENSANTA DE MARTOS (JAÉN)

**2021/3257** *Aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por licencia urbanística, órdenes de ejecución y control administrativo para declaración responsable.*

#### **Anuncio**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2021, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Licencias Urbanística, Órdenes de Ejecución y Control Administrativo en los supuestos de Declaración Responsable o Comunicación Previa, exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [ <http://fuensantademartos.sedelectronica.es> ] .

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Fuensanta de Martos, 7 de julio de 2021.- La Alcaldesa, MARÍA FRANCISCA MOLINA ZAMORA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN (JAÉN)

**2021/3499** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 13/2021, en la modalidad de Crédito Extraordinario.*

#### Anuncio

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones, durante el plazo de exposición al público, del acuerdo de aprobación inicial, de la modificación presupuestaria núm. 13 del presupuesto de 2021, adoptado en fecha 3 de junio de 2021, por el Pleno del Ayuntamiento de Guarromán, ha quedado automáticamente elevado a definitivo, lo que se hace público, resumido por capítulos:

*Expte. 13/2021. Crédito extraordinario.*

#### Altas en partidas de Gastos

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
459.609.07	Adecuación Parque Parkour	9.501,43
342.623.05	Iluminación Piscina Municipal	14.897,53
342.623.06	Limpiafondos y analizador de cloro	2.113,80
169.227.99	Servicio coche eléctrico	2.541,00
459.619.01	Otras actuaciones de Inversión (trituradora)	16.335,00
334.633.00	Trabajos e instalación máquinas de aire acondicionado Casa Cultura	18.100,00
171.633.01	Arreglo Fuente del Santo	7.350,75
920.626.01	Equipamiento Informático	5.000,00
134.221.04	Vestuario Protección Civil	3.138,92
3321.212.04	Conservación y mantenimiento. Biblioteca	4.000,00
3321.623.00	Scanner libros. Biblioteca	700,00
155.609.00	Impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes de Andalucía	42.198,40
3321.623.01	Destructora papel Biblioteca	400,00
3321.623.02	Estanterías y escalera Biblioteca	900,00
TOTAL.....		127.176,83

#### Ingresos

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
87000	Incorporación de Remanentes de Tesorería para Gastos Generales	127.176,83
TOTAL.....		127.176,83

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 177.2 en relación con el artículo 169.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley

Reguladora de las Haciendas Locales significando que contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, conforme se dispone en el artículo 171 del TRLRHL.

Guarromán, 20 de julio de 2021.- El Alcalde-Presidente, ALBERTO RUBIO MOSTACERO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE IZNATORAF (JAÉN)

**2021/3479** *Aprobación inicial de las Ordenanzas fiscales reguladoras de determinadas Tasas.*

#### **Edicto**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en fecha 12/7/2021, acordó aprobar provisionalmente y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, el expediente de imposición de las tasas por prestación del servicio de piscina municipal, por la prestación del servicio de vertido de residuos urbanos, procedentes de obras menores de construcción, demolición, reformas de edificios o locales o infraestructuras urbanas procedentes de obras menores en el Punto de Acopio Municipal, para su traslado y posterior tratamiento por, gestor autorizado en valorización de RCDs (Planta de Tratamiento de RCDs), y, por la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, y, la aprobación de la ordenanzas reguladoras de las citadas tasas.

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Secretaría General y en la Intervención Municipal, y presentar, en su caso, las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas ante el Pleno de la Corporación.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 17.3 in fine de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Iznatoraf, 20 de julio de 2021.- El Alcalde-Presidente, PASCUAL MANJÓN RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE IZNATORAF (JAÉN)

**2021/3487** *Aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos número 3/2021.*

**Edicto**

Don Pascual Manjón Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznatoraf (Jaén).

**Hace saber:**

Que el Pleno del Ayuntamiento de Iznatoraf, en sesión ordinaria celebrada el día 12/7/2021, acordó la aprobación inicial del expediente n.º 3 /2021, de Modificación de Créditos del Presupuesto Municipal del presente ejercicio.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Iznatoraf, 20 de julio de 2021.- El Alcalde-Presidente, PASCUAL MANJÓN RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE JAÉN

**2021/3494** *Aprobación del Padrón contributivo de la Tasa por el Tratamiento y Transformación de Residuos Sólidos Municipales correspondiente al año 2021.*

#### **Edicto**

La Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda, en uso de las facultades delegadas por Decreto de la Alcaldía de fecha 29/06/2021.

#### **Hace saber:**

Que se ha aprobado por Decreto de esta misma fecha el Padrón contributivo relativo al concepto de Tasa por el Tratamiento y Transformación de Residuos Sólidos Municipales correspondiente al año 2021, acto que pone fin a la vía administrativa, quedando a disposición del público en el Servicio Municipal de Gestión Tributaria para su examen por los interesados por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia; lo que se anuncia a los efectos de notificación previstos en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra el Padrón Contributivo podrá interponerse, ante el órgano que lo dictó, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que se estime procedente.

Conforme al convenio suscrito el 04/11/2016 con la Excma. Diputación Provincial de Jaén por el que se le delegan las facultades de recaudación de la Tasa a que se refiere el presente Edicto a través de su Organismo Autónomo Local "Servicio Provincial de Gestión y Recaudación", el plazo de ingreso en periodo voluntario será el fijado en el correspondiente Anuncio de Cobranza a emitir por ese Organismo, en el que así mismo se indicarán modalidades de cobro, lugares, días y horas de ingreso, y las advertencias legales relativas al inicio de la vía de apremio, recargos, intereses, y costas, todo ello según lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación y en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 19 de julio de 2021.- La Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda, MARÍA REFUGIO OROZCO SÁENZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE JAÉN GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE JAÉN.

**2021/3496** *Aprobación definitiva de la delimitación de la Unidad de Ejecución número 38-bis del PEPRI en las inmediaciones de la plaza de Santiago.*

#### Anuncio

La Alcaldía, por Decreto de fecha 20 de julio de 2021 y en aplicación de las atribuciones del art. 21.1.j) de la Ley de Bases de Régimen Local, resolvió de conformidad con el Dictamen del Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo de la misma fecha, aprobar definitivamente el proyecto de Delimitación de la Unidad de Ejecución UE-38-bis, en las inmediaciones de la Plaza de Santiago, redactado de oficio, estableciéndose como sistema de actuación el de expropiación.

El resultado de la delimitación es el siguiente:

PLANO Nº 1.12	ZONA: PLAZA DE SANTIAGO	UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 38-BIS	
OBJETIVOS: Promover una intervención pública para revitalizar el Casco Antiguo, mediante la creación de un gran espacio libre, un equipamiento municipal y un aparcamiento público.			
GESTIÓN	SISTEMA DE ACTUACIÓN: Expropiación	INICIATIVA: Pública	PROGRAMA: -
	INSTRUMENTOS: Estudio de Detalle Proyecto de Urbanización	INCLUIDA EN ÁREA DE REPARTO Nº -	
ORDENACIÓN	SUPERFICIE BRUTA (En m2): 4.036 ORDENANZA DE APLICACIÓN: 1 - Casco Antiguo 8 - Dotacional	EDIFICABILIDAD (En m2): A definir en el Estudio de Detalle. Se trata de un aprovechamiento no lucrativo.	
	El Estudio de Detalle establecerá las alineaciones de la edificación dotacional, pudiendo definir la apertura, justificada, de algún nuevo viario. Se generará un gran espacio libre en la parcela municipal, además de acondicionar para este fin la Plaza de Santiago y el espacio junto a la Escuela de Artes y Oficios. Se procurará el soterramiento o integración del actual C.T., para mejorar la accesibilidad a la zona. Se valorará la integración de los restos arqueológicos en el nuevo espacio libre. La dotación de aparcamiento estará soterrada y será de, al menos, 60 plazas.		



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

**2021/3264** *Delegación de funciones de la Alcaldía en la Primera Teniente de Alcalde.*

#### **Edicto**

Don Víctor Manuel Torres Caballero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Martos (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que por Resolución de la Alcaldía núm. 2348 de fecha 7 de julio actual, se ha dispuesto lo siguiente:

Debiendo ausentarme del Municipio por motivos del cargo, durante el periodo comprendido desde las 07:00 horas hasta las 23:00 horas del día 08 de julio de 2021, y,

En uso de las facultades que me confieren los artículos 44 y 47 del R.O.F. y en virtud de las atribuciones que legalmente tengo conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

HE RESUELTO

*Primero.*- Delegar las funciones de Alcalde durante el período comprendido desde las 07:00 h. hasta las 23:00 horas del día 08 de julio de 2021, en la Primer Teniente de Alcalde, Doña Lourdes Martínez Gómez.

*Segundo.*- De conformidad con lo previsto en el artículo 44 del R.O.F., publíquese la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y dese cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

*Tercero.*- Dar traslado de esta Resolución al interesado, Jefatura de Policía Local e Intervención de Fondos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, 7 de julio de 2021.- El Alcalde-Presidente, VÍCTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO (JAÉN)

**2021/3478** *Aprobación del Padrón relativo a las Tasas de Basura, Agua, Alcantarillado y Depuración correspondiente al segundo trimestre de 2021.*

#### **Anuncio**

Que por Decreto de Alcaldía de 20 de julio de 2021, se aprobó el padrón del Segundo Trimestre de 2021 (abril-mayo-junio), relativo a las tasas de Basura, Depuración de Aguas Residuales, Alcantarillado y suministro domiciliario de Agua potable, por un importe total de 212.145,61 €; comenzando el plazo de cobro en voluntaria del 12 de julio al 13 de septiembre de 2021, efectuándose la gestión de este, por la empresa que se le tiene la encomienda de gestión del suministro de agua, Sociedad Mixta del Agua Jaén, S.A., en sus oficinas sitas en la C/ Plaza de la Fuentes, 18 en horario de 10 a 14 horas, permaneciendo estas cerradas, sábados, domingos y festivos.

Para facilitar el ingreso de las tasas, se enviarán al domicilio de cada titular los recibos con las liquidaciones practicadas de dicho padrón y con la modalidad de pago (Domiciliación Bancaria o Pago en las oficinas), sin carácter de notificación. En caso de no recibirlo, el contribuyente debe requerir en la oficina de Sociedad Mixta del Agua S.A., el oportuno duplicado o en su defecto, el justificante, una vez comprobado la inclusión del contribuyente en el padrón cobratorio.

Los ingresos se efectuarán en el plazo indicado. Los recibos no domiciliados se abonarán en las oficinas de Somajasa y en los domiciliados en las Entidades de Crédito designadas por los contribuyentes. Así mismo se les recuerda a los contribuyentes que pueden utilizar la modalidad de domiciliación bancaria, solicitándolo al menos con dos meses de antelación al comienzo del periodo recaudatorio y sin coste alguno.

Transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria de los recibos de dicho padrón sin haberlos satisfecho, incurrirán en el recargo del 20%, intereses de demora y costas en su caso, iniciándose el procedimiento de cobro por la vía de apremio. Todo ello sin perjuicio del corte del suministro, de acuerdo con lo preceptuado en el Reglamento del Suministro domiciliario de Agua y en la ordenanza reguladora de dicho precio público.

Contra el presente padrón o liquidaciones de este, se podrá formular ante este Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley 39/1988 L.R.H.L. y los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la interposición de estos recursos no interrumpirá el procedimiento, excepto en los términos y condiciones señalados en el Art. 14.4 de L.R.H.L. No obstante, se podrá interponer cualquier recurso que en derecho se estime conveniente.

Peal de Becerro, 20 de julio de 2021.- El Alcalde-Presidente, DAVID RODRÍGUEZ MARTIN.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)

**2021/3503** *Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización UE-SU-14 Área 1.*

#### **Anuncio**

Don Javier Chica Jiménez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que la Junta de Gobierno Local, de fecha 08/07/2021, acordó la aprobación inicial del proyecto de urbanización UE-SU-14 Área de Torredelcampo (Jaén).

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete a información pública por plazo de un mes, durante el cual se podrán presentar reclamaciones o alegaciones contra el mismo en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torredelcampo, 13 de julio de 2021.- El Alcalde-Presidente, JAVIER CHICA JIMÉNEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

**2021/3492** *Exposición pública y aprobación de los Padrones Fiscales de 2021.*

#### **Anuncio**

Doña Antonia Olivares Martínez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de julio de 2021, han sido aprobados los Padrones Fiscales de 2021 de:

- Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales.
- Impuesto Sobre Actividades Económicas.
- Tasa por entrada de vehículos y reserva de aparcamientos.
- Tasa por instalación de quioscos en la vía pública.
- Tasa por instalación de cajeros automáticos en la vía pública.
- Tasa por prestación de servicio de guardería rural.

En consecuencia, dichos documentos se encuentran expuestos al público en el Negociado de Rentas de este Ayuntamiento, por plazo de un mes, lo que se anuncia a los efectos establecidos en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra los actos dictados en vía de Gestión Tributaria respecto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales y enumerados en el art. 77.1 del T.R.L.R.H.L., entre los que figuran las liquidaciones tributarias definitivas en vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización de la exposición pública de los Padrones.

Los recibos correspondientes a los citados Padrones, estarán puestos al cobro en periodo voluntario desde el 20 de septiembre al 22 de noviembre de 2021, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 13:00 horas, en la oficina de la Recaudación Municipal sita en la planta baja de este Ayuntamiento, C/ Madre María Soledad Torres Acosta, 1, mediante la presentación del aviso de pago que se envía a todos los contribuyentes, en cualquier oficina bancaria de la localidad y a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Úbeda (<https://sede.ubeda.es>) opción pagos on-line .

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario, se procederá a su cobro por la vía de apremio, con los recargos que procedan, intereses de demora y, en su caso, costas que se produzcan.

Úbeda, 20 de julio de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)

**2021/3497** *Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020.*

#### **Anuncio**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Villanueva de la Reina, 20 de julio de 2021.- El Alcalde-Presidente, BLAS ALVES MORIANO.

## JUNTA DE ANDALUCÍA

# DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA EN JAÉN.

**2021/3175** *Anuncio de 24 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca de Jaén, por el que se publica la Resolución de la Dirección General de Infraestructuras del Agua de 16 de junio de 2021, por la que se aprueba expediente de información pública y definitivamente el proyecto de construcción de colectores y EDAR de Campillo de Arenas-Noalejo (Jaén), Clave: A5.323.1144/2111, y la relación de bienes y derechos de necesaria expropiación para el mencionado proyecto.*

### Anuncio

Esta Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca de Jaén ha acordado publicar la Resolución de la Dirección General de Infraestructuras del Agua de 16 de junio de 2021, por la que se aprueba el expediente de información pública y definitivamente el proyecto de construcción de colectores y EDAR de Campillo de Arenas-Noalejo (Jaén), Clave: A5.323.1144/2111, así como la relación definitiva de bienes y derechos de necesaria expropiación para el mencionado proyecto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.2 de la Ley de 17 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa (LEF). La aprobación definitiva del proyecto conlleva la declaración de utilidad pública e interés social de las obras, así como la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, de conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, y determina el inicio del procedimiento de expropiación de acuerdo con lo dispuesto en el referido art. 21 de la LEF.

1. RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y APRUEBA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE COLECTORES Y EDAR DE CAMPILLO DE ARENAS-NOALEJO (JAÉN). CLAVE: A5.323.1144/2111.

#### 1.- Antecedentes.

El Acuerdo de 26 de octubre de 2010 del Consejo de Gobierno, por el que se declaran de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía las obras hidráulicas destinadas al cumplimiento del objetivo de la calidad de las aguas de Andalucía, incluye entre estas obras las de - EDAR y colectores en Cambil, Campillo de Arenas y Noalejo.

En el año 2005 la empresa pública EGMASA, adscrita a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, contrata los trabajos de redacción del Proyecto de Concentración de vertidos de Noalejo y Campillo de Arenas (Jaén) y del Anteproyecto de la EDAR correspondiente, Clave: A5.323.962/0411 y A5.323.963/0411, trabajos que culminaron finalmente en marzo de 2010. La actuación fue aprobada provisionalmente, a efectos de información pública, por la Dirección General de infraestructuras y Explotación del Agua, con fecha 24 de junio de 2015.

Era necesario actualizar los mencionados proyectos para cumplir con la normativa vigente y redactar un proyecto de construcción con el nivel de detalle necesario para la ejecución de las obras tanto de agrupación de vertidos como de depuración y que proporcionara una solución óptima a los problemas detectados, para ello se adjudicó con fecha 25 junio de 2018 la redacción del mencionado proyecto a la empresa IDOM Consulting, Engineering, Architecture, S.A.U.

Con fecha febrero de 2020 se finaliza la redacción del proyecto de construcción.

Con fecha 22 de diciembre de 2020, el departamento de Supervisión de Proyectos emite informe favorable de supervisión del proyecto de construcción de la EDAR y Agrupación de Vertidos de Campillo de Arenas y Noalejo (Jaén).

Con fecha 7 de enero de 2021, esa Dirección General aprobó técnicamente el Proyecto de Construcción de la EDAR y Agrupación de Vertidos de Campillo de Arenas-Noalejo (Jaén). Clave: A5.323.1144/2111 y autorizó el trámite de su información pública.

Con fecha 12 de marzo de 2021 se solicitó al Ayuntamiento de Campillo de Arenas la calificación ambiental de este proyecto sin que se haya notificado hasta la fecha. De conformidad con el art. 16 del Decreto 297/1995, de 19 diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, transcurrido el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de presentación correcta de la documentación exigida sin haberse dictado resolución expresa de calificación, se entenderá emitida en sentido positivo.

Solicitado informe previo urbanístico al Ayuntamiento de Campillo de Arenas con fecha 12 de marzo de 2021, no se ha recibido hasta la fecha, por lo que, de conformidad con el art. 29.2 b) de la Ley 9/2010, de Aguas de Andalucía, se entiende favorable. El Ayuntamiento de Noalejo emitió, con fecha 25/11/2019, informe favorable de compatibilidad urbanística.

## 2.- Resultado de la Información Pública.

En informe de cumplimiento de la Información Pública de fecha 14 de junio de 2021, la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Jaén indica que ha sido publicado el anuncio para sometimiento a Información Pública del Proyecto referido, en:

ANUNCIO	FECHA PUBLICACIÓN	FIN PLAZO (30 días hábiles)	OBSERVACIONES
BOP	23/02/2021	09/04/2021	Han sido presentadas alegaciones por: - D.ª Manuela Ruano Algar - D. Juan Abril Ramos
BOJA	28/01/21	12/03/2021	
Diario Ideal	11/03/2021	26/04/2021	
Ayuntamientos: - Campillo de Arenas - Noalejo	27/01/2021 01/02/2021	11/03/2021 13/03/2021	

Han sido presentados, en plazo de información pública, los siguientes escritos de alegaciones al proyecto de construcción de la EDAR y agrupación de vertidos de Campillo de Arenas-Noalejo (Clave: A5.323.1144/2111, cuyos fundamentos, en síntesis, son:

- D.ª Manuela Ruano Algar, como titular catastral de la finca n.º 140 de la relación de bienes

y derechos de necesaria expropiación (parcela 40 del polígono 1 del término municipal de Noalejo): propone que se desplace la estación de bombeo prevista por el referido proyecto en esta parcela con objeto de que una porción muy pequeña de su finca no quede a uno de los lados del terreno expropiado.

- D. Juan Abril Ramos, como titular catastral de la finca n.º 151 (parcela 80 del polígono 1 del término municipal de Noalejo): propone dos trazados alternativos al determinado en el referido proyecto que hace imposible la explotación agraria de la finca.

Respecto a estas alegaciones cabe informar lo siguiente:

En relación con la alegación presentada por D.ª Manuela Ruano Algar, se informa que es inviable la modificación de ubicación propuesta por la alegante porque se produciría una mayor afectación al cauce allí existente. Por otro lado, la ubicación seleccionada para la estación de bombeo de aguas residuales de Noalejo es la óptima desde el punto de vista técnico y económico, ya que el desplazamiento en la ubicación de la EBAR a una menor cota conllevaría ejecutar una mayor longitud de conducción de impulsión, lo que supondría unos mayores costes en la ejecución de las obras, así como, mayores costes de explotación de la infraestructura.

Respecto a la alegación presentada por D. Juan Abril Ramos, se informa que el trazado del colector en esa parcela viene requerido por la topografía de esta zona, al tratarse de una conducción por gravedad, lo que impide su modificación. En relación con la información que aporta relativa a la existencia de posibles corrimientos de tierra en su parcela, que podrían afectar al trazado del colector G3, cabe informar que no han sido detectados los mismos en el estudio geológico-geotécnico llevado a cabo durante la redacción del proyecto constructivo. No obstante, si durante la ejecución de las obras se detectara esta circunstancia, se adoptarán las medidas oportunas desde el punto de vista técnico.

Por lo expuesto, se propone la desestimación de las alegaciones presentadas por D.ª Manuela Ruano Algar y D. Juan Abril Ramos.

### *3.- Solicitud de Aprobación.*

Una vez concluidos todos los trámites correspondientes al procedimiento de Información Pública, el Gerente Provincial de Aguas de la Delegación Territorial de Jaén de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía solicita, mediante escrito de 14 de junio de 2021, la aprobación definitiva del Proyecto de Construcción de Colectores y EDAR de Campillo de Arenas-Noalejo (Jaén). Clave: A5.323.1144/2111.

Examinada la propuesta presentada por la Subdirección de Gestión de Recursos y Planificación Hidrológica el 15 de junio de 2021, de aprobación del expediente de Información Pública y aprobación definitiva del proyecto y en función del Decreto 103/2019, de 12 de febrero de 2019, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

HE RESUELTO

1º. Desestimar las alegaciones presentadas conforme lo expuesto anteriormente y ordenar

a la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Jaén que comunique a los interesados la respuesta a sus alegaciones.

2º. La Delegación Territorial de Jaén realizará la preceptiva comunicación de la resolución a todos y cada uno de los interesados, trámite del cual deberá trasladar copia a esta Dirección General para su constancia en el expediente.

3º. Aprobar el expediente de información pública una vez cumplidos los requisitos preceptuados por la legislación vigente.

4º. Aprobar definitivamente el Proyecto de Construcción de EDAR y Agrupación de Vertidos de Campillo de Arenas-Noalejo (Jaén). Clave: A5.323.1144/2111, con un presupuesto total base de licitación (IVA incluido) de siete millones doscientos siete mil ciento ochenta y un euros con ochenta y cinco céntimos (7.207.181,85 €), y un plazo de ejecución de veintiún (21) meses.

5º. Se de traslado de lo aprobado a la Secretaría General Técnica y a la Delegación Territorial de Jaén, para su conocimiento y efectos.

6º. Ordenar a la Delegación Territorial de Jaén, que a la mayor brevedad posible, remita a este centro directivo el Acta de Replanteo Previo y el Certificado de Disponibilidad de los Terrenos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su notificación ante la persona titular de la Dirección General de Infraestructuras del Agua o, directamente, interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

2. RELACIÓN DEFINITIVA DE BIENES Y DERECHOS DE NECESARIA EXPROPIACIÓN

N.º FINCA	Referencia Catastral	Pol	Parc.	Propietario	DNI/CIF	m² Ocup. Temporal	m² Serv	m² Expr. Definitiv.
1	23019A00500001	5	1	VEGA LOPEZ MANUEL	---982B	1475.22	737.94	32.17
2	23019A00500002	5	2	CAMPITRES INMOBILIARIA SL	---0344	682.26	59.75	0.00
3	23019A00500663	5	663	CAMPITRES INMOBILIARIA SL LÓPEZ OLMO RAMÓN	---0344 ---335C	162.38	41.03	2.26
4	23019A00600001	6	1	SANCHEZ FIGUEROA CARMEN	---468Q	638.52	412.71	27.59
5	23019A00600002	6	2	SANCHEZ PEREZ ANTONIO PEREZ ROMERO ANTONIA	---271H	1182.96	118.12	2.41
6	23019A00600012	6	12	SANCHEZ QUESADA ANTONIO [HEREDEROS DE	---825Q	327.29	32.07	0.00
7	23019A00600014	6	14	RAMOS LOPEZ FERNANDO ESPINOSA CORONAS JOSEFA	---531E ----	53.63	1.08	0.00
8	23019A00600015	6	15	SANCHEZ RAYO JOSE [HEREDEROS DE] RAMOS LOPEZ FERNANDO ESPINOSA CORONAS JOSEFA	---846X ---531E ---	303.15	9.39	0.00
9	23019A00600019	6	19	CABRERA VAZQUEZ JOSE LUIS	---758Y	0.00	236.01	36.03
10	23019A00600067	6	67	MONTES GONZALEZ MERCEDES	---146Y	0.00	337.06	6.85
11	23019A00600068	6	68	SCA VIRGEN CABEZA	---	1011.15	122.89	91.46
12	23019A00600069	6	69	MARTINEZ MUÑOZ JOSE	---422T	1.88	25.58	4603.94
14	23019A00700020	8	20	GONZALEZ MORALES MARIA	---060H	797.01	286.28	5.31
15	23019A00700026	7	26	AGUILAR OLMO JOSE VEGA ZAFRA LUCIA	---333Z ---363W	360.20	121.89	5.31
16	23019A00700027	7	27	AGUILAR OLMO JOSE VEGA ZAFRA LUCIA	---333Z ---363W	423.42	152.64	5.31
17	23019A00700028	7	28	OLMO GIL PEDRO	---504E	341.39	211.21	5.31
18	23019A00700032	7	32	SANTOS SANCHEZ JOSE MANUEL	---851V	1123.37	439.99	15.93
19	23019A00700033	7	33	MALDONADO VALENZUELA CARMEN [HEREDEROS DE]	---970W	380.18	0.00	0.00
20	23019A00700035	7	35	VEGA LOPEZ MANUEL	---982B	447.27	2.48	0.00
21	23019A00700036	7	36	MALDONADO MESA ANTONIA	---241H	129.25	1.26	0.00
22	23019A00700037	7	37	MALDONADO MORALES JUAN [HEREDEROS DE]	---435Y	68.53	2.04	270.57
23	23019A00700038	7	38	MALDONADO MESA ANTONIA	---241H	76.66	19.22	0.00
24	23019A00700039	7	39	SAMPEDRO VAZQUEZ TOMASA MUÑOZ GARCÍA PEDRO	---834K ---698D	47.49	2.42	0.00
25	23019A00700040	7	40	GALIAN QUESADA ESCOLASTICA	---975M	98.90	1.62	0.00
26	23019A00700041	7	41	VEGA GARCIA PEDRO	---295A	72.16	1.56	0.00

N.º FINCA	Referencia Catastral	Pol	Parc.	Propietario	DNI/CIF	m² Ocup. Temporal	m² Serv	m² Expr. Definitiv.
27	23019A00700042	7	42	MARTINEZ LOPEZ MANUELA	---948N	56.48	1.00	0.00
28	23019A00700043	7	43	MARTINEZ LOPEZ MANUELA	---948N	11.50	0.00	0.00
29	23019A00700044	7	44	BALAGUER RUIZ ANTONIA	---616V	46.75	0.61	0.00
30	23019A00700045	7	45	CABRERA LOPEZ NICOLAS	---878T	53.96	7.84	0.00
31	23019A00700048	7	48	MESA MUÑOZ ANTONIA	---431W	47.98	6.34	0.00
32	23019A00700049	7	49	MALDONADO MESA PEDRO	---445S	43.04	13.01	0.00
33	23019A00700050	7	50	ANDREU LOPEZ MARIA DOLORES MALDONADO ANDREU MANUEL	---966X ---9662J	25.68	0.29	0.00
34	23019A00700060	7	60	SANTOS SALVADOR MARIA DEL CARMEN	---544F	20.90	0.99	0.00
35	23019A00700066	7	66	BALLESTEROS GARCIA JOSEFA BALLESTEROS GARCIA JULIO	---650F ---253E	69.88	21.88	0.00
36	23019A00700067	7	67	MARTINEZ MUÑOZ FRANCISCO	---789S	14.50	2.44	0.00
37	23019A00700137	7	137	RAMIREZ GARCIA CONSOLACION	---823F	13.03	1.20	0.00
41	23019A00800001	8	1	GREGORIO BEDMAR MANUEL	---	1862.91	587.20	11.57
42	23019A00800002	8	2	MONTES OLMO CARMEN DE LA CRUZ MONTES OLMO JOSE MONTES OLMO MIGUEL	---407L ---229X ---872J	135.84	41.66	0.00
43	23019A00800003	8	3	MONTES GONZALEZ ANTONIA MONTES GONZALEZ MANUEL	---758J ---485X	85.36	21.29	0.00
44	23019A00800004	8	4	MOLINERO LOMBARDO JOSE VEGA LOMBARDO MARIA DOLORES	---927R ---508E	155.34	33.23	0.93
45	23019A00800016	8	16	GARCIA JUGUERA ALEJANDRO	---298Y	1571.25	548.37	15.93
46	23019A00800018	8	18	GONZALEZ MONTES MANUEL GONZÁLEZ MONTES JULIA GONZALEZ MONTES MARÍA GONZALEZ MONTES JOSEFA GONZALEZ MONTES BRIGIDA GONZALEZ MONTES DOLORES	---831A ---946P ---883S ---638H ---104B ---332Z	50.81	0.00	0.00
47	23019A00800019	8	19	MUÑOZ MARTINEZ ANDRES	---512A	1734.93	598.58	15.93
48	23019A00800020	8	20	DESCONOCIDO	---	1660.35	582.83	21.24
49	23019A00800029	8	29	GONZALEZ MONTES MANUEL GONZALEZ MONTES JULIA GONZALEZ MONTES MARIA	---831A ---946P ---883S	101.07	26.99	5.31
50	23019A00800060	8	60	VEGA LOMAS JUAN	---817G	320.95	93.25	4.01
51	23019A00800063	8	63	MARTINEZ MONTES MANUEL	---	233.16	84.35	0.00

N.º FINCA	Referencia Catastral	Pol	Parc.	Propietario	DNI/CIF	m² Ocup. Temporal	m² Serv	m² Expr. Definitiv.
52	23019A00800064	8	64	DESCONOCIDO	----	377.15	132.84	5.31
53	23019A00800065	8	65	ROMERO AGUILAR LUIS ROMERO AGUILAR ANGUSTIAS	---890J ---780X	625.08	233.06	5.31
54	23019A00800070	8	70	VERA BAILEN EDUARDO	---321X	1428.59	556.51	14.95
55	23019A00800075	8	75	SAMPEDRO VAZQUEZ EMILIO	---392P	1640.84	614.61	26.37
56	23019A00800078	8	78	GARCIA LOMBARDO ANTONIO [HEREDEROS DE]	---214M	698.07	240.19	5.31
57	23019A00800079	8	79	LOPEZ AGUILAR MANUEL [HEREDEROS DE]	---359E	276.26	91.81	5.31
58	23019A00800080	8	80	TITOS ARJONILLA ARCANGEL GABRIEL	---666S	308.93	88.63	5.31
60	23019A00900007	9	7	GARCIA VEGA MARIA DEL CARMEN	---113Q	340.43	0.00	0.00
61	23019A00900008	9	8	AGUAYO MARAÑON REYES	---891W	426.79	41.38	1.31
62	23019A00900022	9	22	MESA RUIZ ANTONIO [HEREDEROS DE]	---040R	120.72	0.00	0.00
63	23019A00900023	9	23	GUTIERREZ MARTINEZ ANTONIO	---457F	443.64	0.00	0.00
64	23019A00900030	9	30	PEREZ MARTINEZ SANTIAGO	---073E	53.85	0.00	0.00
65	23019A00900031	9	31	LOZANO RATIA MANUEL	---466D	1316.63	511.93	19.98
66	23019A00900032	9	32	MALDONADO LOZANO MANUEL [HEREDEROS DE]	---909X	807.40	411.35	15.93
67	23019A00900051	9	51	BAILEN VALENZUELA ANTONIA RITA BAILEN VALENZUELA MARIA LUISA	---976B ---632A	215.19	0.13	0.00
68	23019A00900052	9	52	ARRIAZA AGUILAR ANTONIA	---825D	119.09	9.03	0.00
69	23019A00900053	9	53	MUÑOZ MARTINEZ ANDRES RAMIREZ MUÑOZ FRANCISCA	---512A ---505L	9.73	0.00	0.00
70	23019A00900081	9	81	LOMAS MALDONADO MARIA CAPILLA	---503H	288.37	98.48	5.31
71	23019A00900086	9	86	GUTIERREZ MARTINEZ ANTONIO	---457F	278.84	32.50	0.00
72	23019A00900088	9	88	OLMO TITOS MANUEL	---262Z	66.02	0.00	0.00
73	23019A00900101	9	101	GARCIA RAYO JOSE GARCIA RAYO ROSA MARIA	---984H ---389M	166.46	0.00	0.00
74	23019A00900133	9	133	SANCHEZ MORALES ANTONIO ARCANGEL [HEREDEROS DE]	---517K	67.26	0.00	0.00
75	23019A00900134	9	134	MORALES BOLIVAR MARIA CRISTINA	---990Z	69.60	0.00	0.00
76	23019A00900135	9	135	MORALES ARRIAZA ENRIQUE [HEREDEROS DE]	---667M	423.80	206.00	6.02
77	23019A00900136	9	136	OSORIO RAMOS CONSUELO BERLINA MORALES TITOS JUAN ENRIQUE	---766L ---382K	276.64	95.32	5.45
78	23019A00900137	9	137	MORALES BOLIVAR MARIA CRISTINA	---990Z	87.52	0.00	0.00
79	23019A00900138	9	138	SAMPEDRO VAZQUEZ FRANCISCO	---833C	148.54	4.75	0.00
80	23019A00900140	9	140	GUTIERREZ MORALES JOSE ANTONIO	---128Q	462.70	30.01	0.68
81	23019A00900144	9	144	MORALES ARRIAZA ENRIQUE [HEREDEROS DE]	---667M	143.64	0.00	0.00
82	23019A00900221	9	221	MOLINA TROYA MANUEL	---017E	185.28	9.13	5.36

N.º FINCA	Referencia Catastral	Pol	Parc.	Propietario	DNI/CIF	m² Ocup. Temporal	m² Serv	m² Expr. Definitiv.
83	23019A00900222	9	222	MORENO SANTOS MARIA DEL CARMEN	---962L	745.51	86.60	3.69
84	23019A00900234	9	234	MORENO SANTOS MARIA DEL CARMEN	---962L	120.76	0.00	0.00
85	23019A00900236	9	236	MORENO SANTOS MARIA DEL CARMEN	---962L	1791.74	554.27	21.24
86	23019A00900242	9	242	BECERRO RODRIGUEZ JUAN [HEREDEROS DE]	---643D	925.31	282.37	15.93
87	23019A00900243	9	243	MARTOS OLMO JOSE	---066N	468.67	140.59	5.31
88	23019A00900244	9	244	BOLIVAR SANTOS JUAN [HEREDEROS DE]	---359R	528.18	175.12	9.94
89	23019A00900246	9	246	MARTINEZ MORALES JOSE ANTONIO LOMAS RUIZ FRANCISCA	---517Z ---633S	19.84	5.93	0.00
90	23019A00900250	9	250	MORALES LOMAS JOSE [HEREDEROS DE]	---655K	0.21	0.00	0.00
91	23019A00900251	9	251	MORALES SÁNCHEZ JOSÉ (ARRENDATARIO) RUIZ COLLADO ANTONIA [HEREDEROS DE] MORALES RUIZ JUAN CARLOS MORALES LOMAS JOSE ANTONIO	---990V ---334E ---577J ---998D	538.26	238.13	15.93
92	23019A00900253	9	253	GARCIA LOMBARDO MANUEL	---982P	129.42	50.96	0.00
93	23019A00900302	9	302	ARRIAZA SAMPEDRO RAFAEL [HEREDEROS DE]	---977R	58.31	10.43	1.47
94	23019A00900303	9	303	BOLIVAR LOMAS ELEUTERIO [HEREDEROS DE]	---104V	392.87	122.74	5.31
95	23019A00900304	9	304	MORENO SANTOS MARIA DEL CARMEN	---962L	1115.12	444.11	12.20
96	23019A00900305	9	305	RAYO MAYAS MANUELA	---596Q	2.37	0.00	0.00
97	23019A00900312	9	312	SANCHEZ ROMAN JUAN LUIS	---925Q	60.97	0.44	0.00
98	23019A00900313	9	313	MARTINEZ SANCHEZ FRANCISCA	---856K	231.75	107.96	5.31
99	23019A00900314	9	314	SAMPEDRO TROYA SILVIA MORALES MUÑOZ VICENTE CUSTODIO	---798B ---365T	81.62	27.47	0.00
100	23019A00900315	9	315	BOLIVAR MARTINEZ JUAN	---115S	521.08	279.88	30.65
101	23019A00900345	9	345	TORRES RODRIGUEZ ANTONIA ABRIL TORRES CARMEN	---188C	42.92	16.90	2.34
102	23019A00900346	9	346	MARTINEZ LOMAS ANTONIO LUIS	---621G	691.31	268.12	13.74
103	23019A00900349	9	349	MORALES RODRIGUEZ GABINO	---051A	706.81	235.42	13.35
104	23019A00900351	9	351	RAYA CARRILLO JUAN ENRIQUE	---838R	918.95	313.65	15.93
105	23019A00900381	9	381	MAYAS MARTINEZ JOSE [HEREDEROS DE] MAYAS RAMOS ANTONIO MAYAS RAMOS JOSE LUIS	---307H	262.85	77.36	1.02
106	23019A00900383	9	383	BOLIVAR BOTIA CARMEN OLMO CABRERA VALENTÍN VEGA LOMABARDO ADELINA Mª	---817M ---666K ---343B	514.26	79.40	16.08
107	23019A00900389	9	389	VALVERDE TITOS FEDERICO	---333Z	2294.80	499.13	26.80

N.º FINCA	Referencia Catastral	Pol	Parc.	Propietario	DNI/CIF	m² Ocup. Temporal	m² Serv	m² Expr. Definitiv.
108	23019A00900390	9	390	OLMO BOLIVAR MARIA	----408X	501.00	67.07	2.60
109	23019A00900398	16	398	SANTOS MARTINEZ ANTONIO [HEREDEROS DE]	----097X	492.94	53.48	0.00
110	23019A00900400	9	400	OLMO BOLIVAR ANTONIO JOSE	----187J	122.64	0.00	0.00
111	23019A00900401	9	401	BOLIVAR SANTOS JUAN [HEREDEROS DE] SANCHEZ ROMAN JUAN LUIS SANCHEZ GUTIERREZ FRANCISCA [HEREDEROS DE]	----359R ----925Q ----002T	116.68	0.05	0.00
112	23019A00900402	9	402	MAYAS RUIZ LUIS	----083V	123.45	23.50	0.00
113	23019A00900403	9	403	MARTINEZ SANCHEZ FRANCISCA	----856K	25.48	0.00	0.00
114	23019A00900404	9	404	ROMAN BALLESTEROS ANTONIA	----989J	61.07	0.74	0.00
115	23019A00900405	9	405	MORALES MARTINEZ MARIA [HEREDEROS DE] LOMAS MORALES MANUEL	----608A ----391F	27.93	5.54	0.33
116	23019A00900406	9	406	BECERRO ALGAR MARIO	----	75.71	23.09	0.00
117	23019A00900407	9	407	ALGAR LOMAS JOSE	----205P	83.84	12.90	0.00
118	23019A00900408	9	408	BOLIVAR BOTIA RAFAEL	----	77.98	0.55	0.00
119	23019A00900409	9	409	MORALES ROMERO JUAN [HEREDEROS DE] MORALES BOLIVAR JUAN FRANCISCO	----562J ----254Z	334.63	111.15	0.00
120	23019A00900606	9	606	OLMO BOLIVAR ANTONIO JOSE	----187J	408.91	43.33	0.00
121	23019A00900613	9	613	GARCIA LOMBARDO MANUEL	----982P	66.75	0.00	0.00
122	23019A00900614	9	614	DESCONOCIDO	----	16.22	0.22	0.00
126	23064A00100010	1	10	MAYAS OSORIO MANUEL [HEREDEROS DE]	----381T	276.14	58.33	8.04
127	23064A00100015	1	15	PADILLA PEREZ MARIA MILAGROS TITOS LOMAS FRANCISCO	----037Y ----112A	1214.70	337.52	17.85
128	23064A00100016	1	16	MAYA TITOS JOSE TOMAS	----170Q	920.75	243.06	9.04
129	23064A00100017	1	17	TITOS LOMBARDO RAFAEL [HEREDEROS DE]	---543L	1332.71	300.79	10.80
130	23064A00100018	1	18	PUÑAL RAYO MARIA INMACULADA BOLIVAR BOLIVAR JUAN JESUS	----808V ----424Q	784.83	253.76	8.04
131	23064A00100019	1	19	ALGAR ALCALA GUILLERMO [HEREDEROS DE]	----068M	740.19	233.95	16.08
132	23064A00100020	1	20	CARRILLO SANTOS ANA RAYA CARRILLO JUAN ENRIQUE	---- ----	1394.72	310.67	33.99
133	23064A00100022	1	22	MAYAS MARTINEZ JOSE [HEREDEROS DE] MAYA RAMOS ANTONIO MAYA RAMOS JOSE LUIS	----307H ---- ----	3.49	0.00	0.00
134	23064A00100023	1	23	RAMOS ORTEZ JOSE	----	326.55	121.80	5.28
135	23064A00100034	1	34	HISPAN OSORIO TERESA	----	202.12	84.14	15.08
136	23064A00100035	1	35	SANTOS HISPAN GERARDO [HEREDEROS DE]	----599A	346.08	145.00	5.82

N.º FINCA	Referencia Catastral	Pol	Parc.	Propietario	DNI/CIF	m² Ocup. Temporal	m² Serv	m² Expr. Definitiv.
137	23064A00100036	1	36	GUTIERREZ LOMBARDO FRANCISCA	---776X	259.77	82.32	8.50
138	23064A00100037	1	37	BOLIVAR MARTINEZ JUAN	---115S	947.73	253.17	8.04
139	23064A00100038	1	38	GUTIERREZ LOMBARDO FRANCISCA	---776X	101.41	11.26	8.04
140	23064A00100040	1	40	RUANO ALGAR MANUELA	---618T	1991.77	578.79	397.76
141	23064A00100041	1	41	LOMAS LOMAS JOSE	---445R	284.55	0.00	0.00
142	23064A00100062	1	62	RUANO MAYAS MANUEL	---	198.68	0.00	0.00
143	23064A00100065	1	65	BOLIVAR TITOS MANUEL RUIZ MARTINEZ CONCEPCION	---658D ---986M	437.55	6.02	0.00
144	23064A00100069	1	69	SANCHEZ MUÑOZ FERNANDO [HEREDEROS DE]	---252G	15.04	0.00	0.00
145	23064A00100070	1	70	MARTINEZ SANTOS ENRIQUE [HEREDEROS DE]	---625C	1026.81	233.80	8.04
146	23064A00100071	1	71	CABRERA BOLIVAR MARIA	---536V	4.45	0.00	0.00
147	23064A00100072	1	72	MOLINERO LOMAS JUAN MOLINERO MARTINEZ JOSE [HEREDEROS DE]	---694Z ---651V	169.92	90.48	0.57
148	23064A00100073	1	73	BARRANCO BOLIBAR MARIA BARRANCO BOLIBAR MARIA ABRIL BARRANCO ANTONIO FRANCISCO	---419K ---419K ---156J	90.15	90.15	28.53
149	23064A00100078	1	78	MAYAS OSORIO MANUEL [HEREDEROS DE]	---381T	1453.32	423.81	24.13
150	23064A00100079	1	79	MARTINEZ TORRES JUANA	---	1175.38	327.72	32.17
151	23064A00100080	1	80	ABRIL RAMOS JUAN	---851B	1757.92	479.98	40.21
152	23064A00100085	1	85	BOLIVAR MARTINEZ JUAN	---115S	39.65	0.00	0.00
153	23064A00100086	1	86	MARTINEZ GUTIERREZ JUAN	---590W	26.74	0.47	1.56
154	23064A00100087	1	87	CONSTRUCCIONES ERA DEL ROLLO SL	---0614	320.84	114.40	6.48
156	23064A00200003	2	3	BOTIA MAYAS FRANCISCO	---621H	490.09	179.31	8.70
157	23064A00200004	2	4	MARTINEZ SANTOS ENRIQUE [HEREDEROS DE]	---625C	366.45	115.68	7.22
158	23064A00200007	2	7	SANCHEZ LOMAS GABRIELA	---442P	290.97	98.55	0.00
159	23064A00200008	2	8	MAYAS SANCHEZ EVANGELIA	---225B	264.72	86.41	5.31
160	23064A00200011	2	11	VALVERDE TITOS JUAN	---915V	375.22	138.20	0.00
161	23064A00200012	2	12	VALVERDE TITOS LUIS	---612F	321.51	166.11	5.31
162	23064A00200015	2	15	MARTINEZ SANCHEZ FRANCISCA	---856K	73.02	36.82	5.31
163	23064A00200016	2	16	MARTINEZ SANCHEZ MARIA ANGELES	---070F	72.60	40.75	0.00
164	23064A00200017	2	17	MARTINEZ MORALES JOSE	---539C	80.62	35.84	0.00
165	23064A00200018	2	18	MARTINEZ MARTINEZ MIGUEL MARTINEZ MORALES PILAR	---206D ---607G	69.90	17.77	5.31
166	23064A00200019	2	19	ANTONIO MARTINEZ MARTINEZ Y HERMANAS CB	---8187	40.50	0.00	0.00

N.º FINCA	Referencia Catastral	Pol	Parc.	Propietario	DNI/CIF	m² Ocup. Temporal	m² Serv	m² Expr. Definitiv.
167	2638401VG4523N	1	1	LOMAS ESPINOSA TIBURCIO LOMAS ESPINOSA GABINO	----702M ----083Y	311.87	0.00	0.00
168	3870101VH4537S	8	1	MOLINERO LOMBARDO JOSE VEGA LOMBARDO MARIA DOLORES	----927R ----508E	527.81	195.98	5.31

Jaén, 2 de julio de 2021.- La Delegada Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Jaén, MARÍA SOLEDAD ARANDA MARTÍNEZ.

## JUNTA DE ANDALUCÍA

# DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

**2021/2958** *Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción del proyecto de nueva LSMT por nueva canalización bajo calzada y reforma CT n.º 30684 "Cuevas" para adecuación de derivación aérea de media tensión, T.M. Bélmez de la Moraleda. Expte.: AT. 240/2016-2.*

### Anuncio

Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción del proyecto de nueva LSMT por nueva canalización bajo calzada y reforma CT n.º 30684 "Cuevas" para adecuación de derivación aérea de media tensión, T.M. Bélmez de la Moraleda.

Expte.: AT. 240/2016-2.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

*Primero.*- Con fecha 8 de abril de 2021, Edistribución Redes Digitales, S.L.U., solicitó autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica referenciada.

*Segundo.*- De acuerdo con la disposición adicional primera del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía, no procede el trámite de información pública para la instalación eléctrica referenciada.

*Tercero.*- De conformidad con los arts. 127 y 131 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se ha dado cumplimiento al trámite de información a las Administraciones y Organismos afectados por la instalación.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

*Primero.*- Esta Delegación del Gobierno es competente para conceder la citada autorización administrativa previa y de construcción según lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 113 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 3/2020 de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y Resolución de 9 de marzo de 2016 por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en Delegaciones Territoriales.

En virtud de los preceptos legales citados y a la vista del expediente de referencia, esta

Delegación del Gobierno.

RESUELVE

*Primero.*- Conceder a Edistribución Redes Digitales, S.L.U., Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la siguiente instalación eléctrica:

Finalidad.- Proyecto de nueva LSMT 20 kV por nueva canalización bajo calzada y reforma CT n.º 30684 “Cuevas” para adecuación de derivación aérea de media tensión, T.M. Bélmez de la Moraleda. Expte: AT. 240/2016-2.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:

Línea subterránea de media tensión:

- Tipo: LSMT, D/C.
- Tensión de servicio: 20 kV.
- Longitud tramo: 150 m.
- Conductor: RH5Z1 18/30 kV 3x150 mm<sup>2</sup>.
- Origen: Apoyo entronque S-98264.
- Final: nueva celda del CT n.º 30684 “Cuevas”.
- Canalización: nuevo tramo de canalización (150m) de 4 tubos de 200 mm de diámetro.

Centro de Transformación:

- Instalación de la nueva celda: ORMAZABAL CGM.3 24kV EN SF6 con nueva configuración 2L+1P.

*Segundo.*- La ejecución de la instalación, estará sometida a los condicionados impuestos por los Organismos afectados, conforme a la Reglamentación técnica aplicable con las siguientes condiciones:

1º.- Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2º.- El plazo para la obtención de la autorización de explotación, o puesta en marcha, será, de seis meses contados a partir de la fecha de la presente Resolución.

3º.- El titular de las citadas instalaciones, dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo de la Autorización de Explotación. A dicha solicitud se acompañará un certificado de final de obra, suscrito por técnico facultativo competente, visado por Colegio Oficial o acompañado de Declaración Responsable.

4º.- La Administración Autonómica dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas por ella.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, 21 de junio de 2021.- La Delegada del Gobierno, MARÍA ISABEL LOZANO MORAL.

## JUNTA DE ANDALUCÍA

# DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES EN JAÉN SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL

**2021/3329** *Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Vigón Oeste S.A., para su centro de trabajo de La Carolina, Jaén.*

### Edicto

REFERENCIA: Convenios Colectivos.  
EXPEDIENTE: 23/01/0045/2021.  
CÓDIGO CONVENIO: 23101511012017.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Vigón Oeste S.A., para su centro de trabajo sito en C/. Austria s/n de La Carolina, Jaén, recibido en esta Delegación Territorial con fecha 18 de mayo de 2021, suscrito por la Comisión Negociadora el día 09 de noviembre de 2020, habiendo cumplimentado el trámite de subsanación, para el que fueron requeridos mediante comunicación de fecha 08/07/2021, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2 /2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, Decreto del Presidente 3/2020, de 03 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario núm. 54, de 03 de septiembre), en relación con el Decreto 115/2020, de 08 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo (BOJA extraordinario número 55, de 10 de septiembre), y Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA extraordinario número 90, de 30 de diciembre),

Esta Delegación Territorial, Acuerda:

*Primero.-* Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de este Centro Directivo, con funcionamiento mediante procedimientos electrónicos, con notificación a la Comisión Negociadora.

*Segundo.-* Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE EMPRESA VIGON OESTE, S.A., EN LA PROVINCIA DE JAÉN.  
(2020 - 2023)**

*Capítulo I.- Disposiciones Generales.*

Artículo 1º.- Ámbito territorial.

Las disposiciones del presente Convenio Colectivo implican al centro de trabajo sito actualmente en C/ Austria s/n, La Carolina (Jaén) establecido en la Provincia de Jaén, en cuanto a personal adscrito a él.

Artículo 2º.- Ámbito funcional.

El presente Convenio obliga durante su vigencia, a toda actividad empresarial de la mercantil Vigon Oeste, S.A. cuya actividad principal consiste en el transporte de mercancías por toda clase de vías terrestres, en vehículos automóviles que circulen sin camino de rodadura fijo y sin medios fijos de captación de energía, así como las actividades que la Ley 16/1987 de Ordenación de los Transportes Terrestres, denomina Auxiliares y Complementarias del transporte de mercancías incluidas las actividades de mensajería y logística, entendiéndose por esta última la que cubre la planificación, la organización, la gestión, la supervisión y la realización de las actividades de transporte de mercancías en la cadena de suministro.

Artículo 3º.- Ámbito personal.

El presente convenio incluye la totalidad del personal laboral que ocupa las empresas afectadas por el mismo, comprendiendo tanto el carácter fijo como eventual o interino que se encuentren prestando su servicio en la actualidad, así como el que ingrese en aquéllas durante su vigencia.

Artículo 4º.- Ámbito temporal.

Este convenio iniciará sus efectos el 1 de enero de 2020, finalizando por tanto el 31 de diciembre de 2023. Transcurridos dieciocho meses desde la finalización de su vigencia, sin que se haya acordado un nuevo convenio, el mismo perderá, salvo pacto en contrario, vigencia y pasará a ser de aplicación directa en todo su contenido el Convenio colectivo de trabajo de ámbito sectorial para Transportes Discrecionales de Mercancías por Carretera de la Provincia de Jaén.

Artículo 5º.- Denuncia.

La representación de la parte que desee la revisión o modificación del presente Convenio deberá efectuar su denuncia al menos con tres meses de antelación a la fecha de caducidad. Tras la denuncia del Convenio y hasta la firma de uno nuevo, el mismo seguirá vigente.

En los dos meses posteriores a 31 de diciembre de 2023, la representación de las personas trabajadoras comunicará a la Dirección de la empresa su intención de adherirse al convenio provincial sectorial que corresponda o bien mantener el actual convenio y negociarlo.

Ambas partes buscarán un consenso y en el caso de no alcanzar un acuerdo la decisión de la parte social prevalecerá sobre la de la empresa.

Artículo 6º.- Condiciones mínimas.

Este convenio tiene la consideración de condición mínima. En consecuencia, se mantendrán las mejoras que las personas trabajadoras individual o colectivamente ostentan sobre su contenido.

Artículo 7º.- Legislación supletoria.

En todo lo no previsto en este convenio, se estará a lo dispuesto en la legislación laboral vigente.

*Capítulo II.- Jornada Laboral, Descansos y Horarios.*

Artículo 8º.- Jornada laboral.

La jornada laboral será de 38 horas semanales de trabajo efectivo, tanto en jornada partida como continuada, rigiéndose de conformidad con lo establecido en el art. 34 del Estatuto de las personas trabajadoras. Se entiende por jornada partida aquella en la que haya un descanso ininterrumpido de una hora como mínimo. La jornada laboral diaria no podrá ser fraccionada más de una vez al día, debiendo mediar entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente, como mínimo un espacio de 12 horas.

Artículo 9º.- Jornada de trabajo de las personas trabajadoras móviles.

La jornada de trabajo de las personas trabajadoras móviles del sector se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento (CE) 561/2006, de 15 de marzo, y en el Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, sobre jornadas especiales de trabajo, modificado por Real Decreto 1635/2011, de 14 de noviembre y por el Real Decreto 311/2016, de 29 de julio y por el Real Decreto 618/2020, de 30 de junio

Artículo 10º.- Descansos diarios.

Dentro de la jornada laboral diaria, las personas trabajadoras disfrutarán de un descanso de 30 minutos si realizan su jornada de forma completa y continuada.

En ambos casos tendrán la consideración de tiempo efectivo de trabajo.

Para jornada inferior a 6 horas de trabajo diaria se establece un descanso equivalente de 15 minutos.

Artículo 11º.- Descanso semanal.

Todas las personas trabajadoras tendrán derecho semanalmente al disfrute de un descanso dos días ininterrumpidos.

Artículo 12º.- Vacaciones.

El personal afectado por este Convenio tiene derecho al disfrute 23 días laborables de vacaciones anuales retribuidas a razón de salario base, antigüedad y bolsa de vacaciones, tales como los conceptos ordinarios de la nómina de la persona trabajadora.

En el primer trimestre de cada año, la empresa fijara de común acuerdo con las personas trabajadoras la fecha del disfrute de vacaciones que a cada uno de ellos corresponda. El disfrute podrá efectuarse como máximo el día 31 de enero del ejercicio siguiente.

Preferentemente, aunque atendiendo en todo caso el tipo de trabajo que se desarrolle, las vacaciones se disfrutarán a lo largo del periodo comprendido entre los días 1 de mayo a 30 de septiembre, por turnos rotativos y personal que no exceda del 12% de cada categoría profesional.

Artículo 13º.- Horas extras.

Se considerarán como tales las que excedan de la jornada establecida en el presente convenio colectivo. Su ejecución tendrá carácter voluntario para el personal, a menos que, sean requeridas para reparar siniestros, o en situaciones de extrema urgencia y necesidad o por prevención de daños extraordinarios.

Será de aplicación el Protocolo de Horas extras que constan en el Anexo II del presente convenio colectivo.

*Capítulo III.- Clasificación Profesional.*

Artículo 14º.- Clasificación general.

El personal que preste sus servicios en las empresas incluidas en el ámbito de aplicación de este II Acuerdo general se clasificará en alguno de los siguientes grupos profesionales:

- Grupo I: Personal Superior y Técnico.
- Grupo II: Personal Administrativo.
- Grupo III: Personal de Movimiento.
- Grupo IV: Personal de Servicios Auxiliares.

Artículo 15º.- Grupo I: Personal Superior y Técnico

Se entiende por tal el que con propia iniciativa y dentro de las normas dictadas por la Dirección o por sus superiores jerárquicos, ejerce funciones de carácter técnico y/o de mando y organización. No se incluye a quienes por las características de su contrato y/o del desempeño de su cometido corresponda la calificación de «Personal de Alta Dirección».

Este Grupo I está integrado por las categorías profesionales que a continuación se relacionan, cuyas funciones y cometidos son los que, con carácter indicativo, igualmente se consignan.

15.1. Director de Área o Departamento.- Es el empleado que en los servicios centrales de la

empresa está al frente de una de las Áreas o Departamentos específicos, si existen en la estructura de la misma, dependiendo directamente de la Dirección General o Gerencia de la empresa.

15.2. Director o Delegado de Sucursal.- Es el que con propia iniciativa y dentro de las normas dictadas por la Dirección de la empresa, dependiendo directamente de la misma o de las personas en que ésta delegue, ejerce funciones directivas, de mando y organización al frente de una sucursal.

Si es personal ya empleado en la empresa el que se promueve a puestos de trabajo de las categorías 15.1 y 15.2, que exigen la máxima confianza, no consolidarán sus nombramientos hasta que hayan superado un período de prueba como tales cuya duración será de seis meses.

Quienes hayan consolidado alguna de dichas categorías profesionales podrán ser removidos de la misma en cualquier momento, pasando a la de Titulado, si anteriormente ostentaran tal categoría, o a la de Jefe de Servicio, manteniendo a título personal el sueldo asignado a la categoría de la que hayan sido removidos, si bien los complementos por cantidad y calidad de trabajo y de puesto de trabajo serán, en su caso, los que correspondan al efectivamente desempeñado.

15.3. Jefe de Servicio.- Es el que con propia iniciativa coordina todos o algunos de los servicios de una empresa o centro de trabajo de importancia.

15.4. Titulado de Grado Superior.- Es el que desempeña cometidos para cuyo ejercicio se exige o requiere título de Doctor, Licenciado o Ingeniero, en cualesquiera dependencias o servicios de la Empresa.

15.5. Titulado de Grado Medio.- Es el que desempeña cometidos para cuyo ejercicio se exige o requiere su título académico de grado medio, en cualesquiera dependencias o servicios de la Empresa.

15.6. Jefe de Sección.- Es el que desempeña con iniciativa y responsabilidad el mando de uno de los grupos de actividad en que los servicios centrales de una empresa se estructuran, así como el que está al frente de la administración de una sucursal o centro de trabajo de importancia, bajo la dependencia del Director o Delegado de la misma, si lo hubiere.

15.7. Jefe de Negociado.- Es el que, al frente de un grupo de empleados y dependiendo o no de un Jefe de Sección, dirige la labor de su negociado, sin perjuicio de su participación personal en el trabajo, respondiendo de la correcta ejecución de los trabajos del personal a sus órdenes. Quedan clasificados en esta categoría profesional los Analistas de Sistemas Informáticos.

15.8. Jefe de Tráfico de Primera.- Es el que tiene a su cargo dirigir la prestación de los servicios de un grupo de más de cincuenta vehículos de la empresa o contratados por ella, distribuyendo el personal y el material y las entradas y salidas del mismo, así como elaborar las estadísticas de tráfico, recorridos y consumo. Tanto el personal de esta categoría como el Encargado General de Operadores de Transporte pueden asumir, a elección de la empresa, la jefatura de los centros de trabajo en que no exista Director o Delegado de Sucursal.

15.9. Jefe de Tráfico de Segunda.- Es el que, con las mismas atribuciones y responsabilidades que el anterior, dirige la prestación de servicios de un grupo de entre 16 y 50 vehículos de la Empresa o contratados por ella, si no hay Jefe de Tráfico de superior categoría; en caso contrario actuará como subordinado al Jefe de Tráfico de Primera, independientemente del número de vehículos, coincidiendo con él o al frente de algún turno de trabajo.

15.10. Encargado General.- Es el que, con mando directo sobre el personal y a las órdenes del Director o Delegado de Sucursal, si los hubiere, tiene la responsabilidad del trabajo, la disciplina y seguridad del personal; le corresponde la organización o dirección del servicio, indicando a sus subordinados la forma de efectuar aquellos trabajos que se le ordenen; debe, por tanto, poseer conocimientos suficientes para ejecutar correctamente los cometidos que le encomiende la empresa inherentes a su función, y para la redacción de los presupuestos de los trabajos que se le encarguen, cuidando el material con objeto de que esté dispuesto para el trabajo en todo momento.

Tanto el personal de esta categoría profesional como el de la categoría de Jefe de Tráfico de Primera pueden asumir, a elección de la empresa, la jefatura de los centros de trabajo en los que no exista Director o Delegado de Sucursal.

15.11. Inspector-Visitador de Empresas de Mudanzas.- Es el que, previo estudio de una mudanza o servicio, fija normas para su ejecución, tasando, valorando y pudiendo contratar el servicio e inspeccionar en su día la ejecución del mismo, dando cuenta a sus jefes de cuantas incidencias observe, tomando las medidas de urgencia que se estimen oportunas en los casos de alteración del tráfico o accidentes o incidencias de cualquier tipo.

15.12. Jefe de Taller.- Esta categoría profesional incluye a los que, con la capacidad técnica precisa, tienen a su cargo la dirección de un taller cuya plantilla sea, como mínimo, de quince operarios, ordenando y vigilando los trabajos que realicen tanto en las dependencias de la empresa como fuera de ellas en caso de avería o accidente.

Artículo 16º.- Grupo II: Personal administrativo.

Pertencen a este grupo profesional todas las personas trabajadoras que en las distintas dependencias o servicios de la empresa realizan funciones de carácter administrativo, burocráticas y/o de contabilidad, incluidos los trabajos con medios informáticos u ofimáticos y los de facturación; están asimismo comprendidas las funciones de mantenimiento, control y atención de carácter general no incluidas en otro grupo profesional.

Se clasifica en las categorías seguidamente relacionadas, cuyas funciones o cometidos son los que, con carácter enunciativo, igualmente se expresan:

16.1. Oficial de Primera.- Es el empleado que, bajo su propia responsabilidad, realiza con la máxima perfección burocrática trabajos que requieren plena iniciativa, entre ellos las gestiones de carácter comercial, tanto en la empresa como en visitas a clientes y organismos y los de gestión de tráfico hasta 15 vehículos. En los centros de trabajo cuyo número de empleados administrativos no exceda de siete, puede actuar de responsable de los mismos.

Quedan incluidos en esta categoría aquellos cuyo principal cometido sea el de realizar trabajos de programación informática.

16.2. Oficial de Segunda.- Pertenecen a esa categoría aquéllos que subordinados, en su caso, al responsable de la oficina y con adecuados conocimientos teóricos y prácticos, realizan normalmente con la debida perfección y correspondiente responsabilidad los trabajos que se les encomiendan, incluidos los de carácter comercial tanto en la empresa como en visitas a clientes y organismos, así como funciones de gestión del departamento de tráfico. En los centros de trabajo de hasta tres empleados administrativos pueden asumir la jefatura de los mismos.

Se incluyen en esta categoría profesional las personas trabajadoras cuyo principal cometido sea el de operador de sistemas.

16.3. Auxiliar.- Es el empleado que, con conocimientos de carácter burocrático, bajo las órdenes de sus superiores, ejecuta trabajos que no revistan especial complejidad.

16.4. Telefonista.- Es el empleado encargado del manejo de la central telefónica o cualquier otro sistema de comunicación de la empresa, pudiendo asignársele además cometidos de naturaleza administrativa y/o de control y recepción.

Artículo 17º.- Grupo III: Personal de Movimiento.

Pertenecen a este grupo todos los empleados que se dedican al movimiento, clasificación y arrastre de mercancías en las instalaciones de la empresa o fuera de las mismas, incluido el mantenimiento de los vehículos, clasificándose en las siguientes categorías profesionales, cuyas funciones se expresan, con carácter enunciativo, a continuación de las mismas:

17.1. Encargado de Almacén.- Es el empleado, dependiente o no del Encargado General, responsable del almacén o unidad operativa a su cargo y del personal a ellos adscrito de forma permanente u ocasional, debiendo despachar los pedidos en los mismos, recibir las mercancías y distribuirlas ordenadamente para su almacenaje, distribución o reparto, y realizar cualquier otra actividad logística. Ha de registrar la entrada y salida de las mencionadas mercancías, redactando y remitiendo a las oficinas las relaciones correspondientes, con indicaciones de destino, procedencia y entradas y salidas que hubiere.

17.2. Jefe de Equipo.- Es el empleado que a las órdenes del Encargado General, del Encargado de Almacén o del Jefe de Tráfico y reuniendo condiciones prácticas para dirigir un grupo de obreros y de especialistas, se ocupa de la carga o descarga de vehículos, de la ordenación de recogidas y repartos y del despacho de las facturaciones en cualquier modalidad del transporte, atendiendo las reclamaciones que se produzcan, y dando cuenta diaria de la marcha del servicio a su Jefe inmediato; también realizará labores de control y vigilancia análogas a las que se indican para el Encargado General y Encargado de Almacén.

Las personas trabajadoras encuadrados en la categoría de Capataz recogida en el artículo 17.6 del primer Acuerdo general para las empresas de transporte de mercancías por carretera quedarán automáticamente clasificados en esta categoría, sustituyendo las denominaciones en las tablas salariales de los convenios de ámbito territorial inferior.

El Jefe de Equipo de Mudanzas estará en su caso a las órdenes del Inspector-Visitador y es el encargado de ordenar y supervisar la realización de la mudanza, participando activamente en ella, tanto en domicilios como en almacén, puerto o estación, instalando adecuadamente los accesorios para efectuar dichas cargas y descargas. Está encargado de la cumplimentación de documentos y de cualquier otra relacionada con la mudanza que la dirección le encomiende.

17.3. Encargado de garaje, campas y otras dependencias.- Es el responsable del buen orden y seguridad de dichas instalaciones, teniendo como misión el adecuado aprovechamiento del espacio, el almacenamiento y distribución del material y, en su caso, la gestión de la estación de servicio existente en las mismas.

17.4. Conductor mecánico.- Es el empleado que, estando en posesión del permiso de conducción de la clase «C + E», se contrata con la obligación de conducir cualquier vehículo de la empresa, con remolque, semirremolque o sin ellos, a tenor de las necesidades de ésta, ayudando si se le indica a las reparaciones del mismo, siendo el responsable del vehículo y de la carga durante el servicio, estando obligado a cumplimentar, cuando proceda, la documentación del vehículo y la del transporte realizado y a dirigir, si se le exigiere, la carga de la mercancía. Le corresponde realizar las labores necesarias para el correcto funcionamiento, conservación y acondicionamiento del vehículo, así como las que resulten precisas para la protección y manipulación de la mercancía. Habrá de comunicar de inmediato al responsable del taller, o persona que al efecto la empresa señale, cualquier anomalía que detecte en el vehículo. Deberá cubrir los recorridos por los itinerarios que se fijen o, de no estar fijados, por los que sean más favorables para la correcta cumplimentación del servicio.

Quedarán automáticamente clasificados en esta categoría profesional, aunque carezcan de permiso de conducir de la clase «C + E», los conductores que conduzcan para una misma empresa durante más de 6 meses, continuos o alternos, alguno de los vehículos a los que se refiere el apartado 16.6.

17.5. Conductor.- Es el empleado que, aun estando en posesión del carné de conducir de la clase «C + E», se contrata únicamente para conducir vehículos que requieran carné de clase inferior, sin necesidad de conocimientos mecánicos y con la obligación de dirigir, si así se le ordena, el acondicionamiento de la carga, participando activamente en ésta y en la descarga, sin exceder con ello de la jornada ordinaria; es el responsable del vehículo y de la mercancía durante el viaje, debiendo cumplimentar, cuando proceda, la documentación del vehículo y la del transporte realizado; le corresponde realizar las labores complementarias necesarias para el correcto funcionamiento, conservación y acondicionamiento del vehículo, así como las que resulten precisas para la protección y manipulación de la mercancía. Habrá de comunicar de inmediato al responsable del taller, o persona que al efecto la empresa señale, cualquier anomalía que detecte en el vehículo. Deberá cubrir los recorridos por los itinerarios que se le fijen o, de no estar fijados, por los que sean más favorables para la correcta cumplimentación del servicio.

17.6. Obligaciones específicas de los conductores, comunes a las categorías profesionales 17.4. y 17.5: Además de las generales de conductor, anteriormente enunciadas, que constituyen el trabajo corriente, les corresponden las que resulten de los usos y costumbres y de la naturaleza del servicio que realicen, debiendo tener la formación requerida cuando

se trate de mercancías peligrosas. A título meramente indicativo se relacionan a continuación las siguientes:

17.6.A. Cuando conduzca vehículos-cisterna deberá realizar respecto de su propio vehículo los siguientes cometidos:

a) Inspeccionar el estado, limpieza y conservación de las cisternas y sus accesorios, como tuberías, bocas de carga y descarga, válvulas, manómetros de presión, elevadores, calefactores, bombas de descarga y similares.

b) Empalmar y desempalmar mangueras de carga y descarga, abrir y cerrar válvulas, controlar el llenado y vaciado, incluso subiéndolo a lo alto de las cisternas si ello fuese necesario; y realizar la purga de los depósitos de las cisternas antes de proceder a su descarga, con el fin de evitar la contaminación de los productos en los tanques de los clientes.

c) Controlar las presiones y despresionar utilizando las caretas y demás elementos de seguridad que se le faciliten.

d) Si las cisternas son de gases habrá de controlar presiones y comprobar, una vez efectuada la operación de carga y/o descarga, la estanqueidad de la valvulería de la cisterna, así como si la cantidad cargada se corresponde con los pesos máximos autorizados.

17.6.B. Cuando conduzca vehículos frigoríficos deberá:

a) Inspeccionar y vigilar el correcto funcionamiento del equipo de producción de frío durante el transcurso del transporte.

b) Dirigir la estiba de la carga de forma que se asegure convenientemente la circulación de aire interior, cuando proceda.

c) Efectuar el preenfriamiento de la caja del vehículo antes de iniciarse la carga, de acuerdo con las instrucciones que se le indiquen.

17.6.C. Cuando conduzca camiones portavehículos deberá cargar y sujetar los vehículos en el camión, así como descargarlos.

17.6.D. Cuando conduzca vehículos para transporte de áridos o provistos de grúa tiene la obligación de realizar las operaciones necesarias para la carga y descarga de los áridos y el manejo de la grúa.

17.6.E. Cuando conduzca vehículos de empresas de mudanzas y guardamuebles colaborará activamente en los trabajos propios de la mudanza o servicio que realice el vehículo que conduzca.

17.7. Conductor-Repartinador de vehículos ligeros.- Es el empleado que, aun estando en posesión de carné de conducir de clase superior, se contrata para conducir vehículos ligeros.

Ha de actuar con la diligencia exigible para la seguridad del vehículo y de la mercancía,

correspondiéndole la realización de las labores complementarias necesarias para el correcto funcionamiento, mantenimiento, conservación y acondicionamiento del vehículo y protección de éste y de la carga, teniendo obligación de cargar y descargar su vehículo y de recoger y repartir o entregar la mercancía. Habrá de comunicar de inmediato al responsable del taller, o persona que al efecto la empresa señale, cualquier anomalía que detecte en el vehículo.

Deberá realizar sus recorridos por los itinerarios que se le fijen o, de no estar fijados, por los que sean más favorables para la correcta cumplimentación del servicio.

17.8. Capitonista.- Es el empleado capaz de realizar una mudanza, embalar y preparar, armar y desarmar, subir y bajar muebles, cuadros, ropas, pianos, cajas de caudales, maquinaria y toda clase de objetos análogos; cargar capitonés, contenedores, etc., en domicilio, estación, puerto, almacén; instalar adecuadamente los aparatos necesarios para estas cargas y descargas, pudiendo asimismo sustituir al Jefe de Equipo cuando el caso lo requiera.

17.9. Mozo especializado-carretillero.- Es la persona trabajadora que, además de las funciones asignadas a la categoría de Ayudante y/o Mozo Especializado, realiza el manejo de carretillas elevadoras frontales, trilaterales y retráctiles.

El acceso a dicha categoría requerirá acreditar, por la persona trabajadora, estar en posesión del carné de operador de carretillas expedido por entidad acreditada, una formación adecuada y suficiente, previa a la utilización de dichas carretillas elevadoras, así como el manejo de éstas como elemento cotidiano de su jornada de trabajo por un período superior a seis meses durante un año o a ocho durante dos años. Mientras no exista carné homologado se estará a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera.

Manejará los terminales de radiofrecuencia o cualquier otro medio técnico que, con la misma finalidad, se utilicen en las empresas para la clasificación y manipulación de la mercancía y demás operaciones.

Aquellos convenios colectivos que ya establecieran regulación específica respecto a la función o categoría de carretillero, mantendrán dicha regulación hasta su acomodo a lo aquí establecido, considerando que la persona trabajadora que pase a la categoría de Mozo especializado-carretillero dejará de percibir los complementos de «carretillero» o similares que, en su caso, viniera cobrando en su anterior categoría profesional por la realización de funciones que corresponden a la nueva categoría, en virtud de convenio o pacto colectivo o individual, o por simple concesión de la empresa. Si el importe de los citados complementos fuese superior a la diferencia retributiva entre una y otra categoría, la persona trabajadora continuará percibiendo a título personal la diferencia, hasta su compensación y absorción por el salario de la nueva categoría o en la forma que en cada ámbito se establezca.

17.10. Ayudante o Mozo Especializado.- Es el que tiene adquirida una larga práctica en la carga y la descarga de vehículos y movimiento y clasificación de mercancías, realizándolos con rapidez y aprovechamiento de espacio y seguridad. Manejará los terminales de radiofrecuencia o cualquier otro medio técnico que, con la misma finalidad, se utilicen en las empresas para la clasificación y manipulación de la mercancía y demás operaciones.

Cuando forme parte de la dotación de un vehículo ayudará al Conductor en todas las incidencias que puedan originarse durante el servicio y llevará la documentación de las

mercancías, encargándose de la carga y descarga de éstas y de su recogida o entrega a los clientes, debiendo entregar a su jefe inmediato, al término del servicio, la documentación debidamente cumplimentada. Deberá efectuar los trabajos necesarios, ayudando al Conductor, para el correcto acondicionamiento del vehículo y protección de las mercancías.

Le corresponde, previa la preparación necesaria, el manejo de los aparatos elevadores, grúas y demás maquinaria para carga y descarga de vehículos en almacén o agencia y movimiento de mercancías en éstos, salvo la descrita para el Mozo especializado-carretilero, excepto de forma esporádica y no cotidiana; es decir, siempre que no se excedan los límites establecidos en el Estatuto de las personas trabajadoras para la reclamación de la categoría superior, seis meses en un año u ocho meses en dos años, con la formación adecuada, en aplicación de la movilidad funcional de superior categoría.

Podrá encomendársele que asuma la responsabilidad y el control de las cargas y/o descargas de vehículos.

En las empresas de Mudanzas estarán a las órdenes de los Capitonistas, realizando funciones auxiliares de las de éstos.

17.11. Auxiliar de Almacén-Basculero.- Se clasifica en esta categoría al que, a las órdenes del Encargado de almacén, recibe la mercancía; efectúa el pesaje de la misma, la etiqueta y precinta o introduce en contenedores o la ordena como se le indique. Hará el removido de las mercancías situándolas debidamente una vez clasificadas, encargándose asimismo de mantener limpio el local y de la vigilancia de las mercancías que se almacenan o guardan en él. Manejará los terminales de radiofrecuencia o cualquier otro medio técnico que, con la misma finalidad, se utilicen en las empresas para la clasificación y manipulación de la mercancía y demás operaciones.

17.12 Mozo.- Es el operario cuya tarea, a realizar tanto en vehículos como en instalaciones fijas, requiere fundamentalmente la aportación de esfuerzo físico y atención, sin que exija destacada práctica o conocimiento previo, habiendo de efectuar, si se le encomienda, la recogida o entrega de mercancías, cuya documentación acreditativa entregará al término del servicio a quien corresponda. Manejará los terminales de radiofrecuencia o cualquier otro medio técnico que, con la misma finalidad, se utilicen en las empresas para la clasificación y manipulación de la mercancía y demás operaciones.

Artículo 18º.- Grupo IV: Personal de Servicios Auxiliares.

Pertencen a este Grupo todos los empleados que se dedican a actividades auxiliares de la principal de la empresa, tanto en las instalaciones de ésta como fuera de las mismas, clasificándose en las categorías profesionales que a continuación se expresan:

18.1. Ordenanza.- Es el que vigila las distintas dependencias de la empresa, siguiendo las instrucciones que al efecto reciba; ejerce también funciones de información y de orientación de los visitantes y de entrega, recogida y distribución de documentos y correspondencia y otras tareas similares, incluido el cobro a domicilio de facturas, siendo responsable de efectuar las correspondientes liquidaciones en perfecto orden y en el tiempo oportuno.

18.2. Guarda.- Tiene a su cargo la vigilancia de los almacenes, naves, garajes, vehículos, oficinas y demás dependencias de la empresa, en turnos tanto de día como de noche.

18.3. Personal de Mantenimiento y Limpieza.- Se encarga de la limpieza y mantenimiento de las oficinas, instalaciones y dependencias anexas de la empresa.

18.4. Jefe de Equipo de Taller.- Es el que, a las órdenes directas de un Jefe de Taller, si lo hubiera, toma parte personal en el trabajo, al tiempo que dirige y vigila el trabajo de un determinado grupo de operarios del taller, no superior a catorce, que se dediquen a trabajos de la misma naturaleza o convergentes a una tarea común. Puede asumir la jefatura en talleres cuya plantilla no exceda de diez operarios.

18.5. Oficial de Primera de Oficios.- Se incluye en esta categoría a aquellos que, con total dominio de su oficio y con capacidad para interpretar planos de detalle realizan en el taller, en cualquier otra dependencia de la empresa o en vehículos fuera de ella, trabajos que requieren el mayor esmero no sólo con rendimiento correcto, sino con la máxima economía de tiempo y material.

18.6. Oficial de Segunda de Oficios.- Se clasifican en esta categoría los que con conocimientos teórico-prácticos del oficio, adquiridos en un aprendizaje debidamente acreditado o con larga práctica del mismo, realizan trabajos corrientes con rendimientos correctos, pudiendo interpretar los planos y croquis más elementales.

El Carpintero de Mudanzas y Guardamuebles - que es el operario que prepara y realiza el embalaje de mobiliario y confecciona las cajas o cadres para su envío, realizando asimismo los trabajos de desembalaje y los propios de la mudanza - se clasificará en una de las categorías de Oficial de Primera o de Segunda de Oficios, en función de su preparación profesional y de la calidad de su trabajo.

18.7. Mozo Especializado de Taller.- Se incluyen en esta categoría quienes procediendo de Peón, poseyendo conocimientos generales de un oficio, pueden realizar los trabajos más elementales del mismo con rendimientos correctos.

18.8. Peón.- Es aquel cuya tarea requiere fundamentalmente la aportación de esfuerzo físico y atención, sin que se exija destacada práctica o conocimiento previo. Se incluyen en esta categoría los Lavacoches, Lavacamiones, Engrasadores, Vulcanizadores y los operarios de Estaciones de Servicio no incluidos específicamente en definiciones anteriores.

#### *Capítulo IV.- Condiciones Económicas.*

Artículo 19º.- Salario Base.

La retribución es la que se especifica para cada una de las categorías en la tabla salarial anexa y servirá de base o módulo para el cálculo de los complementos personales y de puesto de trabajo.

19.1. Retribuciones.

A partir del año 2020 y durante la vigencia del Convenio los incrementos salariales serán los establecidos en las tablas salariales del Convenio Colectivo Provincial del Sector, que se detallan en el anexo I.

El complemento ad personam que puedan percibir las personas trabajadoras no podrá ser compensado ni absorbido.

19.2. A cuenta convenio:

La Empresa abonará, con efectos 01/01/2021, un concepto denominado a “cuenta convenio” para adelantar los futuros incrementos y/o actualizaciones de las tablas salariales correspondientes a ejercicios venideros por importe de 30 euros.

El requisito para que la Empresa abone el referido concepto de “a cuenta convenio” consistirá en que se produzca una reducción de los costes de absentismo del centro de trabajo en un 50% respecto del ejercicio anterior.

Se tomará como referencia el coste de absentismo del ejercicio 2019 comparado con el ejercicio 2020, y así sucesivamente.

Artículo 20º.- Igualdad de remuneraciones por razón de sexo.

Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo quedan automáticamente adheridas al Plan de Igualdad del Grupo MRW con vigencia 2020-2023.

Artículo 21º.- Salario mínimo garantizado.

Todos las personas trabajadoras incluidos en el ámbito del siguiente convenio tendrán garantizado un salario mínimo según tablas anexas, con independencia del trabajo que desempeñen, de su modalidad contractual, edad, sexo, o cualquiera otra circunstancia.

La retribución es la que se especifica para cada una de las categorías en la tabla salarial anexa y servirá de base o módulo para el cálculo de los complementos personales, de puesto de trabajo y de cantidad y de calidad.

Las personas trabajadoras con contrato a tiempo parcial disfrutarán igualmente de este salario mínimo garantizado en proporción al tiempo de trabajo pactado.

Artículo 22º.- Antigüedad.

Las partes firmantes acuerdan la regulación de la antigüedad de la forma siguiente:

- A los 5 años = se abonará un 5% sobre el salario base, en función de la categoría profesional.
- A los 10 años = se abonará un 10% sobre el salario base, en función de la categoría profesional.
- A los 15 años = se abonará un 15% sobre el salario base, en función de la categoría profesional.
- A los 20 años = se abonará un 20% sobre el salario base, en función de la categoría profesional.

- A partir de dicha antigüedad se consolida el importe percibido sin nueva modificación del mismo (es decir, como tope máximo el 20% a partir de 20 años de antigüedad)

Según se vayan cumpliendo los quinquenios, el Complemento de Antigüedad será sustituido y recalculado en función de los porcentajes.

Artículo 23º.- Gratificaciones extraordinarias.

Las pagas extraordinarias de junio, Navidad y marzo se abonarán a razón de treinta días de la columna correspondiente a salario base, antigüedad y complemento de mejora voluntaria, en su caso, y el complemento Ad Personam si se generase.

Las partes acuerdan el pago prorrateado de las gratificaciones extraordinarias, que se percibirán por tanto en 12 mensualidades.

Artículo 24º.- Plus de peligrosidad.

Para las personas trabajadoras que manipulen o transporten habitualmente mercancías explosivas, inflamables o productos polvorientos, se establece un plus de peligrosidad del 10 % sobre el salario base convenio.

El personal administrativo que, cumpliendo órdenes de la empresa, tenga que viajar en vehículos que transporten mercancías explosivas, inflamables o productos pulverulentos, percibirá igualmente el plus de peligrosidad del 10 % sobre el salario base por cada día que viaje en dicho vehículo.

Artículo 25º.- Quebranto de moneda.

El personal que, por encargo de la empresa y que, de manera habitual, realice el cobro de facturas en efectivo, percibirá en concepto de quebranto de moneda 30,01 € mensuales.

Artículo 26º.- Kilometraje.

Las empresas y las personas trabajadoras podrán acordar el pago por horas extraordinarias por kilometro recorrido, quedando en vigor los pactos que actualmente tengan acordados empresas y personas trabajadores con un mínimo de 0,054 € el kilometro recorrido, incluido en esta cuantía el complemento de trabajo nocturno.

Las personas trabajadoras que perciban este sistema de kilometraje u otro similar deberá ser igual o superior a lo que percibiría la persona trabajadora si se tratase de horas extraordinarias, respetándose en todo caso lo que representen mayor cuantía.

Artículo 27º.- Valor hora de presencia.

El valor de las horas de presencia, consistirá en el valor de la hora ordinaria, incluyendo en su cálculo todos los conceptos sujetos a la cotización de la Seguridad Social.

Artículo 28º.- Plus de Transporte.

Se establece un Plus de Transporte para cada una de las categorías en la cuantía de 4,56 €

por día efectivo de trabajo para los años 2020, 2021, 2022 y 2023.

Artículo 29º.- Dietas.

El personal de estructura que por motivos profesionales manifestados tenga que viajar y desplazarse fuera de su centro de trabajo habitual tendrá derecho y obligación de realizar su liquidación de gastos derivados aportando recibo oficial justificativo, con periodicidad mensual, según los acuerdos vigentes hasta la fecha en cada caso.

La empresa antes del comienzo del viaje facilitará a la persona trabajadora los medios y recursos adecuados de forma que esta no tenga que aportar recursos propios para satisfacer los importes de los gastos que procedan.

Las empresas quedarán exoneradas de la obligación de pagar la parte correspondiente a la pernoctación facilitando entonces el alojamiento que corresponda.

Asimismo, abonará los gastos de desplazamiento y/o viaje que se generen.

Todas las cuantías máximas por concepto de desayuno, comida y cena se mantendrán en los siguientes términos:

- Desayuno: 6 €.
- Comida: 12 €.
- Cena: 20 €.

En el caso de personal de movimiento, es decir, conductores/as/chóferes, se regulará bajo lo establecido en el convenio colectivo de transportes por carretera y logística de la provincia de Jaén vigente en cada momento.

Artículo 30º.- Plus de nocturnidad.

El personal que trabaje entre las 22 y las 6 horas, percibirá un plus de trabajo nocturno equivalente al 25% del sueldo base más antigüedad.

Artículo 31º.- Anticipos.

Toda persona trabajadora tendrá derecho a percibir un anticipo sobre las retribuciones ya devengadas.

#### *Capítulo V.- Permisos y Licencias.*

Artículo 32º.- Licencias.

La persona trabajadora, previo aviso y justificación, podrá faltar o ausentarse del trabajo, sin pérdida de retribución alguna, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

Retribuidas:

- a) Matrimonio de la persona trabajadora: 15 días naturales.

- b) Matrimonio de sus hijos, padres o hermanos de ambos cónyuges: 2 días si es en la localidad de residencia y de 3 días si es de fuera de la localidad de residencia según distancia.
- c) Enfermedad grave de los padres, incluso políticos, cónyuges e hijos: de 5 días según distancia.
- e) Muerte del cónyuge, ascendientes o descendientes o hermanos, incluso políticos: de 4 días, según distancia.
- f) Por necesidad de atender asuntos propios que no admitan demora y sin necesidad de justificar, sí de avisar con una antelación de 48 horas y siempre que su concesión no afecte a más del 10% del grupo profesional en el mismo día, un máximo de 3 días.
- g) Primera comunión de hijos: 1 día.
- h) Bautizo de un hijo: 1 día.
- i) Por traslado de domicilio habitual: 1 día.
- j) Renovación del carnet de conducir, 1 día.

La referencia a “según distancia” se refiere a desplazamiento de 100Km de ida y 100Km de vuelta.

Se asimila el permiso de matrimonio a las parejas de hecho.

Igualmente, se estará al contenido mínimo sobre licencias que establece el Estatuto de las personas trabajadoras.

No retribuidas:

Las personas trabajadoras tendrán derecho a cinco días de permiso no retribuido al año. Dichos días no podrán adosarse al inicio y/o finalización de Vacaciones. Asimismo, tampoco podrá coincidir dicho permiso en dos personas trabajadoras de la misma sección y de forma simultánea.

Artículo 33º.- Excedencias.

En la concesión de las Excedencias se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad de su vigencia. Se concederá por la designación o elección de cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

Asimismo, podrán solicitar su paso a la situación de excedencia forzosa en la empresa las personas trabajadoras que ejerzan funciones sindicales de ámbito Provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

La persona trabajadora con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no superior a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por la misma persona trabajadora si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia voluntaria.

La persona trabajadora en situación de excedencia voluntaria en la empresa no podrá trabajar en empresa del mismo ramo o actividad y se trate por cuenta ajena o propia. De trabajar en esta clase de empresas, se entenderá resuelto por parte de la persona trabajadora, mediante la oportuna comunicación dla empresa.

*Capítulo VI.- Mejoras Sociales.*

Artículo 34º.- Incapacidad Temporal.

En los casos de enfermedad común, a partir del quinto día, hasta un máximo de 18 meses, la persona trabajadora enfermo percibirá de su empresa la diferencia de la cantidad abonada por la Seguridad Social y el 100 por 100 de salario base y antigüedad, para la primera baja del año.

Cuando la Incapacidad Temporal sea consecuencia de accidente de trabajo o enfermedad profesional, recibirá el complemento anterior, a partir del día siguiente al de la baja médica y hasta un máximo de 18 meses.

En caso de baja de IT derivada de riesgo de embarazo manifestado por la Seguridad Social o Mutua, se complementa el 100% a partir del primer día de baja.

Cualquier otra ausencia de esta naturaleza que no quede recogida en este artículo y bajo estas premisas, no tendrá este tratamiento.

Artículo 35º.- Fallecimiento fuera de la residencia habitual.

En caso de que alguna persona trabajadora fallezca fuera de la localidad de su provincial, por encontrarse desplazado por orden de la empresa, ésta abonará los gastos de traslado de los restos hasta el lugar de su provincia.

Artículo 36º.- Bolsa de vacaciones.

Las empresas abonarán a las personas trabajadoras afectados por este convenio la cantidad de 169,66 euros € en concepto de bolsa de vacaciones, que les serán hecha efectiva en la nómina del mes de mayo, con un único pago por este concepto anual, o la parte proporcional dentro del año natural.

Dicho importe se actualizará de acuerdo al IPC.

Artículo 37º.- Póliza de seguros.

Las empresas vendrán obligadas a abonar a sus personas trabajadoras las siguientes cantidades cuando, como consecuencia de accidente laboral, sean declarados por la Comisión de Evaluación o sentencia firme de la jurisdicción laboral, en alguno de los grados

de invalidez que más adelante se señalan:

- Invalidez total: 9.015,18 €.
- Invalidez absoluta: 15.025,3 €.
- Gran invalidez o muerte: 24.040,48 €.

A tales efectos, la empresa contratará la cobertura de estos riesgos con una compañía aseguradora, estando las citadas compañías de Seguros, obligadas a facilitar a cada persona trabajadora una certificación individual de la póliza y que recoja las cuantías aseguradas.

#### *Capítulo VII.- Empleo y Contratación.*

Artículo 38º.- Contratación.

En cuanto al establecimiento y visado de contratos, se estará a lo establecido en la legislación vigente.

En todos los contratos habrá de especificarse claramente sus condiciones, duración, jornada laboral, sueldo, etc., y habrán de ser visados por los Delegados de Personal en el momento de recibir la copia básica.

La persona trabajadora recibirá un ejemplar del contrato de trabajo en el plazo de 15 días como máximo desde el momento de su firma, si ha sido devuelto una vez diligenciado por el INEM.

Artículo 39º.- Contrato de relevo.

Cuando la persona trabajadora reúna las condiciones exigidas para causar derecho de pensión de jubilación con arreglo a las normas reguladoras del Régimen General de la Seguridad Social, a excepción de la edad, que habrá de ser inferior a tres años como máximo a la ordinaria de la jubilación del mencionado régimen, se podrá acordar con la empresa una reducción de la jornada de trabajo y del salario, que permita la legislación vigente, pasando a tener su contrato de trabajo la consideración de a tiempo parcial, pasando entonces la persona trabajadora a la situación de jubilación parcial prevista en el capítulo III del R.D. 1131/2002 de 31 de octubre y se concertará conforme a la D.A. 1ª de dicha norma reglamentaria.

La empresa concertará entonces un contrato de relevo con una persona trabajadora desempleado, en la forma prevista en el capítulo II del citado Real Decreto.

Artículo 40º.- Contrato eventual por circunstancias de producción.

Se podrán celebrar para atender necesidades productivas, trabajos nuevos o extraordinarios, superiores a los normales, esporádicos y ocasionales, de duración limitada, por razones transitorias y circunstanciales, y que no puedan cubrirse con el personal fijo de la plantilla preexistente.

La duración máxima de estos contratos será de 6 meses, dentro de un periodo de 12 meses, contados a partir del momento en que se produzcan aquellas causas.

*Capítulo VIII.- Prevención de Riesgos y Salud Laboral.*

Artículo 41º.- Reconocimiento Médico.

Las empresas dispondrán lo necesario para que se realice un reconocimiento médico anual a todos y cada una de las personas trabajadoras, a petición de los interesados y de manera voluntaria, entregándole a cada uno de ellos los resultados.

Artículo 42º.- Ropa de trabajo.

La empresa facilitará anualmente a las personas trabajadoras, las prendas de trabajo que a continuación se especifican.

Las de verano dentro del primer trimestre y las de invierno dentro del tercero.

- Personal administrativo o de muelle: 2 batas o 1 pantalón 1 chaquetilla y 1 camisa de verano.

- Personal de movimiento:

Verano: 2 pantalones y 2 camisas manga corta.

Invierno: 2 pantalones, 2 camisas manga larga, 2 chaquetas y 2 jerséis.

1 anorak cada dos años.

- Personal de taller y engrase:

3 monos o 3 chaquetillas y 3 pantalones.

2 jerséis.

La empresa facilitará la ropa de trabajo, adaptada a premamá, en aquellos casos que la interesada lo solicite y le corresponda.

Las citadas prendas, que serán de buena calidad así como los distintivos que contengan, serán de obligatorio uso durante la realización de la jornada laboral.

La empresa tendrá a disposición del personal guantes para manipular hierros, material u objetos que requieran protección en las manos.

Asimismo, al personal que realice tareas que suponga el manejo de material pesado, o inciso-cortante, se le proveerá del correspondiente calzado de seguridad, respetándosele las garantías "ad personam".

En el caso de las tareas realizadas al aire libre, se facilitará a las personas trabajadoras un equipo completo de protección contra la lluvia que incluirá necesariamente impermeable y botas adecuadas.

Artículo 43º.- Condiciones de trabajo.

1º.- Tanto la empresa como la persona trabajadora darán cumplimiento a lo preceptuado en

materia de Prevención de Riesgos Laborales por la Legislación Laboral vigente.

Se considera obligación de la empresa cuidar que el trabajo sea efectuado en las mejores condiciones de salud y seguridad.

Las personas trabajadoras realizarán su cometido observando la normativa vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

Se velará especialmente por el cumplimiento de la ley de Prevención de Riesgos Laborales en todos aquellos aspectos relativos a la salud de la mujer trabajadora.

2º.-En cuanto se refiere a los conductores la empresa cuidará que los vehículos reúnan las condiciones suficientes tanto de seguridad como de higiene.

#### *Capítulo IX.- Formación.*

Artículo 44º.- Principio generales de la formación:

Las partes firmantes del presente convenio están de acuerdo en la necesidad de la formación profesional continuada.

La formación profesional se encauzará específicamente a lograr los siguientes objetivos:

- Actualizar los conocimientos profesionales y técnicos exigibles para cada categoría y puesto de trabajo.
- Procurar y garantizar el acceso y formación de las nuevas innovaciones tecnológicas y organizativas.
- Atender a la participación de las personas trabajadoras en los planes y cursos de formación a la hora de promocionarlos en el puesto de trabajo.

#### *Capítulo X.- Disposiciones Finales.*

Artículo 45º.- Régimen Disciplinario.

Son faltas las acciones u omisiones de las personas trabajadoras cometidas con ocasión de su trabajo, en conexión con este o derivadas del mismo, que supongan infracción de las obligaciones de todo tipo que a la persona trabajadora le vienen impuestas por el ordenamiento jurídico, por el presente convenio y demás normas. Las relaciones que en los apartados siguientes se consignan no tienen carácter limitativo, sino puramente enunciativo.

1.- Son faltas leves:

1.1.- Tres faltas de puntualidad en el trabajo, sin la debida justificación, cometidas en el período de un mes.

1.2.- No notificar por cualquier medio con carácter previo a la ausencia, pudiendo hacerlo, la imposibilidad de acudir al trabajo y su causa.

1.3.- El abandono del trabajo dentro de la jornada, sin causa justificada aunque sea por breve tiempo.

1.4.- Descuidos o negligencias en la conservación del material.

1.5.- La falta de respeto y consideración de carácter leve al personal de la empresa y al público, incluyendo entre las mismas las faltas de aseo y limpieza personal.

1.6.- La no utilización del vestuario y equipo que haya sido facilitado por la empresa con instrucciones de utilización.

1.7.- Faltar al trabajo un día, sin causa justificada, en el período de un mes.

2.- Son faltas graves:

2.1.- Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, cometidas durante el período de un mes.

2.2.- Faltar dos días al trabajo, durante un mes, sin causa justificada.

2.3.- Entregarse a juegos, cualesquiera que sean, dentro de la jornada de trabajo, si perturbasen el servicio.

2.4.- La desobediencia a las órdenes e instrucciones de la empresa en cualquier materia de trabajo, incluido el control de asistencia, así como no dar cumplimiento a los trámites administrativos que sean presupuesto o consecuencia de la actividad que ha de realizar la persona trabajadora.

2.5.- La alegación de causas falsas para las licencias.

2.6.- La reiterada negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo.

2.7.- Las imprudencias o negligencias en acto de servicio. Se califica de imprudencia en acto de servicio el no uso de las prendas y equipos de seguridad de carácter obligatorio.

2.8.- Realizar sin permiso trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo para usos propios del material de la empresa.

2.9.- Las faltas de respeto y consideración a quienes trabajan en la empresa, a los usuarios y al público, que constituyan infracción de los derechos constitucionalmente reconocidos a los mismos.

2.10.- El abuso de autoridad con ocasión del trabajo, considerándose tal la comisión de un hecho arbitrario siempre que concurran infracción manifiesta y deliberada de un precepto legal y perjuicio notorio para un inferior.

2.11.- No notificar por cualquier medio con carácter previo a la ausencia, pudiendo hacerlo, la imposibilidad de acudir al trabajo y su causa, siempre que la falta de notificación previa sea motivo de retraso en la salida de los vehículos o produzca cualquier trastorno en el

normal desarrollo de la actividad.

2.12.- El abandono del trabajo dentro de la jornada sin causa justificada, aunque sea por breve tiempo, siempre que sea motivo de retraso en la salida de los vehículos o produzca cualquier trastorno en el normal desarrollo de la actividad.

2.13.- Faltar al trabajo un día sin causa justificada en el periodo de un mes, siempre que sea motivo de retraso en la salida de los vehículos o produzca cualquier trastorno en el normal desarrollo de la actividad.

2.14.- Descuidos o negligencias en la conservación del material de los que se deriven perjuicios para la empresa.

2.15.- La continuada y habitual falta de aseo y limpieza, de tal índole que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo.

2.16.- La reiteración o reincidencia en falta leve (excluida la de puntualidad), aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción que no sea la de amonestación verbal; y cualquier otra de naturaleza análoga a las precedentes.

3.- Son faltas muy graves:

3.1.- Más de 10 faltas no justificadas de puntualidad cometidas en un período de seis meses o 20 durante un año.

3.2.- Las faltas injustificadas al trabajo durante 3 días consecutivos o 5 alternos en un período de seis meses, o 10 días alternos durante un año.

3.3.- La indisciplina o desobediencia en el trabajo. Se calificará en todo caso como falta muy grave cuando implique quebranto de la disciplina o de ella se derive perjuicio para la empresa o compañeros de trabajo.

3.4.- Las ofensas verbales o físicas a la persona titular o representante de la empresa o a las personas que trabajan en la empresa o a los familiares que convivan con ellos.

3.5.- La trasgresión de la buena fe contractual, así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo, considerándose como tales el fraude o la deslealtad en las gestiones encomendadas; el hurto o robo, tanto a sus compañeros de trabajo como a la empresa o a cualquier persona, realizado dentro de las dependencias o vehículos de la misma, o en cualquier lugar si es en acto de servicio; violar el secreto de la correspondencia o revelar a extraños datos que se conozcan por razón del trabajo.

3.6.- La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

3.7.- La embriaguez habitual o toxicomanía si repercuten negativamente en el trabajo.

3.8.- El abandono del trabajo, aunque sea por breve tiempo, si fuera causa de accidente.

3.9.- La imprudencia o negligencia en acto de servicio si implicase riesgo de accidente o peligro de avería para la maquinaria, vehículo o instalaciones.

3.10.- El acoso sexual o el acoso por razón de sexo, desarrollados en el ámbito Laboral y que atenten gravemente contra la dignidad de la persona trabajadora objeto de la misma.

3.11.- El acoso laboral (mobbing) que atente gravemente y de forma continuada contra la dignidad de la persona trabajadora afectado.

3.12.- La reincidencia en faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza, siempre que se cometan dentro de un trimestre y hayan sido sancionadas; y cualquier otra de naturaleza análoga a las precedentes.

#### Sanciones

Las sanciones que podrán imponerse por la comisión de faltas disciplinarias serán las siguientes:

a) Por faltas leves.- Amonestación verbal o por escrito; suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

b) Por faltas graves.- Suspensión de empleo y sueldo de 3 a 15 días; postergación para el ascenso hasta 3 años.

c) Por faltas muy graves.- Suspensión de empleo y sueldo de 16 a 45 días; inhabilitación definitiva para el ascenso; despido

Todas las faltas graves y muy graves deberán ser notificadas y comunicadas a la Representación Legal de las personas trabajadoras.

#### Artículo 46º.- Comisión Paritaria.

Se acuerda la creación de una Comisión Mixta Paritaria, que cumplirá las funciones de interpretación y aplicación de lo pactado en el presente convenio, y de seguimiento de aquellos acuerdos cuyo desarrollo debe producirse en el tiempo y durante la totalidad del mismo, estará integrada por 1 representante de la parte empresarial y otro por la parte social, que se nombrará por las respectivas representaciones de los miembros de la Comisión Negociadora, ambas partes podrán nombrar los asesores que estimen oportuno.

Por cada una de las partes se nombrará un Secretario.

Las convocatorias de las reuniones corresponderán a instancias de parte en un plazo no superior a 10 días.

La Comisión emitirá, en todo caso, el acuerdo que pueda recaer, o su dictamen, en el plazo máximo de 30 días desde la presentación del asunto.

A falta de acuerdo, se someterá la cuestión consultada o dudosa a la Autoridad Laboral competente.

Artículo 47º.- Vinculación a la totalidad.

En el supuesto de que la Autoridad Laboral competente, en el ejercicio de las facultades que le son propias, no aprobase algunas de las cláusulas del presente Convenio, y a juicio de las partes ello desvirtuase el mismo, quedará invalidado en su totalidad, debiendo considerarse de nuevo por la Comisión Paritaria.

*Disposición Adicional Primera.-* Norma supletoria.

En todo lo no dispuesto en el presente Convenio será de aplicación como Norma Supletoria el Convenio colectivo de trabajo de ámbito sectorial para Transportes Discrecionales de Mercancías por Carretera de la Provincia de Jaén.

*Disposición Adicional Segunda.-* Resolución conflictos.

Las personas trabajadoras y la Empresa comprendidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio, una vez agotado, en su caso, los trámites ante las Comisiones Paritarias, se someterán a los procedimientos del SERCLA, para los conflictos colectivos.

ANEXO I: TABLAS SALARIALES 2020.

<b>Grupo I.-Personal Superior y Tecnico:</b>	
Jefe de Servicio	50,91 €
Inspector Provincial	44,91 €
<i>Subgrupo B:</i>	
Ingeniero y Licenciado	46,27 €
Ing. Tecnico y Auxiliar Titulado	35,96 €
Ayudante Tecnico Sanitario	31,51 €
<b>Grupo II.-Personal Administrativo:</b>	
Jefe de Seccion	37,85 €
Jefe de Negociado	36,08 €
Oficial de Primera	32,73 €
Oficial de Segunda	31,48 €
Auxiliar Administrativo	30,69 €
Aspirante de 16 a 17 anos	25,27 €
<b>Grupo III.-Personal de movimiento:</b>	
<i>Subgrupo A. Clase primera y segunda</i>	
Jefe de administration primera	41,05 €
Jefe de administration segunda	35,12 €
<i>Clase Tercera</i>	
Jefe de administration ruta	30,98 €
Factor	30,98 €
Encargado consigna	29,22 €
Taquilleros	30,98 €
Repartidor de mercantias	31,12 €
Mozo	31,12 €
<i>Subgrupo B: Transportes mercantias</i>	
Jefe de trafico de primera	35,00 €
Jefe de trafico de segunda	32,83 €
Conductor mecanico	32,04 €
Conductor	31,34 €
Conductor motocarro o furgoneta	31,21 €
Mozo ayudante	24,76 €
Mozo especializado	31,22 €
Mozo de carga y descarga reparto	31,12 €
<i>Subgrupo C: Personal de servicios</i>	
Encargado de primera	32,13 €
Encargado de segunda	30,99 €
Encargado de almacen	30,91 €
Engrasador y lavacoches	31,14 €
Guarda de noche	31,14 €
Guarda de tia	31,14 €
Mozo	31,14 €
<i>Seccion 2a: Estacion de lavado y engrase</i>	
Encargado de primera	32,13 €
Encargado de segunda	30,98 €
Engrasador	31,42 €
Mozo de servicio	31,09 €

<b>Subgrupo H: Transportes de muebles mudanzas o guardamuebles:</b>	
Jefe de tráfico	35,00 €
Inspector visitador	32,83 €
Encargado de almacén o guarda de al	32,91 €
Capataz	32,61 €
Capitonista	31,34 €
Mozo especializado	31,21 €
Mozo	31,09 €
Carpintero	31,57 €
Conductor mecanico	32,04 €
Conductor	31,57 €
Conductor furgoneta motocarro	31,44 €
<b>Grupo IV: Personal de talleres:</b>	
Jefe de taller	40,48 €
Encargado o contraamaestre	33,60 €
Encargado general	33,20 €
Encargado de almacén	31,40 €
Jefe de equipo	32,57 €
Oficial de primera	31,57 €
Oficial de Segunda	31,57 €
Oficial de tercera	31,34 €
Mozo de taller	20,57 €
Aprendiz de primer año	22,23 €
Aprendiz de segundo año	25,05 €
Aprendiz de tercer año	26,56 €
Aprendiz de cuarto año	27,57 €
<b>Grupo V.-Personal subalterno:</b>	
Cobrador de facturas	31,06 €
Telefonistas	30,77 €
Portero	30,69 €
Vigilante	30,69 €
Botones de 16 a 17 años	23,95 €
Personal de limpieza	31,09 €
Personal de limpieza por horas	8,29 €

ANEXO II  
PROTOCOLO APLICACIÓN GRUPO MRW: HORAS EXTRAS.

*I.- Marco regulatorio.*

Esta normativa es aplicable a todas las empresas del Grupo MRW y atendiendo a la realidad funcional de todas las personas trabajadoras con independencia del área donde se encuentren ubicados los mismos.

*II.- Normativa.*

Artículo 1.- Horas extraordinarias.

1.- Todas las horas extraordinarias serán voluntarias por parte de la persona trabajadora.

2.- Tendrán consideración de horas extraordinarias aquellas que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo y siempre que hayan sido solicitadas y/o aprobadas por los responsables de la persona trabajadora.

3.- Las guardias no tendrán consideración de hora extraordinaria y se registrarán por un protocolo propio.

4.- Se observará el estricto cumplimiento del artículo 35 del Estatuto de las personas trabajadoras.

5.- El número de horas extraordinarias a abonar por persona en el año natural no podrá ser superior a 80 al año. No se computarán a estos efectos las que hayan sido compensadas mediante descanso.

6.- Para las personas trabajadoras que por la modalidad o duración de su contrato realicen una jornada en cómputo anual inferior a la jornada general en la empresa, el número máximo anual de horas extraordinarias se reducirán en la misma proporción que existe entre tales jornadas.

7.- Todas las horas extraordinarias tanto a compensar por tiempo de descanso como a abonar, deberán estar informadas y aprobadas por los Responsables directos del Área funcional correspondiente para su adecuado control y gestión de actividad. Será responsabilidad del Director de Área y/o del Responsable jerárquico su aprobación.

8.- La realización de horas extraordinarias debe producirse de forma puntual, limitándose a aquellas situaciones excepcionales que así lo requieren, y en ningún caso con carácter habitual.

9.- A las personas trabajadoras con jornada reducida por guarda legal de menores o familiares dependientes no se les puede requerir la realización de horas extraordinarias atendiendo a su necesidad de reducción, especialmente durante el horario de trabajo afectado directamente por su reducción de jornada.

Artículo 2.- Criterios de horas extraordinarias.

1.- Fuerza mayor.- Horas extraordinarias puntuales que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes.

2.- Estructurales.- Horas extraordinarias no puntuales para periodos de punta de producción (arranques, campañas, facturaciones, etc.), cambios de turno no previstos u otras circunstancias de carácter organizativo, debiendo ser solicitadas por escrito al personal implicado y quedando a decisión del mismo el realizarlas o no ya que, a diferencia de las que tienen consideración de Fuerza Mayor, no son de obligatoria realización.

Artículo 3.- Procedimiento para el registro y control de las horas extraordinarias.

1.- El responsable directo del área funcional correspondiente planificará y comunicará a las personas afectadas con la suficiente antelación la necesidad de su dedicación adicional, indicando cuando se requiere y durante cuánto tiempo siempre que sea posible y atendiendo a la contingencia.

2.- En casos puntuales, la persona trabajadora podrá comunicar a sus responsables la necesidad de realizar horas extraordinarias con la justificación pertinente y deberá recibir la aprobación del responsable.

3.- Todas las horas extraordinarias se deberán registrar en el SAV bien para incorporarlas en la nómina posterior al devengo de las mismas o bien para ser compensadas en tiempo de descanso. Si por cualquier motivo no se pudo informar en el mismo mes, se deberá realizar el ajuste pertinente en el mes posterior.

4.- Los correspondientes responsables directos llevarán control sobre las horas trabajadas autorizadas y las horas trabajadas no autorizadas, sobre las horas extraordinarias a abonar económicamente y las horas extraordinarias a compensar en tiempo de descanso.

5.- Será precisa una labor previa de verificación por parte del responsable directo de las horas extraordinarias que se introducen en la herramienta de control por cada uno de los miembros del equipo de trabajo. Dicha verificación debe ser previa a la expedición de la nómina del mes correspondiente.

6.- El empleado dispondrá de una opción en el SAV o soporte similar para consultar sus horas trabajadas en exceso.

Artículo 4.- Procedimiento para la compensación de horas extraordinarias.

1.- Por norma general y atendiendo a las directrices de la empresa todas las horas extraordinarias se deberán compensar por tiempo de descanso inicialmente.

2.- El Director de Área y/o el Responsable jerárquico directo tendrá la potestad de estimar aquellas horas que deban ser retribuidas económicamente, en lugar de compensadas por tiempo de descanso a disfrutar en los seis meses siguientes de su realización, siempre y cuando por motivos funcionales y operativos no sea posible generar el disfrute de las horas.

3.- En aquellos casos donde se diera un volumen considerable de horas a disfrutar en descanso que entorpeciera o dificultara la actividad del departamento, véase campañas de navidad o situaciones similares a estimar atendiendo los parámetros de servicios necesarios,

se deberán retribuir hasta el máximo anteriormente establecido.

4.- Las horas retribuidas económicamente aparecerán reflejadas en la nómina de referencia como "Horas extras" y corresponderán a las generadas en el mes anterior.

5.- Las horas extraordinarias pendientes de compensación por horas de descanso deberán disfrutarse en el menor plazo posible dentro de los seis meses siguientes a su realización

6.- En caso contrario se deberán abonar en la siguiente nomina y pasaran a computar como dentro del máximo permitido por ley.

7.- El total de horas extraordinarias pendientes de compensación por horas de descanso aparecerá cada mes en la herramienta correspondiente y podrán ser consultadas por la persona trabajadora.

8.- Compensación de horas extraordinarias.

1. Horas realizadas en día laborable, excepto horario nocturno (22:00h hasta 6:00h).

a) Para todas las horas que excedan de la jornada laboral se establece una compensación en tiempo de descanso de 1 hora de descanso por 1h trabajada en exceso.

b) Para todas las horas que excedan de la jornada laboral se establece una compensación económica de 12,02 euros brutos por hora trabajada en exceso.

2. Horas realizadas en fines de semana, días festivos y días laborables en horario nocturno.

a) Consideraciones de fines de semana y festivos.

a. Los sábados tienen consideración de día laborable y los festivos incluyen tanto los locales, como autonómicos y nacionales.

b. Aquellas personas que por razones del proyecto estén desplazadas temporalmente en una localidad o Comunidad Autónoma diferente a aquellas a las que pertenece su centro de trabajo, disfrutarán de los festivos de la localidad y Comunidad Autónoma en las que estén desplazados, asegurando al final del año natural el disfrute de los festivos establecidos, y en caso contrario compensando de acuerdo a la política definida.

c. El mismo criterio aplica para aquellas personas que por razones del proyecto están desplazadas temporalmente en el extranjero.

b) Todas las horas trabajadas en domingos y días festivos se abonaran a razón de 24,04 euros brutos por hora trabajada por defecto, o en caso contrario serán compensadas en tiempo de descanso a razón de 2 horas de descanso por 1h trabajada. La persona trabajadora para esta tipología de horas podrá elegir si las prefiere disfrutar o que le sean abonadas.

c) Para las horas nocturnas de las personas trabajadoras que no tienen turno nocturno y que deben realizar horas extras en esta franja horaria de 22:00 a 06:00 podrán compensar en tiempo de descanso a razón de 1,5 horas por 1h trabajada en exceso o a razón de 16,00

euros brutos por hora para los días no festivos y a razón de 32,00 euros brutos por hora o 3 horas por 1h trabajada para los festivos. Estos casos deberán ser excepciones y en todo caso debe adecuarse a la jornada de la persona trabajadora respetando los tiempos legales establecidos de descanso.

d) Los excesos de jornada de las personas trabajadoras a tiempo parcial contratados para prestar servicios los fines de semana y periodos festivos, en su caso, se retribuirán las horas extraordinarias como día laboral no festivo, al entender que se trata de su jornada habitual.

3. Horas realizadas en jornada nocturna.

a) Atendiendo al marco regulatorio del Estatuto de las personas trabajadoras, en su artículo 36.1, queda establecido que ninguna persona trabajadora con jornada laboral nocturna podrá realizar horas extras. Por lo tanto, ninguna persona trabajadora con esta jornada laboral podrá realizar horas extras, ni en compensación ni en abono económico.

4. Tabla de compensación.

<b>Hora Extraordinaria</b>	<b>Compensación por hora</b>	<b>Retribución por hora</b>
Horas realizadas en día laborable, excepto horario nocturno (22:00h hasta 6:00h)	1 hora	12,02 €
Horas realizadas en domingos y días festivos	2 horas	24,04 €
Horas realizadas en horario nocturno (22:00h hasta 6:00h) para los días laborables	1,5 horas	16,00 €
Horas realizadas en horario nocturno (22:00h hasta 6:00h) para los días festivos	3 horas	32,00 €

Artículo 5.- Comunicación a los Representantes Legales de las personas trabajadoras.

La dirección de la empresa informará mensualmente a los representantes legales de las personas trabajadoras de todas las horas extraordinarias realizadas, especificando las causas, la distribución por proyectos y/o departamentos y cualquiera que sea su forma de compensación.

Artículo 6.- Validez del presente protocolo.

Este protocolo tiene una validez de 2 años desde su implantación si bien podrá ser revisado siempre que alguna de las partes firmantes así lo requiera y soliciten.

Este documento está aprobado por la empresa y los representantes de las personas trabajadoras de todas las empresas del Grupo MRW.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

**2021/3268** *Convocatoria del cargo de Jueces de Paz de Sorihuela del Guadalimar (Jaén).*

#### Edicto

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 22/06/2021, se acuerda conceder un plazo de quince días, para que los interesados en cubrir la/s plaza/s de Sorihuela del Guadalimar (Jaén), Partido de Villacarrillo, puedan presentar su solicitud ante este Tribunal Superior de Justicia, debiendo hacerse constar en la misma, sus datos de identificación completos, (en especial la profesión u oficio a que se dedique en la actualidad, y el núm. DNI) así como declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad, pudiendo acompañar documentación acreditativa de méritos.

Publíquese el presente Edicto, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia respectiva y fíjese en el Tablón de Anuncios de este Tribunal, así como en los de los Juzgados de 1ª. Instancia y de Paz y Ayuntamiento correspondientes.

Granada, 30 de junio de 2021.- La Secretaria de Gobierno en funciones, MARÍA CARLOTA GÓMEZ BLANCO.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

# TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

**2021/3269** *Convocatoria del cargo de Jueces de Paz de Sorihuela del Guadalimar (Jaén).*

### Edicto

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 22/06/2021, se acuerda conceder un plazo de quince días, para que los interesados en cubrir la/s plaza/s de Sorihuela del Guadalimar (Jaén), Partido de Villacarrillo, puedan presentar su solicitud ante este Tribunal Superior de Justicia, debiendo hacerse constar en la misma, sus datos de identificación completos, (en especial la profesión u oficio a que se dedique en la actualidad, y el núm. DNI) así como declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad, pudiendo acompañar documentación acreditativa de méritos.

Publíquese el presente Edicto, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia respectiva y fíjese en el Tablón de Anuncios de este Tribunal, así como en los de los Juzgados de 1ª. Instancia y de Paz y Ayuntamiento correspondientes.

Granada, 30 de junio de 2021.- La Secretaria del Gobierno en funciones, MARÍA CARLOTA GÓMEZ BLANCO.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### COMUNIDAD DE REGANTES VEGA DE LA HIGUERA, DE HUESA (JAÉN).

**2021/3428** *Convocatoria Junta General de fecha 8 de agosto de 2021.*

#### **Anuncio**

Por el presente se convoca a todos los comuneros de la Comunidad de Regantes Vega de la Higuera, del Tm de Huesa a la Junta General de la Comunidad que tendrá lugar el próximo día 8 de agosto de 2021 en el Pabellón del Polideportivo Municipal de Huesa, a las 19:30 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda convocatoria, en caso de no reunirse quórum suficiente en la primera y para tratar los siguientes asuntos incluidos en el

#### *Orden del día*

- 1.- Lectura y aprobación si procede del acta de la sesión anterior.
- 2.- Dar cuenta del estado de ingresos y gastos de la Comunidad correspondiente al año 2020.
- 3.- Presupuesto de ingresos y gastos para el año 2021.
- 4.- Dar cuenta del estado de tramitación del Pleito contencioso administrativo que se sigue contra la dirección de obra y la empresa contratista con motivo de daños a la Comunidad a consecuencia de la realización de las obras de Mejora de las Instalaciones de la Comunidad.
- 5.- Ruegos y preguntas.

Huesa, 16 de julio de 2021.- El Presidente, JUAN GARCÍA DEL RIO ALCALÁ.